JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

AUDIENCIA DE PRUEBAS
Artículo 181, Ley 1437 de 2011

Juez:	**ELSA BEATRIZ MARTÍNEZ RUEDA**
Demandante:	**MARTHA ISABEL BARAJAS CAICEDO**
Demandado:	**MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**
Expediente:	**680013333003-2018-00196-00**
Medio de Control:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

En Bucaramanga, a los **DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021**), siendo las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, día y hora fijados mediante auto que antecede, la suscrita Juez, Dra. ELSA BEATRIZ MARTÍNEZ RUEDA, en asocio de la Profesional del Despacho, se constituyen en audiencia pública y la declaran abierta a fin de **REANUDAR** la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** de que trata el artículo 181 del CPACA, dentro del medio de control de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**, identificado con el Radicado No. 680013333003-**2018-00196-00**, instaurado por **MARTHA ISABEL BARAJAS CAICEDO** en contra del **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**.

1. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES (Min. 02.04):

Para efectos del registro en audio y video, se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes e intervinientes para que hagan su presentación, indicando sus nombres, apellidos, número de identificación, tarjeta profesional, dirección de notificaciones y finalmente, la parte a la cual representan.

PARTE DEMANDANTE:

Asiste la Dra. **ANA MILENA ALBARRACIN SARMIENTO,** identificada con C.C. No. 1.098.660.926 de Bucaramanga y portadora de la T.P. No. 218.765 del C.S. de la J.

PARTE DEMANDADA:

Acude la Dra. **ROCIO BALLESTEROS PINZÓN** identificada con C.C. Nº 63.436.224 de Velez y portador de la T.P. No. 107.904 del C.S. de la J.

MINISTERIO PÚBLICO

No se hizo presente

2. SANEAMIENTO DEL PROCESO (Min. 04.30):

En virtud de lo establecido en artículo 207 del CPACA, el Despacho verifica que no existen vicios ni irregularidades que afecten lo actuado hasta el momento en el presente proceso.

De igual forma se advierte que el expediente digitalizado del proceso que nos ocupa (el cual contiene todas y cada una de las actuaciones realizadas de manera física dentro del plenario) fue remitido a cada uno de los correos electrónicos registrados por las partes y del Ministerio Público, a quienes se les concederá la palabra para que manifiesten si encuentran la existencia de causales de nulidad o irregularidades que afecten lo actuado; no obstante lo anterior, y como ya se señalado, hasta el momento, no existe evidencia acerca de la formulación de hechos constitutivos de las mismas.

Se les concede la palabra a los apoderados de las partes para que se manifiesten al respecto.

PARTE DEMANDANTE. Min. 04.39
PARTE DEMANDADA Min. 04.43

Se hace constar que ni el Despacho ni las partes asistentes, encuentran en lo actuado irregularidades que vicien la actuación surtida o conlleve el proceso a Sentencia Inhibitoria, por lo que se declara saneado**, notificando esta decisión en estrados.**

3. RECAUDO DE PRUEBAS (Min. 04.53):

3.1 RECAUDO PRUEBA TRASLADADA PARTE DEMANDANTE

De conformidad con lo establecido en la audiencia inicial, el Despacho **ORDENA INCORPORAR Y TENER COMO PRUEBA TRASLADADA** el testimonio de la señora JOSEFINA ARGUELLO ACELAS, el cual fue recaudado dentro del proceso de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO radicado con el No. 2018-214 en el Juzgado Once Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga, la cual fue remitida por correo electrónico el 29 de junio del año en curso, y que reposa en el archivo 12 del expediente digital.

Dicha documentación, hace parte de la carpeta denominada “02.PRUEBA TRASLADADA 02.2018-214JuzgadoOnceAdtivoOralBucaramanga” del exp. digital.

El Despacho incorpora la anterior prueba documental al proceso, como quiera que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 174 del CGP, esto es, que la prueba fue practicada a solicitud de la parte demandante y con la audiencia de la parte demandada MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, representada por la Dra. ROCIO BALLESTEROS PINZON tal y como obra en el acta de la audiencia de pruebas llevada a cabo el 16 de diciembre de 2019 por el Juzgado Once Administrativo Oral de Bucaramanga. Se corre traslado de la documentación referenciada a las partes para que se pronuncien frente a ella:

PARTE DEMANDADA Min. 06.17
PARTE DEMANDANTE. Min. 09.39 señala que la diligencia que fue aportada por el Juzgado Once Administrativo Oral de Bucaramanga, no corresponde a la solicitada, pues la solicitud se realiza con relación al expediente 2018-216

Teniendo en cuenta lo anterior, procede el Despacho a realizar el correspondiente análisis de lo antes señalado y encuentra que por error, fue allegada la prueba no solicitada, por lo cual se dispone a **NO INCORPORARSE** la prueba trasladada antes señalada, y en su lugar se **DISPONE** nuevamente **OFICIAL** al **JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA**, con el fin de que se remita como prueba trasladada el audio y video, y el acta donde conste la declaración de la señora JOSEFINA ARGUELLO ACELAS recepcionada dentro del expediente 2018-216.

Con relación a la incorporación de la mencionada prueba se decidirá una vez sea allegada la correspondiente documentación, y allí se analizarón los requisitos establecidos en el artículo 174 del CGP.

Por Secretaría, remítase la correspondiente comunicación.

Siguiendo con el tramite de la diligencia, y luego de realizar un breve recuento de las actuaciones adelantadas dentro del expediente, el Despacho **ORDENA INCORPORAR Y TENER COMO PRUEBA TRASLADADA** el testimonio del señor PEDRO ALFONSO HERNANDEZ MARTINEZ, el cual fue recaudado dentro del proceso de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO radicado con el No. 2018-153 de este Despacho, la cual reposa en la carpeta denominada “02.PRUEBA TRASLADADA 01.2018-153JuzgadoTerceroAdtivoOralBucaramanga” del exp. digital.

El Despacho incorpora la anterior prueba documental al proceso, como quiera que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 174 del CGP, esto es, que la prueba fue practicada a solicitud de la parte demandada y con la audiencia de la parte demandante tal y como obra en el acta de la audiencia de pruebas llevada a cabo el 16 de septiembre de 2020.

Notificando en estrados esta decisión.

PARTE DEMANDANTE. Min. 44.36
PARTE DEMANDADA Min. 44.55

Finalmente se señala, que una vez obren las pruebas dentro del expediente se fijará fecha para la incorporación de las pruebas antes ordenadas.

CONSTANCIA

En este estado de la diligencia, se verifica que el audio y el video han quedado debidamente registrados, los cuales harán parte de la presente acta y darán fe de la asistencia de los intervinientes, dejando constancia que el acta solo será firmada por el juez en los términos del numeral 6º del artículo 107 del CGP. No siendo otro el objeto de la misma se da por terminada quedando notificadas en estrados todas las decisiones que se tomaron.

RADICADO 68001333300320180019600
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARTHA ISABEL BARAJAS CAICEDO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

Firmado Por:

Elsa Beatriz Martinez Rueda
Juez
Oral 003
Juzgado Administrativo
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **482a76d1f90de66889421802bfe5f54587aedff94be59d09a7ded3c4f35fd9bc**
Documento generado en 10/08/2021 03:52:23 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Gmail **rocio ballesteros <piedecuestaballesteros@gmail.com>**

Recurso de Resposicion_68001333301020180019000_JUAN BAUTISTA DIAZ

1 mensaje

rocio ballesteros <piedecuestaballesteros@gmail.com> 18 de agosto de 2021, 14:39
Para: Oficina Servicios Juzgados Administrativos Memoriales - Santander - Bucaramanga <ofiserjamemorialesbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: alvaroortiz10@yahoo.es

Cordial saludo,

Adjunto remito el asunto de la referencia, favor confirmar recibido.

Rocio Ballesteros Pinzon

Recurso de Resposicion_68001333301020180019000_JUAN BAUTISTA DIAZ.pdf
362K

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **014** **Fecha:** **06 AGO 2021** **Página:** **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final	Cuad.	Folios
6800 33 33 003 **2018 00173 00**	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUZ MARINA FRANCO RINCON	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	Traslado DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDANTE. Art. 110 y 319 del C.G.P	6/08/2021	10/08/2021		
6800 33 33 003 **2019 00150 00**	Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ALEJANDRA MARIA GUERRA MORENO	ESE HOSPITAL PSIQUIATRICO SAN CAMILO	Traslado DEL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR LA PARTE DEMANDADA. Art. 110 y 319 del C.G.P	6/08/2021	10/08/2021		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 06 AGO 2021 Y A LA HORA DE LAS 8.00 A.M.

HENRY PALENCIA RAMIREZ

SECRETARIO

SEÑOR
JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA
Ciudad

REF: MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUZ MARINA FRANCO RINCON
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
RADICADO: 2018-0173

REF: RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DEL AUTO PROFERIDO EL DIA 22 DE JULIO DE 2021, MEDIANTE EL CUAL SUSPENDE POR PREJUDICIALIDAD EL PROCESO.

EDSON RENE BARON AYALA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.526.250 de Bucaramanga (S), Abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 186.867 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado sustituto, estando dentro del término establecido en la ley, presento recurso de reposición en contra del auto que suspendió por prejudicialidad el proceso, de la siguiente manera:

I. ANTECEDENTES

1. El 24 de abril de 2018, se presentó demanda de Nulidad y restablecimiento del derecho en contra del Municipio de Piedecuesta, solicitando se inaplique por ilegal e inconstitucional los Decretos No. 110 y 111 expedidos el día 02 y 03 de noviembre de 2017 por la Alcaldía del Municipio de Piedecuesta, se declare la nulidad del Decreto 112 del 07 de noviembre de 2017, se declare la nulidad de la Resolución 228 del 07 de noviembre del 2017, se declare la nulidad de la Resolución 237 del 07 de noviembre del 2017 y se declare la nulidad de la comunicación de la supresión del empleo con consecutivo No. 1460 / 17 de fecha noviembre 8 de 2017, y en consecuencia ordene el reintegro al cargo que venía desempeñando mi poderdante.

2. La demanda fue admitida mediante auto del 28 de agosto de 2018.

3. La apoderada del Municipio de Piedecuesta en la contestación de la demanda indica que el presente proceso debe ser suspendido debido a que se configura el fenómeno de la prejudicialidad, dado que el Decreto 110 del 02 de noviembre de 2017, por el cual se modifica y se define la estructura administrativa y funcional del Municipio de Piedecuesta, así mismo, el Decreto 111 del 03 de noviembre de 2017, por el cual se establece la planta de empleos de la administración central del Municipio de Piedecuesta y se dictan otras disposiciones, los cuales a su vez se encuentran demandados por el medio de control de Nulidad, tanto en el Juzgado Décimo Administrativo Oral de Bucaramanga bajo radicado No. 2018-00078, como en el Juzgado Séptimo Administrativo Oral de Bucaramanga bajo el radicado No. 2018-00057.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

La suspensión del proceso por prejudicialidad es un instrumento procesal para evitar que se adopten decisiones judiciales contradictorias o antagónicas.

Además debe precisarse que la prejudicialidad no se configura solo porque en dos procesos se presente identidad de partes, de objeto o causa, ni porque exista una simple relación entre ellos. Para que tenga lugar dicha figura en materia contenciosa administrativa, de acuerdo a las normas que a continuación se citan, el proceso que debe suspenderse debe encontrarse en estado de dictar sentencia de segunda o de única instancia, a saber:

Tal y como lo establece el numeral 1 del artículo 161 del Código General del Proceso, sobre la suspensión del proceso:

> ***"…ARTÍCULO 161. SUSPENSIÓN DEL PROCESO.*** *El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos:*
>
> *1. Cuando la sentencia que deba dictarse dependa necesariamente de lo que se decida en otro proceso judicial que verse sobre cuestión que sea imposible de ventilar en aquel como excepción o mediante demanda de reconvención. El proceso ejecutivo no se suspenderá porque exista un proceso declarativo iniciado antes o después de aquel, que verse sobre la validez o la autenticidad del título ejecutivo, si en este es procedente alegar los mismos hechos como excepción…."*

Así mismo, el inciso 2 del mismo ordenamiento, que establece sobre el Decreto de la suspensión y sus efectos, señala:

> *"…La suspensión a que se refiere el numeral 1 del artículo precedente solo se decretará mediante la prueba de la existencia del proceso que la determina y* ***una vez que el proceso que debe suspenderse se encuentre en estado de dictar sentencia de segunda o de única instancia****…."*
> *(Negrilla y subrayado fuera de texto)*

Teniendo en cuenta que el presente medio de control es de **DOBLE INSTANCIA**, y que en este momento no se encuentra en estado de dictar sentencia de segunda instancia, no operaria la figura de prejudicialidad, en consecuencia **NO** es procedente acceder a la solicitud de la accionada, y por tal razón se debe continuar con el trámite del proceso.

Por lo expuesto, no resulta viable decretar la suspensión del presente proceso por prejudicialidad, toda vez que, conforme lo establece el artículo 162 del CGP, los Juzgados **en primera instancia NO SON competentes** para decretarla, por lo que debe ser denegada la solicitud elevada por la parte demandada.

Tan claro es lo anterior, que ningún Juzgado Administrativo Oral de Bucaramanga, ha decretado la suspensión por prejudicialidad de los procesos que cursan en otros despachos.

Por lo expuesto, con todo respeto se solicita se revoque el auto mediante el cual suspendió el proceso por prejudicialidad y en consecuencia se solicita al despacho continuar con el trámite a seguir.

Con deferencia:

EDSON RENE BARON AYALA
C.C. No. 91.526.250 de Bucaramanga (S)
T.P. No. 186.867 del C. S. de la J.

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Magistrado Ponente: Iván Fernando Prada Macías

Bucaramanga, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicado:	**680013333002-2018-00178-02**
Medio de Control:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Demandante:	**PATRICIA DOLORES DUARTE SUAREZ** edsonabogado@hotmail.com; notificacionesconsulting@gmail.com; alvaroortiz10@yahoo.es
Demandado:	**MUNICIPIO DE PIEDECUESTA,** notijudicial@alcaldiadepiedecuesta.gov.co; contacto@alcaldiadepiedecuesta.gov.co; robertoardila1670@gmail.com
Asunto:	**Auto admite recurso de apelación.**

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021) proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga. Se advierte a los sujetos procesales que hasta la ejecutoria del presente auto podrán pronunciarse en relación con el recurso de apelación admitido.

SEGUNDO: En caso de no existir pruebas por practicar en segunda instancia, por Secretaría remítase el expediente al Despacho para dictar sentencia dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del auto que admite el recurso de conformidad con el numeral 5º del artículo 247 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021.

TERCERO: El Ministerio Público podrá emitir concepto de fondo desde la notificación de esta providencia y hasta antes de que ingrese el proceso al Despacho para sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

[Firma electrónica]
IVAN FERNANDO PRADA MACIAS
Magistrado

Firmado Por:

Ivan Fernando Prada Macias
Magistrado
Oral
Tribunal Administrativo De Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
63b749c994b94d6c95e99c5985fe39c318b9c60ad236f7a1d44bda11d5fa377c
Documento generado en 05/08/2021 08:04:10 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER
Magistrado Ponente: Iván Fernando Prada Macías

Bucaramanga, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Radicado:	**680013333002-2018-00178-02**
Medio de Control:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
Demandante:	**PATRICIA DOLORES DUARTE SUAREZ** edsonabogado@hotmail.com; notificacionesconsulting@gmail.com; alvaroortiz10@yahoo.es
Demandado:	**MUNICIPIO DE PIEDECUESTA,** notijudicial@alcaldiadepiedecuesta.gov.co; contacto@alcaldiadepiedecuesta.gov.co; robertoardila1670@gmail.com
Asunto:	**Auto admite recurso de apelación.**

Por reunir los requisitos establecidos en el artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, el Despacho:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021) proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga. Se advierte a los sujetos procesales que hasta la ejecutoria del presente auto podrán pronunciarse en relación con el recurso de apelación admitido.

SEGUNDO: En caso de no existir pruebas por practicar en segunda instancia, por Secretaría remítase el expediente al Despacho para dictar sentencia dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del auto que admite el recurso de conformidad con el numeral 5º del artículo 247 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021.

TERCERO: El Ministerio Público podrá emitir concepto de fondo desde la notificación de esta providencia y hasta antes de que ingrese el proceso al Despacho para sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

[Firma electrónica]
IVAN FERNANDO PRADA MACIAS
Magistrado

Firmado Por:

Ivan Fernando Prada Macias
Magistrado
Oral
Tribunal Administrativo De Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
63b749c994b94d6c95e99c5985fe39c318b9c60ad236f7a1d44bda11d5fa377c
Documento generado en 05/08/2021 08:04:10 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	**68001333301020180001900O**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
DEMANDANTE:	**JUAN BAUTISTA DIAZ GOMEZ**
DEMANDADO:	**MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**

Ha ingresado el despacho para continuar con el trámite. No obstante, se advierte que mediante auto de fecha 30 de junio de 2019 se ordenó vincular en calidad de LITISCONSORTE CUASINECESARIO a la señora ELSA MENDOZA NIÑO sin que a la fecha se hubiese notificado tal proveído y sin que resulta procedente su vinculación dado que no existe una relación uniforme e indivisible entre éste y los ahora demandados, respecto del objeto del proceso.

Por consiguiente, se **CONSIDERA**,

En el escrito de demanda se solicita la inaplicación por inconstitucional e ilegal los siguientes actos administrativos:

- Decreto 110 del 2 de noviembre de 2017 “por el cual se modifica y define la estructura administrativa y funcional del Municipio de Piedecuesta”, suscrito por FREDY ALBERTO ALMEIDA SIERRA
- Decreto 111 del 3 de noviembre de 2017, “por el cual se establece la planta de empleos de la administración central del municipio de Piedecuesta y se dictan otras disposiciones”, suscrito por el alcalde municipal
- Decreto 112 del 7 de noviembre de 2017, “por el cual se crean unos empleos de carácter transitorio en la alcaldía del municipio de Piedecuesta expedidos por el alcalde municipal.
- Resolución No 228 del 7 de noviembre de 2017, “por la cual se hace la distribución de empleos de la planta de la alcaldía del municipio de Piedecuesta”, expedido por el alcalde municipal
- Resolución No 237 del 7 de noviembre del 2017, “por medio de la cual se incorporan unos servidores públicos a la planta de personal de la alcaldía del municipio de Piedecuesta, expedido por el alcalde municipal.

Así mismo, se solicita se declare la nulidad de la comunicación de supresión del empleo No consecutivo 1480/17 de noviembre de 2017, suscrita por el secretario General del Municipio de Piedecuesta, por medio de la cual se informa al demandante la supresión del empleo ocupado y, se condene al demandado al reintegro y pago de los correspondientes emolumentos generados sin solución de continuidad.

En oposición a la demanda, la entidad demandada MUNICIPIO DE PIEDECUESTA a través de su apoderado, propuso la excepción previa de FALTA DE INTEGRACION DEL LITISCONSORTE NECESARIO respecto de los profesionales

universitarios de la nueva planta, atendiendo a que ante una eventual orden de reintegro esta afectaría al personal que ocupa estos cargos.

El despacho, por auto de fecha 30 de junio de 2019, luego de examinar los argumentos esgrimidos por la demandada dispuso la vinculación de la señora ELSA MENDOZA como LITISCONSORTE CUASINECESARIO.

De otra parte, el Consejo de Estado[1] ha establecido la improcedencia de vinculación de terceros en aquellos eventos en que no se discuta o controvierta el nombramiento de estos, es decir, cuando no existe reproche alguno respecto de los requisitos, cualidades, competencia, inhabilidad o incompatibilidad del acto de vinculación efectuado en la persona que ocupa los cargos, más aún, cuando el ingresó de los vinculados a la entidad accionada no es objeto de debate.

Aunado a ello, ha señalado la obligatoriedad de la vinculación solo para aquellos casos en los que se trate de litisconsortes necesarios en los siguientes términos:

Así, cuando la cuestión litigiosa versa sobre una relación jurídica material, única e indivisible, que debe resolverse de manera uniforme para todos los sujetos que integran la parte correspondiente, se está frente a un litisconsorcio necesario, lo cual impone, por expreso mandato legal, su comparecencia obligatoria al proceso, por ser un requisito imprescindible para adelantarlo válidamente, pues cualquier decisión que se tome en su interior es uniforme y puede perjudicar o beneficiar a todos.[2]

En el presente asunto, advierte este despacho que la vinculación ordenada no resulta necesaria en este proceso y desborda el objeto de este, como quiera que en el petitum introductorio no se debate la legalidad del nombramiento de la señora ELSA MENDOZA NIÑO, sino que el juicio de reproche es la legalidad de los actos administrativos que retiraron del servicio al demandante como consecuencia de la supresión de su empleo en el marco de la restructuración de la planta de personal. Así las cosas, si bien existe la obligación del juzgador de integrar el contradictorio con los litisconsortes necesarios, lo cierto es que el tercero llamado a comparecer no ostenta esta calidad, toda vez que la cuestión litigiosa versa sobre una relación jurídica material, única e indivisible en relación con la administración y el demandante en calidad de empleado de la planta restructurada y, por tanto, su intervención en este debate procesal no esta orientada a resolver ningún extremo planteado, por lo que no existen elementos para ordenar su vinculación. Aunado a lo anterior, la vinculación de este sujeto no fue propuesta por la demandante a quien correspondería determinar su intervención en el proceso.

[1] Ver auto del 27 de noviembre de 2020, proferido dentro del proceso Radicación: 680012333000-2018-00082-01 (0041-2019)Demandante: Irma Rueda Suárez. Demandado: Procuraduría General de la Nación. SECCIÓN SEGUNDA - SUBSECCIÓN “B” Consejera Ponente: SANDRA LISSET IBARRA VÉLEZ

[2] Auto del 7 deabril de 2021 proferido dentro del proceso radicación: Radicación número: 85001-23-33-000-2016-00219-02(66138)Actor: JUAN FERNANDO GUTIÉRREZ PÉREZ, Consejero ponente: JAIME ENRIQUE RODRÍGUEZ NAVAS

Por consiguiente, se dejará sin efecto el proveído de fecha 30 de junio de 2019 y se procede a continuar con el trámite, esto es, resolver las excepciones previas planteadas por la apoderada de la parte demandada, para lo cual se procede conforme el parágrafo 2 del articulo 175 del CPACA modificado por el articulo 38 de la ley 2080 de 2021.

De las excepciones previas propuestas por la apoderada de la parte demandada

La apoderada de la parte demandada propone como excepciones previas INDEBIDA ACUMULACION DE PRETENSIONES, INEPTA DEMANDA POR FALTA DEL REQUISITO SUSTANCIAL PORQUE NO SE DEMANDO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE DELEGO LAS FUNCIONES EN EL SECRETARIO GENERAL, CADUCIDAD Y LITISCONSORTE NECESARIO.

- De la excepción de inepta demanda por falta de requisitos formales o indebida acumulación de pretensiones

La demandada propone la excepción con fundamento en los siguientes argumentos a saber: (i) se acumulan pretensiones de nulidad y restablecimiento del derecho y nulidad por inconstitucionalidad, pretensiones excluyentes por tratarse de procedimientos diferentes y recaer en autoridades judiciales diferentes su competencia (ii) No se integró en debida forma la unidad normativa a ser demandada como quiera que pese a que se establece en el concepto de violación la falta de competencia del secretaria general no se demanda el acto de delegación de funciones.

De dicha excepción se corrió traslado al demandante, término dentro del cual este se opuso indicando que la demanda no está dirigida a obtener la nulidad de los actos generales, sino que la pretensión esta orienta a inaplicar en lo que respecta al caso particular y, en relación con el argumento tendiente a establecer que no se demandó el acto de delegación indica que este se considera ajustado a derecho y el juicio de reproche está orientado a determinar si el secretario general extralimitó las funciones encomendadas a través del acto de delegación.

El despacho declarará no probada la excepción como quiera no se evidencia una indebida acumulación atendiendo a que el demandante en uso de la facultad conferida en el artículo 148 del CPACA está solicitando por vía de excepción la inaplicación de un acto general respecto a la relación jurídica entre este y la administración, sin que pretenda que se examine la legalidad íntegra del acto general, sino que los efectos operen inter-partes frente al caso objeto de estudio. Además, los argumentos invocados y sustentados en la Constitución Política no implican per se, la pretensión de nulidad por inconstitucionalidad, contrario a ello, estructuran la argumentación en el contenido del artículo 4 constitucional. De otra parte, es imperioso señalar que la excepción propuesta está orientada a efectuar un control previo sobre la carencia de requisitos formales y no sustanciales como invoca la demandante. Empero, el acto que extraña la demandada en su escrito de

excepción (Resolución No 0226 de 2017, -resolución de delegación de funciones) no hace parte de la unidad jurídica demandada por cuanto el petitum no se orienta a desvirtuar el contenido del este acto. Aunado a lo anterior, en caso similar al que se debate, el Tribunal Administrativo en decisión de recurso de alzada contra el auto que decidió excepciones por este despacho, confirmo esta argumentación[3]

- De la excepción de CADUCIDAD

Aduce la demandada que, se configuró la caducidad en el presente acto como quiera que el acto demandado, decreto No 0110 de 2017 se publicó el 2 de noviembre de 2017, el demandante presentó solicitud de conciliación el 28 de febrero de 2018 surtiéndose la audiencia de conciliación el 2 de mayo de 2018 y solo hasta el 9 de mayo se radicó la demanda. Dentro del término de traslado, el demandante se opone, indicando que son los actos administrativos que determinan los reintegros a la planta de personal, los que individualizan la situación jurídica del demandante y no el acto general como lo pretende establecer la demandada.

Se declarará no probada la excepción con fundamento en que el término a partir del cual se efectúa el cómputo para establecer la oportunidad para demandar en el presente caso, es a partir de la comunicación de supresión del empleo No consecutivo 1480/**17 de noviembre de 2017** y, la solicitud de conciliación se presentó el **28 de febrero de 2018** suspendiendo los términos hasta el 3 de mayo de 2018 y la demanda se presentó el 9 de mayo de 2018, dentro del término de los 4 meses establecidos en el articulo 164 del CPACA

De otra parte, se advertirá a la demandada que las pretensiones de simple nulidad no están afectadas de caducidad, por tanto, el decreto 0112 de 2017 dado su carácter de acto general puede ser demandado en cualquier tiempo.

- **De la excepción de falta de integración del litisconsorte necesario**.

Señala la demandada que debe integrarse el litisconsorte con la nueva planta de personal como quiera que una eventual condena afecta a las personas que ocupan los empleos de la nueva planta.

Se declarará no probada la excepción propuesta atendiendo a que en el presente caso no se evidencian los elementos para establecer la calidad de litisconsorte necesario de la nueva planta de personal como quiera que relación jurídica material que se debate es única e indivisible y no conlleva per se, la necesidad de definir de manera uniforme la relación jurídica sustancial de los empleados de la nueva planta, mas aún, cuando el juicio de legalidad se concentra en el análisis de la restructuración administrativo y no de las calidades que ostentan las personas que actualmente ocupan a planta de personal como en precedencia se indicó.

Por consiguiente, se **RESUELVE**,

[3] Auto de fecha 26 de agosto de 2019, Magistrada Ponente: Solange Blanco Villamizar dentro del radicado 68000133301020180000201-01.

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el proveído de fecha 30 de junio de 2019, por las razones expuestas

SEGUNDO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones previas de INEPTA DEMANDA, CADUCIDAD Y FALTA DE INTEGRACION DEL LITISCONSORCIO NECESARIO formuladas por la apoderada de la parte demandada, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VICTOR EMILIO HERNANDEZ JIMENEZ
JUEZ

Firmado Por:

Victor Emilio Hernandez Jimenez

Juez Circuito

Oral 010

Juzgado Administrativo

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
63521c602fbe55840943810b34481eb0b431566227daf231b725ff1f15576dcf

Documento generado en 11/08/2021 06:27:25 PM

RADICADO:68001333301020180001900O
MEDIO DE CONTROL:NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:JUAN BAUTISTA DIAZ GOMEZ
DEMANDADO:MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	**68000133330102018002010O**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO**
DEMANDANTE:	**JUAN CARLOS GOMEZ DURAN**
DEMANDADO:	**MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**

Ha ingresado al despacho para señalar fecha para la continuación de la audiencia inicial del 18 de enero de 2019

De conformidad con el artículo 186 modificado por el artículo 46 de la ley 2080 de 2021, la audiencia se realizará no presencial utilizando los medios tecnológicos a través de la herramienta Microsoft Teams para lo cual, vencido el término de ejecutoria del presente proveído los apoderados manifestarán el canal digital (correo electrónico) de acceso para su realización. Una vez se reciba esta información al correo institucional del despacho, se procederá a remitir el enlace en el que se surtirá dicha diligencia.

Con base en la programación de diligencias que se lleva en este despacho, se señala el día **1 de septiembre de 2021 a las 9:00 am**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

VICTOR EMILIO HERNANDEZ JIMENEZ
JUEZ

Firmado Por:

Victor Emilio Hernandez Jimenez
Juez Circuito
Oral 010
Juzgado Administrativo
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

RADICADO: 68000133330102019002160 0
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: ALBA CENAIDA FAJARDO Y OTROS
DEMANDADO: INPEC

Código de verificación:
d7bcec106311fa16ab202fdb5c50fd670b5e2c7c5753e5aea18e14d0b4e54a03
Documento generado en 09/08/2021 07:19:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto ordena requerimiento

RADICADO:	2021-0096-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ANIBAL CARVAJAL VASQUEZ anibalcarvajalvasquez@hotmail.com jhon_acarvajal@hotmail.com
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA-CONCEJO MUNICIPAL y FREDDY ALBERTO GÓMEZ LÓPEZ notijudicial@alcaldiadepiedecuesta.gov.co concejo@alcaldiadepiedecuesta.gov.co elfrechu27@hotmail.com piedecuestaballesteros@gmail.com

Ingresa el medio de control de la referencia al Despacho a fin de decidir sobre la medida de suspensión provisional solicitada, y una vez revisado el plenario se observa que a través de los memoriales que reposan en los archivos 10 y 11 del expediente digital, el señor FREDDY ALBERTO GÓMEZ LÓPEZ y la Dra. ROCIO BALLESTEROS PINZÓN, descorren el traslado dispuesto a través del auto del 22 de junio del año en curso.

Sin embargo, en la documentación aportada a los mencionados memoriales, no se señala si se acude al presente proceso en nombre propio y actuando como abogado *–para el caso del señor GÓMEZ LÓPEZ-*, y sin el correspondiente poder que la acredite como apoderada de la parte demandada MUNICIPIO DE PIEDECUESTA-CONCEJO MUNICIPAL *–para el caso de la Dra. BALLESTEROS PINZÓN-*

Sobre el particular, establece el artículo 159 del CPACA:

> *"**Art. 159. Capacidad y representación.-** Las entidades públicas, los particulares que cumplen funciones públicas y los demás sujetos de derecho que de acuerdo con la ley tengan capadidad para comparecer al proceso, podrán obrar como demandantes, demandados o intervinientes en los procesos contensioso administrativos, por medio de sus representantes, debidamente acreditados…"*

Así mismo, el artículo 54 del CGP, establece:

> *"**Art. 54. Comparecencia al proceso.-** Las personas que puedan disponer de sus derechos tiene capacidad para comparecer por sí mismas al proceso. Las demás deberán comparecer por intermedio de sus representantes o debidamente autorizados por esos con sujeción de a las normas sustanciales."*

Teniendo claro lo anterior, y en aras de garantizar el derecho de contradicción y defensa, el Despacho considera que es del caso **REQUERIR** al señor **FREDDY ALBERTO GÓMEZ LÓPEZ** y a la Dra. **ROCIO BALLESTEROS PINZÓN** a fin de que dentro de los tres (3) días siguientes del presente proveído, realicen las manifestaciones correspondientes y alleguen el correspondiente poder *–según*

sea el caso-, con el fin de tener en cuenta lo manifestado en los escritos a través de los cuales se descorre el traslado de la medida de suspensión provisional.

NOTIFÍQUESE[1] Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Elsa Beatriz Martinez Rueda
Juez
Oral 003
Juzgado Administrativo
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1ed32da3b9ae48b3ed6350ed5c9a3532fb81b2e27a67630d775f794d435c151e
Documento generado en 12/08/2021 11:51:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] El secretario de este juzgado deja constancia que el auto anterior se notificó a las partes por anotación en la lista de Estados Electrónicos fijados en www.ramajudicial.gov.co y, de hoy, **13 DE AGOSTO DE 2021**

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Auto ordena requerimiento

RADICADO:	2021-0096-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ANIBAL CARVAJAL VASQUEZ anibalcarvajalvasquez@hotmail.com jhon_acarvajal@hotmail.com
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA-CONCEJO MUNICIPAL y FREDDY ALBERTO GÓMEZ LÓPEZ notijudicial@alcaldiadepiedecuesta.gov.co concejo@alcaldiadepiedecuesta.gov.co elfrechu27@hotmail.com piedecuestaballesteros@gmail.com

Ingresa el medio de control de la referencia al Despacho a fin de decidir sobre la medida de suspensión provisional solicitada, y una vez revisado el plenario se observa que a través de los memoriales que reposan en los archivos 10 y 11 del expediente digital, el señor FREDDY ALBERTO GÓMEZ LÓPEZ y la Dra. ROCIO BALLESTEROS PINZÓN, descorren el traslado dispuesto a través del auto del 22 de junio del año en curso.

Sin embargo, en la documentación aportada a los mencionados memoriales, no se señala si se acude al presente proceso en nombre propio y actuando como abogado *–para el caso del señor GÓMEZ LÓPEZ-*, y sin el correspondiente poder que la acredite como apoderada de la parte demandada MUNICIPIO DE PIEDECUESTA-CONCEJO MUNICIPAL *–para el caso de la Dra. BALLESTEROS PINZÓN-*

Sobre el particular, establece el artículo 159 del CPACA:

> *"**Art. 159. Capacidad y representación.-** Las entidades públicas, los particulares que cumplen funciones públicas y los demás sujetos de derecho que de acuerdo con la ley tengan capadidad para comparecer al proceso, podrán obrar como demandantes, demandados o intervinientes en los procesos contensioso administrativos, por medio de sus representantes, debidamente acreditados…"*

Así mismo, el artículo 54 del CGP, establece:

> *"**Art. 54. Comparecencia al proceso.-** Las personas que puedan disponer de sus derechos tiene capacidad para comparecer por sí mismas al proceso. Las demás deberán comparecer por intermedio de sus representantes o debidamente autorizados por esos con sujeción de a las normas sustanciales."*

Teniendo claro lo anterior, y en aras de garantizar el derecho de contradicción y defensa, el Despacho considera que es del caso **REQUERIR** al señor **FREDDY ALBERTO GÓMEZ LÓPEZ** y a la Dra. **ROCIO BALLESTEROS PINZÓN** a fin de que dentro de los tres (3) días siguientes del presente proveído, realicen las manifestaciones correspondientes y alleguen el correspondiente poder *–según*

sea el caso-, con el fin de tener en cuenta lo manifestado en los escritos a través de los cuales se descorre el traslado de la medida de suspensión provisional.

NOTIFÍQUESE[1] Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Elsa Beatriz Martinez Rueda
Juez
Oral 003
Juzgado Administrativo
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1ed32da3b9ae48b3ed6350ed5c9a3532fb81b2e27a67630d775f794d435c151e
Documento generado en 12/08/2021 11:51:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] El secretario de este juzgado deja constancia que el auto anterior se notificó a las partes por anotación en la lista de Estados Electrónicos fijados en www.ramajudicial.gov.co y, de hoy, **13 DE AGOSTO DE 2021**

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que en auto del 4 de mayo se requirió previo incidente a COOMEVA E.P.S. y ala IPS GESTIONAR BIENESTAR DE PIEDECUESTA sin que a la fecha haya dado respuesta a la totalidad de lo allí requerido. Pasa para considerar lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 13 de agosto de 2021.



JAVIER EDUARDO LIZARAZO LAGOS
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDANTE	**JEFFERSON HARVEY OSORIO SUÁREZ**
DEMANDADO	**MUNICIPIO DE PIEDECUESTA**
MEDIO DE CONTROL	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
EXPEDIENTE	680013333005**-2018-00108**-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se observa dentro del plenario las siguientes actuaciones:

El Despacho en audiencia de pruebas celebrada el pasado 15 de diciembre de 2020, requirió a COOMEVA EPS y a la IPS GESTIONAR BIENESTAR DE PIEDECUESTA para que allegara"*(…) epicrisis médica y estado patológico de la señorita SANDRA LILIANA PAREDES BARRAGÁN, identificada con C.C. 37.619.820"*.

Tal requerimiento fue comunicado a dicha entidad mediante oficio No. **057-2018-00108**, el cual fue remitido al buzón de notificaciones electrónicas mediante comunicación electrónica del 13 de febrero del año en curso. Igualmente mediante auto del pasado 4 de febrero de 2021 se le requirió por segunda ocasión sin que a la fecha se haya obtenido respuesta alguna.

En consecuencia, en forma previa a decidir sobre la apertura de incidente de desacato contra la parte demandada, por no acatar lo ordenado por el Despacho y en aras de salvaguardar el derecho de defensa de la entidad, **SE ORDENA CORRER TRASLADO** por el término de dos (2) días al **REPRESENTANTE LEGAL** de **COOMEVA EPS** y de la **IPS GESTIONAR BIENESTAR DE PIEDECUESTA** para que proceda a acatar lo ordenado en audiencia del 15 de diciembre de 2020, allegando la documental solicitada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Digna Maria Guerra Picon
Juez
005
Juzgado Administrativo
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cc26014f023f05504497b73bceafcfc403fdd345d7bd05e2a9a1b81ad8180d6d
Documento generado en 13/08/2021 09:25:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho las presentes diligencias informando que por reorganización de la agenda de audiencias se hace necesario fijar nueva fecha y hora para la realización de audiencia inicial programada dentro del presente asunto. Provea

Bucaramanga, 13 de agosto de 2021.



DIANA MARCELA HERNÁNDEZ FLÓREZ
Secretaria

Bucaramanga, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

AUTO QUE FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

EXPEDIENTE:	680013333001-**2018-00167-00**
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: **Canal Digital apoderado:**	ZAIRA YOLIMA SILVA ROJAS alvarooriz10@yahoo.es;
DEMANDADO: **Canal Digital apoderado:**	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA notijudicial@alcaldiadepiedecuesta.gov.co; piedecuestaballesteros@gmail.com;
TIPO DE AUTO:	SUSTANCIACIÓN

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y comoquiera que se había fijado fecha y hora para celebrar la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 para el 15 de septiembre de 2021 a las 9:30 a.m., este Despacho dispone fijar como nueva fecha y hora para adelantar la mencionada diligencia, el día **20 de octubre de 2021 a las 9:30 a.m.**

REQUIÉRASE a los apoderados de las partes y a los testigos para que participen activamente de la diligencia virtual, debiendo contar con los medios tecnológicos y de conectividad que faciliten el desarrollo de la audiencia a través de la plataforma TEAMS, de no contar con ellos informar al Juzgado. Así mismo deberán atender los protocolos establecidos para el desarrollo de la misma.

Por conducto de la Secretaría, se remitirá a través del buzón electrónico del Despacho la citación a la presente audiencia con el link respectivo del expediente digitalizado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Maud Amparo Ruiz Rojas
Juez Circuito
Oral 001
Juzgado Administrativo
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c45d1455f2bba837afd325d0d6f811700632395075c2fc096ab291bfb6aa85ab**
Documento generado en 17/08/2021 07:21:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de agosto de de dos mil veintiuno (2021)

Auto niega medida cautelar

RADICADO:	2021-0096-00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	ANIBAL CARVAJAL VASQUEZ anibalcarvajalvasquez@hotmail.com jhon_acarvajal@hotmail.com
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA-CONCEJO MUNICIPAL y FREDDY ALBERTO GÓMEZ LÓPEZ notijudicial@alcaldiadepiedecuesta.gov.co concejo@alcaldiadepiedecuesta.gov.co elfrechu27@hotmail.com piedecuestaballesteros@gmail.com

Se encuentra el presente al Despacho para decidir sobre la medida PROVISIONAL solicitada por la parte demandante.

I. DE LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL

La parte demandante solicita suspensión provisional de lo siguiente:

- **Resolución No. 030 del 30 de marzo de 2021** *–por medio de la cual se declara la elección del personero municipal de Piedecuesta-Santander Periodo 2020-2024-*

- **Acta de posesión de Personero Municipal de Piedecuesta-Santander Periodo 2020-2024** de fecha 30 de marzo de 2021, y en el que toma posesión el Dr. FREDDY ALBERTO GÓMEZ LÓPEZ.

Fundamenta la petición de suspensión provisional en la expedición irregular del acto demandado, por desconocimiento de los artículos 9, 19, 20 y 70 en la Resolución Municipal No. 049 de 2019 *–Por medio de la cual se convoca y reglamenta el concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Piedecuesta-Santander 2020-2024-*, pues alega que el concursante, *-hoy Personero Municipal de Piedecuesta-*, presuntamente suministró documentación falsa para participar en el concurso público y abierto de méritos convocado por dicho ente territorial; situación que a su consideración, afecta la legalidad del acto de elección, como quiera que la admisión del señor GÓMEZ LÓPEZ al concurso fue irregular, y en consecuencia, debió excluírsele del mentado concurso.

II. ACTUACIÓN PROCESAL

Mediante auto del 22 de agosto del año en curso, el Despacho ordenó correr traslado de la solicitud de medida cautelar, de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del CPACA. Sin embargo, ante la falta de poderes para actuar, por auto del 12 de agosto de la presente anualidad, se dispuso a requerir a los demandados a fin de que aportaran la documentación correspondiente.

Descorre el traslado el demandado **FREDDY ALBERTO GÓMEZ LÓPEZ**; sin embargo el escrito no será tenido en cuenta, como quiera que no atendió al requerimiento realizado en providencia del 12 de agosto de la presente anualidad; esto es, no manifestó si actúa como abogado y en nombre propio.

Posteriormente, el **MUNICIPIO DE PIEDECUESTA** se pronuncia frente al traslado señalado, oponiéndose a la suspensión del acto demandado en atención a lo siguiente:

- No se cumplen los requisitos exigidos para la procedencia de la medida cautelar solicitada, como quiera que la parte demandante no justifica ni acredita de forma alguna la necesidad de la misma. Así mismo, no se acredita la ocurrencia de un perjuicio irremediable.
- El periodo de los personeros es institucional por cuatro (4) años, y de declararse dicha suspensión, se tornaria inocua, pues el ejercicio del cargo seria por el periodo restante.
- El cargo requiere ser provisto en propiedad para la guarda y promoción de los derechos, la protección del interés pública y la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas.

III. CONSIDERACIONES

El artículo 238 de la Constitución Política dispone que la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo puede suspender provisionalmente los efectos de cualquier acto administrativo susceptible de ser impugnado por vía judicial, por los motivos y con los requisitos que establece la ley.

En este sentido, el artículo 231 del CPACA indica que "*cuando se pretenda la nulidad de un acto administrativo, la suspensión provisional de sus efectos procederá por violación de las disposiciones invocadas en la demanda o en la solicitud que se realice en escrito separado, cuando tal violación surja del análisis del acto demandado y su confrontación con las normas superiores invocadas como violadas o del estudio de las pruebas allegadas con la solicitud*".

El H. Consejo de Estado ha precisado que "*la suspensión provisional de los efectos del acto administrativo está atada a un examen de legalidad o de constitucionalidad que el juez debe hacer para anticipar de alguna manera un caso de violación de norma superior por parte del acto acusado*".[1]

[1] CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN CUARTA. Sentencia de fecha primero (1º) de abril de dos mil dieciséis (2016) C.P. HUGO FERNANDO BASTIDAS BARCENAS. Radicación número: 11001-03-27-000-2015-00035-00(21767).

Pues bien, en cuanto a la medida de suspensión provisional, tenemos que esta tiene por objeto suspender los efectos de un acto administrtivo. Constituye una oportunidad procesal para demostrar que el acto o los actos acusados son manifiestamente contrarios a las disposiciones legales o constitucionales que se invocan como vulneradas. De igual manera, debe decirse que aquella reviste características de excepcionalidad puesto que su aplicación enerva uno de los principios del derecho administrativo, cual es la presunción de legalidad que ampara la totalidad de los actos que se profieran en ejercicio de la función administrativa.

Entonces, para que proceda esta medida es necesario que el acto reprochado desconozca de manera evidente y manifiesta un precepto al que debía sujetarse, esto es, que sea notoria la contrariedad entre el acto y la norma legal o constitucional en que debe fundarse.

Entrando a estudiar el caso concreto que ocupa la atención de este Despacho Judicial, de conformidad con los fundamentos de la solicitud de suspensión provisional del acto administrativo demandado, considera este Juzgado que no es posible acceder a la suspensión provisional deprecada, pues *prima facie* no se evidencia una disposición legal o constitucional que de manera clara e irrefutable lleve a concluir que los actos presuntamente viciados de nulidad deban ser suspendidos hasta tanto no se resuelva de fondo la controversia de legalidad planteada en el presente medio de control.

Si bien, el artículo 231 del CPACA permite al Juez realizar un análisis de las normas superiores indicadas como vulneradas, no es menos cierto que el análisis no puede efectuarse de manera tan profunda hasta el punto de convertirse en un prejuzgamiento; por consiguiente, si la vulneración de una norma superior no es clara y evidente *como* lo exige la norma en cita, no hay lugar al decreto de la medida cautelar deprecada, pues se insiste, requeriría un estudio no solo legal, sino constitucional, hermenéutico, técnico y probatorio para su decreto, contrariándose de esta manera lo establecido por el legislador en el CPACA.

Además de lo anterior, se considera pertinente indicar que en el escrito de medida cautelar no se alegó ni probó siquiera de manera sumaria la existencia de un perjuicio irremediable que se le pueda causar al actor, a la comunidad en general, o al Estado con el desarrollo de la norma demandada.

Ahora bien, como ya se indicó, el demandante sustenta la solicitud en las presuntas falsedades de los documentos allegados por el señor FREDDY ALBERTO GÓMEZ LÓPEZ al concurso o proceso de selección adelantado en el MUNICIPIO DE PIEDECUESTA para proveer el cargo de PERSONERO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA, y que en consecuencia, conllevarían a la exclusión del señor GÓMEZ LÓPEZ del mencionado proceso. Dicha situación, a su parecer contraria los artículos 9, 19, 20 y 70 de la Resolución Municipal No. 049 de 2019 *–Por medio de la cual se convoca y reglamenta el concurso público y abierto de méritos para proveer el cargo de Personero Municipal de Piedecuesta-Santander 2020-2024-.*

Como ya se indicó, considera el Despacho que en este momento procesal no es posible determinar si los actos enjuiciados vulneran normas invocadas como demandadas, en tanto para ello se requiere realizar un examen minucioso y profundo de la regulación del proceso de selección, así como de los documentos allegados, su valoración y los resultados de la misma por parte de quien adelantó el concurso.

Así las cosas, este Despacho **NO DECRETARÁ** la suspensión provisional solicitada por la parte demandante.

Finalmente, se advierte que la presente medida puede ser solicitada nuevamente si se presentan hechos sobrevinientes y en virtud de ellos se cumplen las condiciones requeridas para su decreto, conforme lo establece el inciso final del artículo 233 del CPACA.

Por lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DENIÉGASE la medida de Suspensión Provisional de la **Resolución No. 030 del 30 de marzo de 2021** *–por medio de la cual se declara la elección del personero municipal de Piedecuesta-Santander Periodo 2020-2024-*, en la que toma posesión el Dr. FREDDY ALBERTO GÓMEZ LÓPEZ, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. **ROCIO BALLESTEROS PINZÓN** identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.436.224 y portadora de la T.P. No. 107.904 del C.S. de la J. como apoderada de la parte emandad MUNICIPIO DE PIEDECUESTA-CONCEJO MUNICIPAL, de conformidad con el poder que obra en el archivo 13 del exp. digital.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, continúese con el trámite previsto en la ley.

NOTIFÍQUESE[2] Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Elsa Beatriz Martinez Rueda
Juez
Oral 003

[2] El secretario de este juzgado deja constancia que el auto anterior se notificó a las partes por anotación en la lista de Estados Electrónicos fijados en www.ramajudicial.gov.co y, de hoy, **20 DE AGOSTO DE 2021**

Juzgado Administrativo

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0271d5f36da94c0e0138591d6054d234b153e17c1572f48c43e16e850a795bc5

Documento generado en 19/08/2021 08:56:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que fue allegada la documental solicitada a la IPS GESTIONAR BIENESTAR y a COOMEVA EPS. Pasa para decidir lo que en derecho corresponde. Bucaramanga, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021).



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

DEMANDANTE: JEFFERSON HARVEY OSORIO SUÁREZ
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
REFERENCIA: 680013333005-2018-00108-00

Revisado el expediente se observa que fue allegada la prueba documental requerida a IPS GESTIONAR BIENESTAR y a COOMEVA EPS, dentro de la audiencia inicial celebrada el pasado 15 de diciembre de 2020, informes que reposan dentro del expediente digital[1].

Así las cosas, de conformidad con lo resuelto en la diligencia en cita, y de manera previa a cerrar la etapa probatoria, córrase traslado a las partes de la prueba documental allegada, así como de las demás pruebas allegadas al expediente, para que se pronuncien sobre las mismas en el término de cinco (5) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Digna Maria Guerra Picon
Juez
005
Juzgado Administrativo
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0ef9744602b31d812c15569079244578026 7ae6302630f7c9ffe9ce9ca1bf5b**
Documento generado en 20/08/2021 07:03:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Expediente digital, archivos denominados: *"39HistoriaClinica"* y *"40. Respuesta Coomeva"*

MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: LUZ MARINA FRANCO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PIEDECUESTA
EXPEDIENTE: 68001-3333-003-2018-00173-00

Constancia Secretarial: Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado de la parte demandante, interpuso recurso de reposición contra el auto de fecha 22 de julio del año en curso, mediante el cual se suspendió el proceso por prejudicialidad. Pasa para lo pertinente.

BLANCA FABIOLA LINARES CASTRO
Sustanciadora

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

AUTO RESUELVE RECURSO DE REPOSICION

Bucaramanga, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

TIPO DE PROCESO:	***NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO***
RADICACIÓN:	***680013333003- 2018-00173-00***
DEMANDANTE:	***LUZ MARINA FRANCO RINCON***
DEMANDADO:	***MUNICIPIO DE PIEDECUESTA***

Vista la constancia secretarial que antecede, y revisado lo obrante en el expediente, se advierte que el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de reposición (archivo 29 del expediente digital), contra el auto de fecha 22 de julio del año en curso, por el cual se suspendió el proceso por prejudicialidad. El recurrente aduce que para suspender un proceso por prejudicialidad, debe encontrarse en estado de dictar sentencia de segunda o de única instancia, conforme lo reglado en el numeral 1º art. 161 del CG del P y que en tal sentido, debe ser denegada la solicitud de la parte demandada.

Del recurso de reposición.

Al respecto es del caso citar el Art. 61 de la Ley 2080 de 2021, mediante el cual se modificó el Art. 242 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra:

> ***"Artículo 61. Modifíquese el artículo 242 de la Ley 1437 de 2011, el cual quedará así:***
>
> ***Artículo 242. Reposición****. El recurso de reposición procede contra todos los autos, salvo norma legal en contrario. En cuanto a su oportunidad y trámite, se aplicará lo dispuesto en el Código General del Proceso".*

Por consiguiente, contra el auto recurrido en efecto procede el recurso de reposición, procediendo el Despacho a resolverlo en la presente providencia, así:

En el presente caso, el recurrente considera que el Juzgado carece de competencia para suspender el proceso por prejudicialidad.

En criterio del Despacho, no le asiste razón al apoderado de la parte actora, pues como lo señala en su alzada, esta figura procesal tiene como finalidad evitar que se adopten decisiones judiciales contradictorias o antagónicas. Como se indicó en el auto recurrido, el legislador precisó en el art. 161 del CG del P que la suspensión procede "*Cuando la sentencia que deba dictarse dependa necesariamente de lo que se decida en otro proceso judicial que verse sobre cuestión que sea imposible de ventilar en aquel como excepción o mediante demanda de reconvención".*

En el caso que nos ocupa, se advierte que las pretensiones y hechos de la demanda están ligados directamente con los de los procesos de **Nulidad** radicados al No. **68001333301020180007800** de conocimiento del Juzgado Décimo Administrativo Oral de Bucaramanga y proceso No. **68001333300720180005700,** adelantado en el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Bucaramanga, dentro de los cuales se está solicitando la nulidad de los Decretos 110 y 111 de 2017, referentes a la estructura administrativa y funcional, así como la planta de empleos del municipio demandado.

Ahora bien, revisado lo obrante en el expediente de la referencia, en él se pretende que se inapliquen los Decretos 110 y 111 de 2017, entre otros actos administrativos, los cuales como se señaló en precedencia, son los actos demandados en los procesos de Nulidad citados. Así las cosas, es claro que lo que se resuelva en dichos procesos, es relevante en el asunto que nos ocupa, pues en el evento de que prosperen tales pretensiones, se tiene por sentado que en este proceso también quedarían sin efecto los mismos al declararse su nulidad. Si por el contrario, se niegan las pretensiones de nulidad de los Decretos, ello repercute en la decisión de inaplicar dichos Decretos o negar tal petición.

En cuanto al tema de suspensión por prejudicialidad se ha pronunciado el máximo órgano administrativo en diferentes providencias, así:

> *"El Consejo de Estado, Sección Cuarta, en sentencia de 5 de marzo de 2004, M.P. Dr. Juan Ángel Palacio Hincapié, indicó:*
>
> *"(…) Contiene esta disposición una de las causales de suspensión del proceso que se denomina "por prejudicialidad", la cual exige para su procedencia ciertas características, entre ellas, la más esencial, que la decisión que deba tomarse en un proceso dependa de la decisión de otro.*
>
> *Esta dependencia significa que el asunto a decidir en un proceso sea indispensable y determinante para tomar la decisión en otro proceso, es decir, queda condicionada la decisión de un proceso a las resultas de otro. (…)"*

La Doctrina10 ha sostenido que: "Para que pueda hablarse de cuestiones prejudiciales se requiere no la simple relación entre dos procesos sino la incidencia definitiva y directa que la decisión que se tome en un proceso tenga sobre la que se adopte en otro, de modo tal que sea condicionante total o parcialmente del sentido del fallo que deba proferirse. (...) Obra siempre que la cuestión debatida en el proceso no sea de aquellas que han podido ventilarse dentro del mismo a manera de excepción o de acumulación de procesos." [1]

La prejudicialidad genera la suspensión temporal de la competencia del juez en un proceso hasta tanto se decida otro cuya decisión incida en el que se suspende; con esta herramienta se busca que no haya decisiones opuestas o contradictorias."[2]

"Para que sea procedente la suspensión del proceso por prejudicialidad, es menester que este se encuentre en etapa para dictar sentencia y, a su vez, que el proceso que guarda íntima relación con el que se pretende suspender no haya concluido, es decir, que no se haya proferido sentencia, por cuanto depende de lo que se decida en aquél para poder suspender el presente. No tendría ningún sentido suspender el proceso cuando en el otro ya se profirió sentencia que hizo tránsito a cosa juzgada, pues ya no hay que esperar a que se adopte decisión alguna, en esa circunstancia se valoraría la sentencia que se produjo en el otro proceso para efectos de determinar si hay lugar a reconocer la existencia de cosa juzgada"[3]*.*

En virtud de lo anterior, y como quiera que las resultas del presente proceso dependen indudablemente de la decisión que se tome en cuanto a la legalidad del Decreto 110 de 2017, *"Por el cual se modifica y se define la estructura administrativa y funcional del Municipio de Piedecuesta*" y Decreto 111 de 2017, *"Por el cual se establece la planta de empleos de la Administración central del Municipio de Piedecuesta y se dictan otras disposiciones"*, y aunado a ello con el fin de evitar sentencias contradictorias, el Despacho **NO REPONDRÁ** el auto recurrido.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: NO REPONER el auto recurrido de fecha 22 de julio de 2021, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Una vez en firme esta decisión, líbrense los oficios a los que hace referencia el párrafo final del auto recurrido.

[1] Consejo de Estado Sección Segunda Subsección B. CP. Bertha Lucía Ramírez de Páez. Providencia de fecha 23 de febrero de 2012. Exp. No. 15001-23-31-000-2008-00111-01(0266-11)
[2] Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Cuarta. Providencia de fecha 22 de marzo de 2012. CP. Carmen Teresa Ortiz de Rodríguez. Exp. No. 63001-23-31-000-2006-00512-01(17747)
[3] Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera. C.P. Guillermo Vargas Ayala. Providencia de fecha 2 de marzo de 2016. Exp. No. 05001-23-33-000-2013-01290-01

NOTIFÍQUESE[4] Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Elsa Beatriz Martinez Rueda
Juez
Oral 003
Juzgado Administrativo
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c6d16b5770166a5a6d1fed81a4b338c19a96f3604210ec1fa560e20eded6d502
Documento generado en 26/08/2021 12:18:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[4] El Secretario de este Juzgado, deja constancia que el auto anterior se notificó a las partes por anotación en la lista de Estados Electrónicos fijados en www.ramajudicial.gov.co hoy, **27 de Agosto de 2021.**

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	INFORME MENSUAL DE CRONOGRAMA DE AUDIENCIAS	Código: F-GJ-023
		Versión: 0.0
		Página 1 de 1

Fecha Informe: **02 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

N° RADICADO	TIPO DE PROCESO	TIPO DE ACCIÓN JUDICIAL	AUTORIDAD JUDICIAL / ADMINISTRATIVA DONDE SE TRAMITA	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA DE AUDIENCIA	HORA	CLASE DE AUDIENCIA	ABOGADO
68001333300120180017400		NULIDAD Y RESTABLEICMIENTO DEL DEREHCO	JUZGADO 01 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA	RAMIRO CARREÑO CARRILLO	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	30 DE SEPTIEMBRE DE 2021	10:00 a. m.	AUDIENCIA DE PRUEBAS	ROCIO BALLESTEROS PINZON

Responsable del Informe:

Firma Funcionario o Contratista
Nombre:ROCIO BALLESTEROS PINZON
Cargo o N° de Contrato: 682-21

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	INFORME MENSUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PROCESOS DEFENSA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y /O ADMINISTRATIVOS	Código: F-GJ-024
		Versión: 1.0
		Página 1 de 1

Fecha Informe: **02 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

N°	RADICADO	TIPO DE ACCIÓN	DEPENDENCIA JUDICIAL	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIONES	CUANTÍA	PROBABILIDAD DE CONDENA	ESTADO EN QUE SE RECIBIO	ACTUACIONES APODERADO ACTUAL
1	68001333300520180010800	Nulidad y restablecimiento del derecho	JUZGADO 5 ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA	JEFERSON OSORIO SUAREZ	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	1. Que se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 110 del 02 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE DEFINE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA", suscrito por el Secretario General. 2. Se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 111 del 03 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y se dictan otras disposiciones. 3. Se declare la nulidad del Decreto 112 del 07 de noviembre de 2017 POR EL CUAL SE CREAN UNOS EMPLEOS DE CARÁCTER TRANSITORIO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. 4. Se declare la nulidad de la Resolución 228 del 07 de noviembre de 2017, "POR LA CUAL SE HACE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. 5. Se declare la nulidad de la	$ 22.569.343,12	MEDIA	NOTIFICACION PERSONAL PARA CONTESTAR	**20 de agosto dde 2021: AUTO QUE CORRE TRASLADO PRUEBAS DOCUMENTALES// 12 de mayo de 2021 MUNICIPIO DE PUEDECUESTA ALLEGA CERTIFICACIÓN DE SANDRA PAREDES B // 04 de mayo 2021 JUZGADO REQUERIERE AL MUNICIPIO A ALLEGAR CERTIFICACIÓN DE EMOLUMENTOS //04/03/2020 ROCIO BALLESTEROS REMITE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN // 24/02/2021 DIANA MARLY PUNTI REMISION PARA RESPUESTA PARCIAL // 19/02/2021 SE LLEVA A CABO LA AUDIENCIA DE PRACTICA DE PRUEBAS // 15/12/2020 SE ASISTE A CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA INICIAL, SE ACEPTA EL TRASLADO DE LA PRUEBA, NO SE ACEPTA LA DECLARACION JURAMENTADA DEL ALCALDE, SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS. 9/12/2020 SE APLAZA ADIENCIA PARA EL 15 DE DICIEMBRE 30/11/2020 SE POSPONE LA AUDIENCIA, SE FIJA PARA EL 9 DE DICIEMBRE 8:00 AM CONTINUACIÓN AUDIENCIA INICIAL 11/11/2020 AUTO FIJA AUDIENCIA PARA EL 30 DE NOVIEMBRE 2:00 PM CONTINUACIÓN AUDIENCIA INICIAL. 1/07/2020 SE REANUDAN LOS TÉRMINOS JUDICIALES 26/06/2020 SE ENVIÓ CORREO ELECTRÓNICO AL JUZGADO CORRESPONDIENTE PARA INFORMAR LA DIRRECCION DE CORREO ELECTRONICO A LA CUAL SE RECIBIRAN LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES DEL PROCESO 03/06/2020 NO SE REPORTAN NUEVAS ACTUACIONES, TÉRMINOS CONTINÚAN SUSPENDIDOS 21/05/2020 TÉRMINOS**
2	68001333300520180011500	Nulidad y restablecimiento del derecho	JUZGADO 5 ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA	FERMIN LOZANO	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	1. Que se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 110 del 02 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE DEFINE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA", suscrito por el Secretario General. 2. Se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 111 del 03 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y se dictan otras disposiciones. 3. Se declare la nulidad del Decreto 112 del 07 de noviembre de 2017 POR EL CUAL SE CREAN UNOS EMPLEOS DE CARÁCTER TRANSITORIO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. 4. Se declare la nulidad de la Resolución 228 del 07 de noviembre de 2017, "POR LA CUAL SE HACE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. 5. Se declare la nulidad de la Resolución No. 237 del 07 de noviembre de 2017, "POR MEDIO	$ 18.394.751,41	MEDIA	NOTIFICACION PERSONAL PARA CONTESTAR	**10 de agosto 2021: SENTENCIA EN PRIMERA INSTANCIA FAVORABLE//09 de juio de 2021 AL DESPACHO PARA SENTENCIA //28 de abril 2021 EDSON BARON PRESENTA ALEGATOS // 23 de abril 2021 ROCIO BALLESTEROS PRESENTA ALEGATOS //16 de abril 2021 SE REALIZA CORRECTAMENTE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS, SE ORDENA CORRER TRASLADO A ALEGATOS //10 de mar 2021 AUDIENCIA PROGRAMADA PARA EL 16 DE ABRIL DE 2021 // 08 de mar 2021 ROCIO BALLESTEROS SOLICITUD DE REPROGRAMACION DE RECEPCION DE TESTIMONIO TECNICO// 26/02/2021 SE FIJA NUEVA FECHA PARA LA AUDIENCIA PARA EL 11 DE MARZO DE 2021 // 25/02/2021 ROCIO BALLESTEROS SOLICITA APLAZAMIENTO DE LA AUDIENCIA // 15/12/2020 SE REALIZA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y SE FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA EL 3 DE MARZO DEL 2021 A LAS 9:00 AM 7/12/2020 SE FIJA DE NUEVO AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2020. 18/11/2020 SE FIJA FECHA AUDIENNCIA DE PRUEBAS PARA EL 9 DE DICIEMBRE DEL 2020 A LAS 10:30 AM. 1/07/2020 SE REANUDAN LOS TÉRMINOS JUDICIALES- 26/06/2020 SE ENVIÓ CORREO ELECTRÓNICO AL JUZGADO CORRESPONDIENTE PARA INFORMAR LA DIRRECCION DE CORREO ELECTRONICO A LA CUAL SE RECIBIRAN LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES DEL PROCESO- 03/06/2020 NO SE REPORTAN NUEVAS ACTUACIONES, TÉRMINOS CONTINÚAN SUSPENDIDOS 21/05/2020 TÉRMINOS SUSPENDIDOS DESDE EL**

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	INFORME MENSUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PROCESOS DEFENSA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y /O ADMINISTRATIVOS	Código: F-GJ-024
		Versión: 1.0
		Página 1 de 1

Fecha Informe: **02 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

N°	RADICADO	TIPO DE ACCIÓN	DEPENDENCIA JUDICIAL	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIONES	CUANTÍA	PROBABILIDAD DE CONDENA	ESTADO EN QUE SE RECIBIO	ACTUACIONES APODERADO ACTUAL
3	68001333300520180012300	Nulidad y restablecimiento del derecho	JUZGADO 5 ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA	JULIETH FIGUEROA	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	1. Que se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 110 del 02 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE DEFINE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA", suscrito por el Secretario General. 2. Se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 111 del 03 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y se dictan otras disposiciones. 3. Se declare la nulidad del Decreto 112 del 07 de noviembre de 2017 POR EL CUAL SE CREAN UNOS EMPLEOS DE CARÁCTER TRANSITORIO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. 4. Se declare la nulidad de la Resolución 228 del 07 de noviembre de 2017, "POR LA CUAL SE HACE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS	$ 30.056.943,47	MEDIA	NOTIFICACION PERSONAL PARA CONTESTAR	**26/02/2021 EDSON BRARON ALLEGA CORREO ELECTRÓNICO // 23/10/2020 SE ENVIA APELACIÓN 06/10/2020 AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDADA QUE RESOLVIÓ LAS EXCEPCIONES PREVIAS--17/09/2020 LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDADA PRESENTA RECURSO DE APELACION FRENTE AL AUTO DEL 15 DE SEPT QUE DECLARÓ NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES PEVIAS -15/09/2020 AUTO DEJA SIN EFECTOS EL AUTO DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2020, TENIENDO EN CUENTA QUE ES NECESARIO RESOLVER PRIMERO LAS EXCEPCIONES PREVIAS, DECIDE DECLARARLAS NO PROBADAS-06/08/2020 AUTO FIJA FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA CONTINUACION DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL 23DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 9:00 AM -- 1/07/2020 SE REANUDAN LOS TÉRMINOS JUDICIALES- 26/06/2020 SE ENVIÓ CORREO ELECTRÓNICO AL JUZGADO CORRESPONDIENTE PARA INFORMAR LA DIRRECCION DE CORREO ELECTRONICO A LA CUAL SE RECIBIRAN LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES DEL PROCESO- 03/06/2020 NO SE REPORTAN NUEVAS ACTUACIONES, TÉRMINOS CONTINÚAN**
4	68001333300520180013300	Nulidad y restablecimiento del derecho	JUZGADO 5 ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA	LUZ ALBANIA CAMARGO	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	1. Que se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 110 del 02 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE DEFINE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA", suscrito por el Secretario General. 2. Se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 111 del 03 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y se dictan otras disposiciones. 3. Se declare la nulidad del Decreto 112 del 07 de noviembre de 2017 POR EL CUAL SE CREAN UNOS EMPLEOS DE CARÁCTER TRANSITORIO EN LA ALCALDIA	$ 21.765.155,69	MEDIA	NOTIFICACION PERSONAL PARA CONTESTAR	**10 DE ABRIL 2021 DEVUELVE EL EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN // 03 DE ABRIL 2021 AUTO QUE DEJA SIN EFECTO AUTO DEL 8 DE FEBRERO DE 2019 PROFERIDO POR EL JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA / DEJA SIN EFECTO EL AUTO DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2018 EN RELACION CON LA DECISION DE LA EXCEPCION PREVIA - LITISONSORCIO NECESARIO CON LA NUEVA PLANTA VINCULADA / ORDENA DEVOLVER AL JUZGADO DE ORIGEN//02/03/2021 AL TAS // 23/02/2021 EDSON RENE ELEVA INFORME // 6/11/2020 JUZGADO 4 LABORAL DE BUCARAMANGA CONTESTA REQUERIMIENTO. 22/10/2020 SE LLEVA A CABO AUDIENCIA DE PRUEBAS, SE ESPERA EL TRASLADO DE LAS PRUEBAS SOLICITADAS, EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE DESISTE DE LOS TESTIMONIOS QUE HABÍA SOLICITADO -14/10/2020 APODERADA DE LA PARTE DEMANDADA ALLEGA DECLARACION JURAMENTADA DEL ALCALDE DE PIEDECUESTA DANDO**

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	INFORME MENSUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PROCESOS DEFENSA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y /O ADMINISTRATIVOS	Código: F-GJ-024
		Versión: 1.0
		Página 1 de 1

Fecha Informe: **02 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

N°	RADICADO	TIPO DE ACCIÓN	DEPENDENCIA JUDICIAL	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIONES	CUANTÍA	PROBABILIDAD DE CONDENA	ESTADO EN QUE SE RECIBIO	ACTUACIONES APODERADO ACTUAL
5	68001333300420180016400	Nulidad y restablecimiento del derecho	JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA	BELCY ROCIO DIAZ PLATA	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	1. Que se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 110 del 02 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE DEFINE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA", suscrito por el Secretario General. 2. Se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 111 del 03 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y se dictan otras disposiciones. 3. Se declare la nulidad del Decreto 112 del 07 de noviembre de 2017 POR EL CUAL SE CREAN UNOS EMPLEOS DE CARÁCTER TRANSITORIO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. 4. Se declare la nulidad de la Resolución 228 del 07 de noviembre de 2017, "POR LA CUAL SE HACE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. 5. Se declare la nulidad de la Resolución No. 237 del 07 de noviembre de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS	$ 30.056.943,47	MEDIA	NOTIFICACION PERSONAL PARA CONTESTAR	15/10/2020 AUTO RESUELVE SOLICITUD DE APODERADO DEMANDANTE, NO ACCEDE A ELLO -09/10/2020 APODERADO PARTE DEMANDANTE PRESENTA SOLICITUD DE NOTIFICACION DE SENTENCIA--22/09/2020 SE PROFIRIÓ SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA MEDIANTE LA CUAL SE DENEGARON LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA--1/07/2020 SE REANUDAN LOS TÉRMINOS JUDICIALES- 26/06/2020 SE ENVIÓ CORREO ELECTRÓNICO AL JUZGADO CORRESPONDIENTE PARA INFORMAR LA DIRRECCION DE CORREO ELECTRONICO A LA CUAL SE RECIBIRAN LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES DEL PROCESO- 03/06/2020 NO SE REPORTAN NUEVAS ACTUACIONES, TÉRMINOS CONTINÚAN SUSPENDIDOS.21/05/2020 SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DESDE EL 16 DE MARZO DE 2020 19/02/2020 CONSTANCIA SECRETARIAL ENVIO AL MPIO DE PIEDECUESTA DE LAS PRUEBAS DE OFICIO REQUERIDAS 13/02/2020 AUTO DECRETA PRUEBAS DE OFICIO 10/02/2020 RADICACIÓN PODER Y SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO PERSONERÍA 13/11/2019 SE REALIZA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSION 18/09/2019 ACCEDE A SOLICITUD DE APLAZAMIENTO Y FIJA COMO NUEVA FECHA Y HORA PARA LA AUDIENCIA DE PRUEBAS DEL ART. 181 CPACA, EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2019 A LAS 9:00 AM. 09/09/2019 SE DA TRAMITE AL REQUERIMIENTO 28/08/2019 SE ORDENA REQUERIMIENTO AL DEMANDADO (ALLEGAR SKYPE DEL CONSULTORI) 22/08/2019 SE
6	68001333300420180020600	Nulidad y restablecimiento del derecho	JUZGADO 4 ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA	YENNY MARIA VILLAMIZAR JAIMES	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	1. Que se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 110 del 02 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE DEFINE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA", suscrito por el Secretario General. 2. Se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 111 del 03 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y se dictan otras disposiciones. 3. Se declare la nulidad del Decreto 112 del 07 de noviembre de 2017 POR EL CUAL SE CREAN UNOS EMPLEOS DE CARÁCTER TRANSITORIO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. 4. Se declare la nulidad de la Resolución 228 del 07 de noviembre de 2017, "POR LA CUAL SE HACE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE LA	$ 21.765.155,69	MEDIA	NOTIFICACION PERSONAL PARA CONTESTAR	27 de mayo 2021 ALEGATOS DE CONCLUSION RENE BARON // 24 de mayo 2021 ROCIO BALLESTEROS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN// 13 de mayo 2021 TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN //24/02/2021 EDSON BARON ALLEGA CORREO ELECTRONICO // 21/09/2020 EL JUZGADO 3 ADMVO REMITE COPIA DEL AUDIO Y VIDEO DE LA AUDIENCIA EN LA QUE SE TOMÓ EL TESTIMONIO DEL DR PEDRO - 17/09/2020 SE LLEVA A CABO LA AUDIENCIA DE PRUEBAS- PARTE DTE: SOLICITÓ EL DESISTIMIENTO DE LAS PRUEBAS TESTIMONIALES QUE HABÍA SOLICITADO - PARTE DEMANDADA: SOLICITÓ EL TRASLADO DEL TESTIMONIO DEL DR PEDRO HERNANDEZ LLEVADA A CABO EN EL JUZGADO 3 ADMVO, EL DESPACHO ACCEDIÓ.-08/09/2020 AUTO REPROGRAMÓ FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 9:00 AM - 04/09/2020 LA SUSCRITA PRESENTÓ SOLICITUD DE APLAZAMIENTO TENIENDO EN CUENTA QUE PARA ESE DÍA Y PARA ESA HORA YA TIENE FIJADA AUDIENCIA EN EL JUZGADO 3 ADMVO DTE VICTOR ALFONSO- 03/09/2020 AUTO FIJO FECHA PARA CONTINUACION DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL 15 DE SEPTIEMBRE A LAS 9:00 AM -21/07/2020 SE REMITIÓ CERTIFICACION DE SERVICIO

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	INFORME MENSUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PROCESOS DEFENSA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y /O ADMINISTRATIVOS	Código: F-GJ-024
		Versión: 1.0
		Página 1 de 1

Fecha Informe: **02 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

N°	RADICADO	TIPO DE ACCIÓN	DEPENDENCIA JUDICIAL	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIONES	CUANTÍA	PROBABILIDAD DE CONDENA	ESTADO EN QUE SE RECIBIO	ACTUACIONES APODERADO ACTUAL
7	68001333301020180019000	Nulidad y restablecimiento del derecho	JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA	JUAN BAUTISTA DIAZ	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	1. Que se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 110 del 02 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE DEFINE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA", suscrito por el Secretario General. 2. Se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 111 del 03 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE EMPLEO DE LA	$ 37.438.054,47	MEDIA	NOTIFICACION PERSONAL PARA CONTESTAR	**11 de agosto de 2021: AUTO QUE DESVINCULA AL LISTIS FACULTATIVO Y RESUELVE EXCEPCIONES PREVIAS //24 de mar 2021 SE REALIZA SATISFACTORIAMENTE LA AUDIENCIA Y SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA EL 07 DE JULIO DE 2021 9:00 AM // 17/11/2020 SE CONFIRMA AUTO, DECIDE EXCEPCIONES Y FIJA AUDIECIA INICIAL PARA EL 24 DE MARZO DE 2021 A LAS 9:00 AM. 09/10/2020 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEVUELVE EL EXPDIENTE OFICIO 902. 09/07/2020 EL MAGISTRADO MILCIADES RODRIGUEZ MEDIANTE AUTO CONFIRMÓ EL AUTO QUE RESOLVIÓ LAS EXCEPCIONES**
8	68001333300820180014000	Nulidad y restablecimiento del derecho	JUZGADO 08 ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA	LILIANA GARCES CASTAÑEDA	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	1. Que se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 110 del 02 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE DEFINE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA", suscrito por el Secretario General. 2. Se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 111 del 03 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y se dictan otras disposiciones. 3. Se declare la nulidad del Decreto	$ 22.569.343,12	MEDIA	NOTIFICACION PERSONAL PARA CONTESTAR	**13/11/2020 DAMARIS BALLESTEROS PRESENTA SOLICITUD ANTE EL JUZGADO. Y ENTREGA MEMORIAL DE COMITE DE CONCILIACION. 12/11/2020 ANA MILENA ALBARRACIN PRESENTA RECURSO DE APELACION. 09/07/2020 EL MAGISTRADO MILCIADES RODRIGUEZ MEDIANTE AUTO CONFIRMÓ EL AUTO QUE RESOLVIÓ LAS EXCEPCIONES PEVIAS EL 14 DE MAYO DE 2019 -1/07/2020 SE REANUDAN LOS TÉRMINOS JUDICIALES- 26/06/2020 SE ENVIÓ CORREO ELECTRÓNICO AL JUZGADO CORRESPONDIENTE PARA INFORMAR LA DIRRECCION DE CORREO ELECTRONICO A LA CUAL SE RECIBIRAN LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES DEL PROCESO- 03/06/2020 NO SE REPORTAN NUEVAS ACTUACIONES, TÉRMINOS CONTINÚAN SUSPENDIDOS.21/05/2020 SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DESDE EL**
9	68001333300920180019900	Nulidad y restablecimiento del derecho	JUZGADO 09 ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA	LAURIS JOHANA SOLER CAMACHO	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	1. Que se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 110 del 02 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE DEFINE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA", suscrito por el Secretario General. 2. Se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 111 del 03 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y se dictan otras disposiciones. 3. Se declare la nulidad del Decreto 112 del 07 de noviembre de 2017 POR EL CUAL SE CREAN UNOS	$ 21.765.155,69	MEDIA	NOTIFICACION PERSONAL PARA CONTESTAR	**23 de junio 2021 AL TAS MEDIANTE OFICIO No. 00193 PARA QUE SE RESUELVA APELACION CONTRA AUTO // 12 de mayo de 2021 auto que concede recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra auto que resuelve las excepciones previas //23/02/2021 EDSON BARON INFORME // 3/11/2020 TRASLADO DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR ROCIO BALLESTEROS CONTRA AUTO QUE DECIDIO EXCEPCIONES PREVIAS. 16/09/2020 LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDADA PRESENTA RECURSO DE APELACION DEL AUTO QUE DECLARA NO PRABAS LAS EXCEPCIONES -11/09/2020 POR MEDIO DE AUTO EL DESPACHO RESUELVE EXCEPCIONES PREVIAS POR MEDIO DEL CUAL LAS DECLARA NO PROBADAS-1/07/2020 SE REANUDAN LOS TÉRMINOS JUDICIALES- 26/06/2020 SE ENVIÓ CORREO ELECTRÓNICO AL JUZGADO CORRESPONDIENTE PARA INFORMAR LA DIRRECCION DE CORREO ELECTRONICO A LA**
10	68001333301420180013800	Nulidad y restablecimiento del derecho	JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA	CESAR AUGUSTO RAMIREZ CORTES	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	1. Que se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 110 del 02 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE DEFINE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA", suscrito por el Secretario General. 2. Se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 111 del 03 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y se dictan otras disposiciones. 3. Se declare la nulidad del Decreto 112 del 07 de noviembre de 2017 POR EL CUAL SE CREAN UNOS	30,056,943.47	MEDIA	NOTIFICACION PERSONAL PARA CONTESTAR	**21 de abril ROCIO BALLESTEROS PRESENTA APLELACION AL AUTO QUE DECIDE SOBRE LAS EXCEPCIONES PREVIAS // 15 de abril 2021 AUTO QUE DECIDE POSPONER EL ESTUDIO DE EXCEPCION INDEBIDA ACUMULACION DE PRETENSIONES Y DECLARAR NO PROBADAS LAS DEMÁS EXCEPCIONES// 23/02/2021 EDSON BARON INFORME // 3/11/2020 TRASLADO DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR ROCIO BALLESTEROS CONTRA AUTO QUE DECIDIO EXCEPCIONES PREVIAS. 16/09/2020 LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDADA PRESENTA RECURSO DE APELACION DEL AUTO QUE DECLARA NO PRABAS LAS EXCEPCIONES -11/09/2020 POR MEDIO DE AUTO EL DESPACHO RESUELVE EXCEPCIONES PREVIAS POR MEDIO DEL CUAL LAS DECLARA NO PROBADAS-1/07/2020 SE REANUDAN LOS TÉRMINOS JUDICIALES- 26/06/2020 SE ENVIÓ CORREO ELECTRÓNICO AL JUZGADO CORRESPONDIENTE PARA**

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	INFORME MENSUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PROCESOS DEFENSA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y /O ADMINISTRATIVOS	Código: F-GJ-024
		Versión: 1.0
		Página 1 de 1

Fecha Informe: **02 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

N°	RADICADO	TIPO DE ACCIÓN	DEPENDENCIA JUDICIAL	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIONES	CUANTÍA	PROBABILIDAD DE CONDENA	ESTADO EN QUE SE RECIBIO	ACTUACIONES APODERADO ACTUAL
11	68001333301020180019800	Nulidad y restablecimiento del derecho	JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA	MARIA ISABEL NIÑO	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	1. Que se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 110 del 02 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE DEFINE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA", suscrito por el Secretario General. 2. Se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 111 del 03 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y se dictan otras disposiciones.	$ 37.438.054,47	MEDIA	NOTIFICACION PERSONAL PARA CONTESTAR	9 de julio 2021 NO CONCEDEN RECURSO CONTRA AUTO QUE RESULEVE EXCEPCIONES PREVIAS // 08 de junio 2021 ROCIO BALLESTEROS REPONE Y APENA // 02 de junio 2021 AUTO QUE DECLARA NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES, NEGAR SOLICITUD DE PREJUDICIALIDAD// 15 de marzo DENEGAR SOLICITUD DE DESVINCULACION //26/02/2021 INFORMA VICTOR OVIEDO // 23/02/2021 EDSON BARON ALLEFA CORREO // 12/01/2021 RECEPCION DE MEMORAL, ANA JEREZ ALLEGA PODER. 25/11/2020 TRASLADO DE LA DEMANDA A LA VINCULADA 16/09/2020 APODERADA DE LA PARTE DEMANDADA DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL DESPACHO EN AUTO DEL 14 DE SEPTIEMRBE-14/09/2020 AUTO REQUIERE AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA A FIN DE QUE INFORME
12	68001333301320180018700	Nulidad y restablecimiento del derecho	JUZGADO 13 ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA	YURLENY PEDRAZA RIVERO	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	1. Que se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 110 del 02 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE DEFINE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA", suscrito por el Secretario General. 2. Se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 111 del 03 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y se dictan otras disposiciones. 3. Se declare la nulidad del Decreto 112 del 07 de noviembre de 2017 POR EL CUAL SE CREAN UNOS EMPLEOS DE CARÁCTER TRANSITORIO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. 4. Se declare la nulidad de la Resolución 228 del 07 de noviembre	$ 22.569.343,12	MEDIA	NOTIFICACION PERSONAL PARA CONTESTAR	04 de marzo 2021 AL DESPACHO //11/02/2021 REPARTIDO A IVAN MAURICIO SAAVEDRA EN EL TAS // 9/02/2021 SE ENVIA EN APELACIÓN //B 26/01/2021 AUTO QUE CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN // 10/11/2020 TRASLADO REPOSICION. 9/11/2020 ROCIO BALLESTEROS APELA AUTO QUE RESUELVE EEXCEPCIONES PREVIAS 3/11/2020 AUTO RESUELVE EXCEPCIONES PREVIAS Y LAS DECLARA NO PROBADAS 1/07/2020 SE REANUDAN LOS TÉRMINOS JUDICIALES-26/06/2020 SE ENVIÓ CORREO ELECTRÓNICO AL JUZGADO CORRESPONDIENTE PARA INFORMAR LA DIRRECCION DE CORREO ELECTRONICO A LA CUAL SE RECIBIRAN LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES DEL PROCESO-03/06/2020 NO SE REPORTAN NUEVAS ACTUACIONES, TÉRMINOS CONTINÚAN SUSPENDIDOS. 21/05/2020 SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DESDE EL 16 DE MARZO DE 2020 13/02/2020 RADICACIÓN DE PODER Y SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA JURÍDICA, LA SUSCRITA RECIBE EL PRESENTE PROCESO EN TRÁMITE DE NOTIFICACIÓN A LAS PERSONAS VINCULADAS 7/06/2019 el
13	68001333300720180013100	Nulidad y restablecimiento del derecho	JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA	DIEGO FERNANDO ARCINIEGAS MEDINA	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	1. Que se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 110 del 02 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE DEFINE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA", suscrito por el Secretario General. 2. Se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 111 del 03 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA	$ 37.438.054,47	MEDIA	NOTIFICACION PERSONAL PARA CONTESTAR	19/10/2020 AL DESPACHO PARA FIJAR FECHA DE AUDIENCIA. 1/07/2020 SE REANUDAN LOS TÉRMINOS JUDICIALES-26/06/2020 SE ENVIÓ CORREO ELECTRÓNICO AL JUZGADO CORRESPONDIENTE PARA INFORMAR LA DIRRECCION DE CORREO ELECTRONICO A LA CUAL SE RECIBIRAN LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES DEL PROCESO- 03/06/2020 NO SE REPORTAN NUEVAS ACTUACIONES, TÉRMINOS CONTINÚAN SUSPENDIDOS.21/05/2020 SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DESDE EL 16 DE MARZO DE 2020 10/02/2020 RADICACIÓN PODER Y SOLICITUD RECONOCIMIENTO PERSONERÍA JURÍDICA 23/01/2020
14	68001333301420180018400	Nulidad y restablecimiento del derecho	JUZGADO 14 ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA	ERIK FABIAN AYALA VARGAS	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	1. Que se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 110 del 02 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE DEFINE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA", suscrito por el Secretario General. 2. Se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 111 del 03 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y se dictan otras disposiciones. 3. Se declare la nulidad del Decreto 112 del 07 de noviembre de 2017	$ 37.438.054,47	MEDIA	NOTIFICACION PERSONAL PARA CONTESTAR	21 de abril ROCIO BALLESTEROS PRESENTA APLELACION AL AUTO QUE DECIDE SOBRE LAS EXCEPCIONES PREVIAS // 15 de abril 2021 AUTO QUE DECIDE POSPONER EL ESTUDIO DE EXCEPCION INDEBIDA ACUMULACION DE PRETENSIONES Y DECLARAR NO PROBADAS LAS DEMÁS EXCEPCIONES// 15 de marzo DENEGAR SOLICITUD DE DESVINCULACION //26/02/2021 INFORMA VICTOR OVIEDO // 23/02/2021 EDSON BARON ALLEFA CORREO // 12/01/2021 RECEPCION DE MEMORAL, ANA JEREZ ALLEGA PODER. 25/11/2020 TRASLADO DE LA DEMANDA A LA VINCULADA 16/09/2020 APODERADA DE LA PARTE DEMANDADA DA CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL DESPACHO EN AUTO DEL 14 DE SEPTIEMRBE-14/09/2020 AUTO REQUIERE AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDADA A FIN DE QUE INFORME AL DESPACHO EL CANAL DIGITAL DE LA SEÑORA ELSA

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	INFORME MENSUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PROCESOS DEFENSA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y /O ADMINISTRATIVOS	Código: F-GJ-024
		Versión: 1.0
		Página 1 de 1

Fecha Informe: **02 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

N°	RADICADO	TIPO DE ACCIÓN	DEPENDENCIA JUDICIAL	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIONES	CUANTÍA	PROBABILIDAD DE CONDENA	ESTADO EN QUE SE RECIBIO	ACTUACIONES APODERADO ACTUAL
15	68001333301120180021400	Nulidad y restablecimiento del derecho	JUZGADO 11 ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA	JULIAN ORLANDO TOLOZA	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	1. Que se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 110 del 02 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE DEFINE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA", suscrito por el Secretario General. 2. Se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 111 del 03 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y se dictan otras disposiciones. 3. Se declare la nulidad del Decreto 112 del 07 de noviembre de 2017 POR EL CUAL SE CREAN UNOS EMPLEOS DE CARÁCTER TRANSITORIO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. 4. Se declare la nulidad de la Resolución 228 del 07 de noviembre de 2017, "POR LA CUAL SE HACE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE LA	$37.438.054,47	MEDIA	NOTIFICACION PERSONAL PARA CONTESTAR	**12 de mayo de 2021 SE ENVIÓ CERTIFICACIÓN DE PRUEBA TRASLADADA AL JUZGADO 5 ADMINISTRATIVO //12 de mar 2021 SE ENVIO RESPUESTA AL DERECHO DE PETICION DEL JUZGADO DECIMO //04 de mar 2021 OFICIO JUZFADO 10 ADTIVO, SOLICITUD // 23/02/2021 SE DIO RESPUESTA A LOS JUZGADOS TERCERO Y QUINTO ADTVOS PERMITIENDO EL ACCESO A LA PRUEBA TESTIMONIAL DE JOSEFINA // 2/09/2020 TRIBUNAL ADMITE RECURSO. 13/08/2020 CORRESPONDIÓ CONOCER DEL RECURSO AL DESPACHO DEL DR RAFAEL - 24/07/2020 POR MEDIO DE AUTO SE CONCEDIÓ EL RECURSO DE APELACION EN EFECTO SUSPENSIVO DE LA SENTENCIA --1/07/2020 SE REANUDAN LOS TÉRMINOS JUDICIALES-26/06/2020 SE ENVIÓ CORREO ELECTRÓNICO AL JUZGADO CORRESPONDIENTE PARA INFORMAR LA DIRRECCION DE CORREO ELECTRONICO A LA CUAL SE RECIBIRAN LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES DEL PROCESO- 03/06/2020 NO SE REPORTAN NUEVAS ACTUACIONES, TÉRMINOS CONTINÚAN SUSPENDIDOS.21/05/2020 SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DESDE EL 16 DE MARZO DE 2020 03/04/2020 PRESENTACIÓN VÍA CORREO ELECTRÓNICO DE RECURSO DE APELACIÓN POR LA CONDENA EN COSTAS**
16	68001333300320180015300	Nulidad y restablecimiento del derecho	JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA	VICTOR ALFONSO DELGADO GOMEZ	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	1. Que se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 110 del 02 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE DEFINE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA", suscrito por el Secretario General. 2. Se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 111 del 03 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y se dictan otras disposiciones. 3. Se declare la nulidad del Decreto 112 del 07 de noviembre de 2017 POR EL CUAL SE CREAN UNOS EMPLEOS DE CARÁCTER	$28.652.052,00	MEDIA	NOTIFICACION PERSONAL PARA CONTESTAR	**14 de mayo 2021 JUZGADO 05 ADTIVO RECEPCION DE MEMORIAL // 04 mar 2021 OFICIO JUZGADO 10 ADTIVO - SOLICITUD26/02/2021 2021 EXPEDIENTE ENVIADO A PROCESO DE DIGITALIZACIÓN // 24/02/2021 EDSON RENE INFORME MEMORIAL 18/01/2021 NO SE REPORTAN NUEVAS ACTUACIONES EN EL PROCESO 1/07/2020 SE REANUDAN LOS TÉRMINOS JUDICIALES-26/06/2020 SE ENVIÓ CORREO ELECTRÓNICO AL JUZGADO CORRESPONDIENTE PARA INFORMAR LA DIRRECCION DE CORREO ELECTRONICO A LA CUAL SE RECIBIRAN LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES DEL PROCESO-03/06/2020 NO SE REPORTAN NUEVAS ACTUACIONES, TÉRMINOS CONTINÚAN SUSPENDIDOS.21/05/2020 SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DESDE EL 16 DE MARZO DE 2020 10/02/2020 RADICACIÓN PODER Y SOLICITUD RECONOCIMIENTO PERSONERÍA JURÍDICA 09/09/2019 TRASLADO - ART. 108 C.P.C REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN 22/08/2019 SE INTERPONE**
17	68001333301120180019000	Nulidad y restablecimiento del derecho	JUZGADO 11 ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA	JULIAN ANTONIO ARIZMENDI MORENO	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	1. Que se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 110 del 02 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE DEFINE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA", suscrito por el Secretario General. 2. Se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 111 del 03 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y se dictan otras disposiciones. 3. Se declare la nulidad del Decreto	$39.062.100,00	MEDIA	NOTIFICACION PERSONAL PARA CONTESTAR	**11 de marzo NOTIFICACION DE LOS VICULADOS POR CORREO ELECTRÓNICO //25/02/2021 EDSON BARON INFORME - MEMORIAL // 11/11/2020 SOLICITAN EXPEDIENTE Y SE COMPARTE. 1/07/2020 SE REANUDAN LOS TÉRMINOS JUDICIALES-26/06/2020 SE ENVIÓ CORREO ELECTRÓNICO AL JUZGADO CORRESPONDIENTE PARA INFORMAR LA DIRRECCION DE CORREO ELECTRONICO A LA CUAL SE RECIBIRAN LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES DEL PROCESO-03/06/2020 NO SE REPORTAN NUEVAS ACTUACIONES, TÉRMINOS CONTINÚAN SUSPENDIDOS.21/05/2020 SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DESDE EL 16 DE MARZO DE 2020 10/02/2020 RADICACIÓN PODER Y SOLICITUD RECONOCIMIENTO PERSONERÍA JURÍDICA 22/01/2020 NUEVA FECHA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA INICIAL EL DÍA 31 DE MARZO DE 2020**

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	INFORME MENSUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PROCESOS DEFENSA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y /O ADMINISTRATIVOS	Código: F-GJ-024
		Versión: 1.0
		Página 1 de 1

Fecha Informe: **02 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

N°	RADICADO	TIPO DE ACCIÓN	DEPENDENCIA JUDICIAL	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIONES	CUANTÍA	PROBABILIDAD DE CONDENA	ESTADO EN QUE SE RECIBIO	ACTUACIONES APODERADO ACTUAL
18	68001333300820180015300	Nulidad y restablecimiento del derecho	JUZGADO8 ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA	JEFERSON YESID SOLANO AYALA	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	1. Que se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 110 del 02 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE DEFINE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA", suscrito por el Secretario General. 2. Se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 111 del 03 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y se dictan otras disposiciones. 3. Se declare la nulidad del Decreto 112 del 07 de noviembre de 2017 POR EL CUAL SE CREAN UNOS EMPLEOS DE CARÁCTER	$39.062.100,00	MEDIA	NOTIFICACION PERSONAL PARA CONTESTAR	**12 de mar 2021 SE ENVIO RESPUESTA AL DERECHO DE PETICION DEL JUZGADO DECIMO //04 de mar 2021 OFICIO JUZFADO 10 ADTIVO, SOLICITUD // 23/02/2021 SE DIO RESPUESTA A LOS JUZGADOS TERCERO Y QUINTO ADTVOS PERMITIENDO EL ACCESO A LA PRUEBA TESTIMONIAL DE JOSEFINA // 2/09/2020 TRIBUNAL ADMITE RECURSO. 13/08/2020 CORRESPONDIÓ CONOCER DEL RECURSO AL DESPACHO DEL DR RAFAEL - 24/07/2020 POR MEDIO DE AUTO SE CONCEDIÓ EL RECURSO DE APELACION EN EFECTO SUSPENSIVO DE LA SENTENCIA -- 1/07/2020 SE REANUDAN LOS TÉRMINOS JUDICIALES-26/06/2020 SE ENVIÓ CORREO ELECTRÓNICO AL JUZGADO CORRESPONDIENTE PARA INFORMAR LA DIRRECCION DE CORREO ELECTRONICO A LA CUAL SE RECIBIRAN LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES DEL PROCESO- 03/06/2020 NO SE REPORTAN NUEVAS ACTUACIONES, TÉRMINOS CONTINÚAN**
19	68001333301220180012300	Nulidad y restablecimiento del derecho	JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA	RAUL ORLANDO TARAZONA AYALA	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	1. Que se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 110 del 02 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE DEFINE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA", suscrito por el Secretario General. 2. Se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 111 del 03 de noviembre de 2017 "POR EL	$22.569.343,20	MEDIA	NOTIFICACION PERSONAL PARA CONTESTAR	**04 mar 2021 OFICIO JUZGADO 10 ADTIVO - SOLICITUD //16/12/2020 AUTO QUE ORDENA REQUERIMIENTO AL JUZGADO DECIMO ADTIVO ORAL DE BGA. 23/11/2020 EDSON BARON DESCORRE TRASLADO DE ALEGATOS.13/11/2020 ALEGATOS DE CONCLUSION DRA ROCIO BALLESTEROS. 10/11/2020 AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO DE LOS ALEGATOS 01/10/2020 POR MEDIO DE AUTO EL DESPACHO FIJO FECHA PARA REANUDAR AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 9:00AM -15/09/2020 SE LLEVÓ A**
20	68001333300620180018200	Nulidad y restablecimiento del derecho	JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA	EDWIN ALONSO MORENO DAZA	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	1. Que se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 110 del 02 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE DEFINE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA", suscrito por el Secretario General. 2. Se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 111 del 03 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL	$39.062.100,00	MEDIA	NOTIFICACION PERSONAL PARA CONTESTAR	**9/12/2020 ENVIO DE EXPEDIENTE AL TAS CORRESPONDIO AL DR JULIO EDINSON RAMOS. 18/11/2020 AUTO QUE CONCEDE EL RECURSO DE APELACION EN EFECTO SUSPENSIVO POR ANTE EL TAS INSTAURADO POR EL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE. 26/10/2020 SE NOTIFICA A LAS APRTES DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA EN DONDE RESUELVE NEGAR LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA--14/09/2020 APODERADA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA ALLEGA AL DESPACHO ALEGATOS DE CONCLUSION -4/09/2020 AUTO ORDENA CORRER TRSLADO A LAS PARTES POR 10 DIAS PARA ALEGAR DE CONCLUSION Y EMITIR CONCEPTO DE FONDO.**
21	68001333300620180012100	Nulidad y restablecimiento del derecho	JUZGADO 6 ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA	SAUL ORLANDO JEREZ AYALA	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	1. Que se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 110 del 02 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE DEFINE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA", suscrito por el Secretario General. 2. Se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 111 del 03 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL	$37.438.054,47	MEDIA	NOTIFICACION PERSONAL PARA CONTESTAR	**26/02/2021 EDSON RENE BARON ALLEGA CORREO // 14/01/2021 - AL DESPACHO// 12/11/2020 OFICIO REMITE TAS CON EL FIN DE DESATAR EL RECURSO DE APELACION EN EFECTO SUSPENSIVO INTEEPUESTO POR LA PARTE DEMANDADA CONTRA EL AUTO QUE RESULEVE LAS EXCEPCIONES PREVIAS PROFERIDO EN PROVIDENCIAL DEL 15 DE OCTUBRE DE 2020. 5/11/2020 CONCEDE APELACION EN EFECTO SUSPENSIVO CONTRA AUTO QUE RESULEVE EXCEPCIONES PREVIAS, ORDENA REMITIR AL TAS. 20/10/2020 APODERADA DEL MPIO DE PIEDECUESTA PRESENTA RECURSO DE APELACION FRENTE A AUTO QUE DECLARA NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES**

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	INFORME MENSUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PROCESOS DEFENSA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y /O ADMINISTRATIVOS	Código: F-GJ-024
		Versión: 1.0
		Página 1 de 1

Fecha Informe: **02 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

N°	RADICADO	TIPO DE ACCIÓN	DEPENDENCIA JUDICIAL	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIONES	CUANTÍA	PROBABILIDAD DE CONDENA	ESTADO EN QUE SE RECIBIO	ACTUACIONES APODERADO ACTUAL
22	68001333300920180014700	Nulidad y restablecimiento del derecho	JUZGADO 9 ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA	NELLY RANGEL	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	1. Que se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 110 del 02 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE DEFINE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA", suscrito por el Secretario General. 2. Se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 111 del 03 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y se dictan otras disposiciones. 3. Se declare la nulidad del Decreto 112 del 07 de noviembre de 2017	$21,765,155,69	MEDIA	NOTIFICACION PERSONAL PARA CONTESTAR	**23 de junio 2021 AL TAS MEDIANTE OFICIO 192 PARA QUE SE RESUELVA APELACIÓN CONTRA AUTO // 13 de mayo de 2021 AUTO QUE CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA PARTE DEMANDADA CONTRA EL AUTO QUE DECIDIÓ LAS EXCEPCIONES PREVIAS //24/02/2021 RENE BARON ALLEGA CORREO ELECTRONICO // 3/11/2020 TRASLADO DEL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR ROCIO BALLESTEROS 16/09/2020 APODERADA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA PRESENTA RECURSO DE APELACION FRENTE AL AUTO QUE DECLARÓ NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES -11/09/2020 POR MEDIO DE AUTO RESULEVE EXCEPCIONES PREVIAS LAS DECLARA NO PROBADAS -3/09/2020 EL DESPACHO CORRE TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR LA PARTE DEMANDADA 1/07/2020 SE REANUDAN LOS TÉRMINOS**

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	INFORME MENSUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PROCESOS DEFENSA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y /O ADMINISTRATIVOS	Código: F-GJ-024
		Versión: 1.0
		Página 1 de 1

Fecha Informe: **02 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

N°	RADICADO	TIPO DE ACCIÓN	DEPENDENCIA JUDICIAL	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIONES	CUANTÍA	PROBABILIDAD DE CONDENA	ESTADO EN QUE SE RECIBIO	ACTUACIONES APODERADO ACTUAL
23	68001333301220180018800	Nulidad y restablecimiento del derecho	JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA	HERNANDO SARMIENTO RANGEL	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	1. Que se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 110 del 02 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE DEFINE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA", suscrito por el Secretario General. 2. Se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 111 del 03 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y	$30.056.943,47	MEDIA	NOTIFICACION PERSONAL PARA CONTESTAR	26/02/2021 INFORMA VICTOR OVIEDO // 24/02/2021: EDSON BARON SOLICITA CELERIDAD PROCESAL // 2/10/2020 ANA JEREZ SOLICITA DESVINCULACIÓN. 1/07/2020 SE REANUDAN LOS TÉRMINOS JUDICIALES-26/06/2020 SE ENVIÓ CORREO ELECTRÓNICO AL JUZGADO CORRESPONDIENTE PARA INFORMAR LA DIRRECCION DE CORREO ELECTRONICO A LA CUAL SE RECIBIRAN LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES DEL PROCESO-03/06/2020 NO SE REPORTAN NUEVAS ACTUACIONES, TÉRMINOS CONTINÚAN SUSPENDIDOS.21/05/2020 SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DESDE EL 16 DE MARZO DE 2020 10/02/2020 RADICACIÓN PODER Y SOLICITUD RECONOCIMIENTO PERSONERÍA JURÍDICA 19/12/2019 AUTO NIEGA SOLICITUD DE
24	68001333301220180020500	Nulidad y restablecimiento del derecho	JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA	MARCO JAVIER GOMEZ QUINTERO	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	1. Que se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 110 del 02 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE DEFINE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA", suscrito por el Secretario General. 2. Se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 111 del 03 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL	$28.652.052,01	MEDIA	NOTIFICACION PERSONAL PARA CONTESTAR	24/02/2021 RENE BARON ALLEGA CORREO ELECTRONICO // 3/11/2020 TRASLADO DEL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR ROCIO BALLESTEROS 16/09/2020 APODERADA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA PRESENTA RECURSO DE APELACION FRENTE AL AUTO QUE DECLARÓ NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES -11/09/2020 POR MEDIO DE AUTO RESULEVE EXCEPCIONES PREVIAS LAS DECLARA NO PROBADAS -3/09/2020 EL DESPACHO CORRE TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR LA PARTE DEMANDADA-1/07/2020 SE REANUDAN LOS TÉRMINOS JUDICIALES-26/06/2020 SE ENVIÓ CORREO ELECTRÓNICO AL JUZGADO
25	68001333300320180017300	Nulidad y restablecimiento del derecho	JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA	LUZ MARINA FRANCO RINCÓN	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	1. Que se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 110 del 02 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE DEFINE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA", suscrito por el Secretario General. 2. Se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 111 del 03 de noviembre de 2017 "POR EL	$21,765,155,69	MEDIA	NOTIFICACION PERSONAL PARA CONTESTAR	26 de agosto 2021: AUTO QUE NIEGA RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO POR EL DEMANDANTE CONTRA AUTO QUE ORDENA LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO POR PREJURICIDAD // 06 de agosto 2021: AUTO CORRE TRASLADO RECURSO DE APELACIÓN DEL DDTE //28 de julio 2021 EDSON BARON RECURSO DE REPOSICIÓN // 22 de julio 2021 AUTO SUSPENDE PROCESO POR PREJUDICIALIDAD// 02 de julio de 2021 EDSON BARON PRESENTA ALEGATOS// 01 de julio 2021 ROCIO BALLESTEROS PRESENTA ALEGATOS //
26	68001333300720180019200	Nulidad y restablecimiento del derecho	JUZGADO 07 ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA	LEIDY JOHANA HERNANDEZ CASTRO	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	1. Que se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 110 del 02 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE DEFINE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA", suscrito por el Secretario General. 2. Se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 111 del 03 de noviembre de 2017 "POR EL	$21,765,155,69	MEDIA	NOTIFICACION PERSONAL PARA CONTESTAR	02/03/2021 EXPEDIENTE ENVIADO A PROCESO DE DIGITGALIZACIÓN // 23/02/2021 EDSON BARON INFORME //1/07/2020 SE REANUDAN LOS TÉRMINOS JUDICIALES-26/06/2020 SE ENVIÓ CORREO ELECTRÓNICO AL JUZGADO CORRESPONDIENTE PARA INFORMAR LA DIRRECCION DE CORREO ELECTRONICO A LA CUAL SE RECIBIRAN LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES DEL PROCESO-03/06/2020 NO SE REPORTAN NUEVAS ACTUACIONES, TÉRMINOS CONTINÚAN SUSPENDIDOS.21/05/2020 SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DESDE EL
27	68001333300820180018600	Nulidad y restablecimiento del derecho	JUZGADO 08 ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA	JAIME ANDRES MORENO PATIÑO	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	1. Que se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 110 del 02 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE DEFINE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA", suscrito por el Secretario General. 2. Se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 111 del 03 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y se dictan otras disposiciones. 3. Se declare la nulidad del Decreto 112 del 07 de noviembre de 2017	$22,569,343,12	MEDIA	NOTIFICACION PERSONAL PARA CONTESTAR	16 de abril 2021 TAS DEVUELVE EXPEDIDNETE // 17 de mar 2021: SE CONFIRMA EL AUTO DE PRIMERA INSTANCIA POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA // 9 de marzo 2021 DEL TAS: EL PROCESO DE LA RED FUE RADICO A ESTA FECHA, DEBIDOA QUE LA ESCRIBIENTE G1 TENIA INCAPACIDAD MEDICA Y NO HABIA REVISADO SU BANDEJA DE ENTRADA// 21 DE ENERO SE REMITE AL TRIBUNAL PARA QUE SE RESUELVA EL RECURSO DE APELACIÓN - 10 DE DICIEMBRE AUTO QUE CONCEDE EL RECURSO DE APELACION EN EFECTO SUSPENSIVO Y SE REMITE AL TRIBUNAL A REPARTO//12 DE NOV-AL DESPACHO

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	INFORME MENSUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PROCESOS DEFENSA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y /O ADMINISTRATIVOS	Código: F-GJ-024
		Versión: 1.0
		Página 1 de 1

Fecha Informe: **02 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

N°	RADICADO	TIPO DE ACCIÓN	DEPENDENCIA JUDICIAL	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIONES	CUANTÍA	PROBABILIDAD DE CONDENA	ESTADO EN QUE SE RECIBIO	ACTUACIONES APODERADO ACTUAL
28	68001333300220180018400	Nulidad y restablecimiento del derecho	JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA	SILVIA JULIANA RODRIGUEZ	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	1. Que se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 110 del 02 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE DEFINE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA", suscrito por el Secretario General. 2. Se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 111 del 03 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y se dictan otras disposiciones. 3. Se declare la nulidad del Decreto 112 del 07 de noviembre de 2017 POR EL CUAL SE CREAN UNOS EMPLEOS DE CARÁCTER TRANSITORIO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. 4. Se declare la nulidad de la Resolución 228 del 07 de noviembre de 2017, "POR LA CUAL SE HACE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. 5. Se declare la nulidad de la	$12,226,110	MEDIA	NOTIFICACION PERSONAL PARA CONTESTAR	**21 de junio 2021 SE ALLEGAN ALEGATOS DE CONCLUSION SEGUNDA INSTANCIA // 02 de junio 2021 EL TAS ORDENA CORRER TRASLADO A LAS PARTES Y AL MIN PUBLICO PARA PRESENTAR ALEGATOS Y CONCETO DE FONDO // 22/07/2020 AUTO DEL TRIBUNAL ADMITIÓ RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA LE CORRESPONDIÓ AL DR JULIO EDISSON RAMOS--1/07/2020 SE REANUDAN LOS TÉRMINOS JUDICIALES-26/06/2020 SE ENVIÓ CORREO ELECTRÓNICO AL JUZGADO CORRESPONDIENTE PARA INFORMAR LA DIRRECCION DE CORREO ELECTRONICO A LA CUAL SE RECIBIRAN LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES DEL PROCESO-03/06/2020 NO SE REPORTAN NUEVAS ACTUACIONES, TÉRMINOS CONTINÚAN SUSPENDIDOS.21/05/2020 SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DESDE EL 16 DE MARZO DE 2020 14/02/2020 SE ENVÍA EL EXPEDIENTE AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO PARA QUE DESATE EL RECURSO DE APELACIÓN 13/02/2020 SE REALIZA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN/ PRE- APELACIÓN, LA CONCILIACIÓN SE DECLARA FRACASADA Y SE CONCEDE EL RECURSO DE APELACIÓN 10/02/2020 RADICACIÓN PODER Y SOLICITUD RECONOCIMIENTO PERSONERÍA JURÍDICA 23/01/2020 SE ACCEDE A SOLICITUD DE APLAZAMIENTO Y SE FIJA COMO NUEVA FECHA EL 13 DE FEBRERO DE 2020, A LAS 10:15 H**
29	68001333300820180012800	Nulidad y restablecimiento del derecho	JUZGADO 08 ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA	NESLLY GISELLE LAGUADO QUINTERO	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	1. Que se declare la nulidad del Decreto 110 de 2017 de fecha 2 de noviembre de 2017 por medio del cual se modifica y define la estructura administrativa y funcional del Municipio de Piedecuesta. 2. Eue se declare la nulidad del Decreto 111 de fecha 3 de noviembre de 2017 por el cual se establece la planta de empleos de la administracion central del Municipio de Piedecuesta y se dictan otras disposiciones. 3. Declarar la nulidad del Decreto 112 del 7 de noviembre	$12,600,000	EVENTUAL	NOTIFICACION PERSONAL PARA CONTESTAR	**20 de abril 2021 AL DESPACHO ANGELICA // 14 de abril 2021 ROCIO BALLESTEROS CONTESTA // 08 de abril ROCIO BALLESTEROS SOLICITUD //25 de mar 2021 PARA PROFERIR SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA // 9 de marzo 2021 SE CORRE TRASLADO POR 30 DIAS CONFORME INCISO 3 ART 8 DECRETO 806 DE 2020// 28 DE ENERO: AL DESPACHO. - 21 DE ENERO - ORLANDO MERCHAN SUBSANA LA DEMANDA. 12 DE NOV- SOLICITA EXPED. DIGITAL: ORLANDO MERCHAN**
30	68001333300120180013500	Nulidad y restablecimiento del derecho	JUZGADO 01 ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA	ERIK HUMBERTO HERNANDEZ NAVAS	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	1. Que se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 110 del 02 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE DEFINE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA", suscrito por el Secretario General. 2. Se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 111 del 03 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE EMPLEO DE LA	37.438.054	MEDIA	NOTIFICACION PERSONAL PARA CONTESTAR	**18 de junio 2021 AL DESPACHO // 11 de marzo NOTIFICACION DE LOS VICULADOS POR CORREO ELECTRÓNICO // 23/02/2021 AUTO DEL 15 DE FEB - ORDENA NOTIFICAR LA DEMANDA POR CORREO ELECTRONICO// 03/02/2021 AL DESPACHO // 11/11/2020 ROCIO BALLESTEROS ALLEGA INFORME 16/07/2016 MEDIANTE AUTO EL DESPACHO RESOLVIÓ EXCEPCIONES PREVIAS DE LITIS CONSORCIO NECESARIO SOLICITADO POR LA PARTE DEMANDADA, MEDIANTE LA CUAL RESOLVIÓ VINCULAR COMO LITIS CONSORCIO NECESARIO POR PASIVA CON LA NUEVA PLANTA VINCULADA. --1/07/2020 SE REANUDAN LOS TÉRMINOS**
31	68001333300720190018200	Simple Nulidad	JUZGADO 07 ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA	ANIBAL CARBAJAL VASQUEZ	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	1. DECLARAR LA NULIDAD PARCIAL DEL LITERAL C) DEL ARTICULO 58 DE LA RESOLUCIÓN 049 DE 2019 PROFERIDA POR LA MESA DIRECTIVA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. 2. ORDENAR AL CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA QUE PROCEDA A REESTRUCTURAR EL CONTENIDO DEL ARTICULO 58 DE LA RESOLUCIÓN DEMANDADA	N/A	BAJA	NOTIFICACION PERSONAL PARA CONTESTAR	**27 de abril 2021 DESCORRE TRASLADO DE EXCEPCIONES ANIBAL CARVAJAL // 26 de abril 2021 SOLICITUD DE ANIBAL CARVAJAL DE SENTENCIA ANTICIPADA // 19 de abril 2021 REITERA SOLICITUD SENTENCIA ANTICIPADA ANIBAL CARVAJAL // 12 de abril 2021 ANIBAL CARVAJAL REITERA SOLICITUD DE SENTENCIA ANTICIPADA // 05 de abril 2021 ANIBAL CARVAJAL SOLICITUD //22/07/2020 AUTO DEL TRIBUNAL ADMITIÓ RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA LE CORRESPONDIÓ AL DR JULIO EDISSON RAMOS--1/07/2020 SE REANUDAN LOS TÉRMINOS JUDICIALES-26/06/2020 SE ENVIÓ CORREO ELECTRÓNICO AL JUZGADO CORRESPONDIENTE PARA INFORMAR LA DIRRECCION DE CORREO ELECTRONICO A LA**

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	INFORME MENSUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PROCESOS DEFENSA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y /O ADMINISTRATIVOS	Código: F-GJ-024
		Versión: 1.0
		Página 1 de 1

Fecha Informe: **02 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

N°	RADICADO	TIPO DE ACCIÓN	DEPENDENCIA JUDICIAL	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIONES	CUANTÍA	PROBABILIDAD DE CONDENA	ESTADO EN QUE SE RECIBIO	ACTUACIONES APODERADO ACTUAL
32	68001333300520180019400	Nulidad y restablecimiento del derecho	JUZGADO 05 ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA	SERGIO AUGUSTO AYALA MARTINEZ	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	1. Que se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 110 del 02 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE DEFINE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA", suscrito por el Secretario General. 2. Se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 111 del 03 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y se dictan otras disposiciones. 3. Se declare la nulidad del Decreto 112 del 07 de noviembre de 2017 POR EL CUAL SE CREAN UNOS EMPLEOS DE CARÁCTER TRANSITORIO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. 4. Se declare la nulidad de la Resolución 228 del 07 de noviembre de 2017, "POR LA CUAL SE HACE [illegible]	37.438.054	MEDIA	PARA AUDIENCIA INICIAL	/28/01/2021 AL DESPACHO //14/12/2020 AUTO QUE RESUELVE EXCEPCIONES PREVIAS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, CORRE TRASLADO AL DEMANDANTE PARA QUE ADECUE LAS PRETENCIONES 1/07/2020 SE REANUDAN LOS TÉRMINOS JUDICIALES-26/06/2020 SE ENVIÓ CORREO ELECTRÓNICO AL JUZGADO CORRESPONDIENTE PARA INFORMAR LA DIRRECCION DE CORREO ELECTRONICO A LA CUAL SE RECIBIRAN LAS NOTIFICACIONES JUDICIALES DEL PROCESO-03/06/2020 NO SE REPORTAN NUEVAS ACTUACIONES, TÉRMINOS CONTINÚAN SUSPENDIDOS.21/05/2020 SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS DESDE EL 16 DE MARZO DE 2020 04/03/2020 SE INSTALA LA AUDIENCIA PERO SE APLAZA EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA, SE FIJA FECHA PARA EL DÍA 19 DE MARZO DE 2020 A LAS 10:30 A.M. 12/02/2020 AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA, FIJA EL 04 DE MARZO DE 2020 A LAS 9:00 AM PARA AUDIENCIA INICIAL 10/02/2020 RADICACIÓN PODER Y SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO PERSONERÍA JURÍDICA 04/10/2019 AL DESPACHO PARA FIJAR FECHA Y HORA - AUDIENCIA INICIAL 17/09/2019 RECEPCIÓN
33	68001333300520180017300	Nulidad y restablecimiento del derecho	JUZGADO 05 ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA	DARIO RIVERA DELGADO	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	1. Que se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 110 del 02 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE DEFINE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA", suscrito por el Secretario General. 2. Se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 111 del 03 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y se dictan otras disposiciones. 3. Se declare la nulidad del Decreto 112	54.631.172	MEDIA	EN TRAMITE DE NOTIFICACIÓN A LAS PERSONA VINCULADAS AL PROCESO	11 de marzo NOTIFICACION DE LOS VICULADOS POR CORREO ELECTRÓNICO // 23/02/2021 AUTO DEL 15 DE FEB - ORDENA NOTIFICAR LA DEMANDA POR CORREO ELECTRONICO// 03/02/2021 AL DESPACHO // 11/11/2020 ROCIO BALLESTEROS ALLEGA INFORME 16/07/2016 MEDIANTE AUTO EL DESPACHO RESOLVIÓ EXCEPCIONES PREVIAS DE LITIS CONSORCIO NECESARIO SOLICITADO POR LA PARTE DEMANDADA, MEDIANTE LA CUAL RESOLVIÓ VINCULAR COMO LITIS CONSORCIO NECESARIO POR PASIVA CON LA NUEVA PLANTA VINCULADA. --1/07/2020 SE REANUDAN LOS TÉRMINOS JUDICIALES-26/06/2020 SE ENVIÓ CORREO ELECTRÓNICO AL JUZGADO CORRESPONDIENTE PARA INFORMAR LA DIRRECCION DE CORREO ELECTRONICO A LA CUAL SE RECIBIRAN LAS
34	68001333300120180016700	Nulidad y restablecimiento del derecho	JUZGADO 01 ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA	ZAYRA YOLIMA SILVA ROSAS	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	1. Que se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 110 del 02 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE DEFINE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA", suscrito por el Secretario General. 2. Se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 111 del 03 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y se dictan otras disposiciones. 3. Se declare la nulidad del Decreto 112	18.394.751	MEDIA	EN APELACIÓN DE AUTO QUE RESUELVE SOBRE EXCEPCIONES PREVIAS/AUDIENCIA INICIAL	17 de agosto de 2021 AUTO QUE FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 20 DE OCTUBRE DE 2021 //07/07/2021 SE APLAZA LA AUDIENCIA Y SE FIJA NUEVA FECHA PARA EL 15 DE SEPTIEMBRE 2021 A LAS 9:00 AM //21 de abril 2021 REQUERIMIENTO AL JUZGADO 03 A QUE ALLEGUE PRUEBA TRASLADADA // 13 de abril JUZGADO 11 CONTESTA AL DESPACHO // 08 de abril 2021 ROCIO BALLESTEROS ALLEGA PRUEBA // 24 de mar 2021 SE REALIZA SATISFACTORIAMENTE LA AUDIENCIA Y SE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA EL 07 DE JULIO DE 2021 9:00 AM // 17 DE NOV- AUTO DE OBEDEZCASE Y CÚMPLASE- CONFIRMA AUTO - DECIDE EXCEPCIONES - FIJA AUD. INICIAL: 24/03/2021 A LAS 9:00 AM

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	INFORME MENSUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PROCESOS DEFENSA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y /O ADMINISTRATIVOS	Código: F-GJ-024
		Versión: 1.0
		Página 1 de 1

Fecha Informe: **02 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

N°	RADICADO	TIPO DE ACCIÓN	DEPENDENCIA JUDICIAL	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIONES	CUANTÍA	PROBABILIDAD DE CONDENA	ESTADO EN QUE SE RECIBIO	ACTUACIONES APODERADO ACTUAL
35	68001333301220200002200	Simple Nulidad	JUZGADO 12 ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA	NISSON ALFREDO VAHOS PEREZ	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	1. SE DECLARE LA NULIDAD PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN 049 DE 2019 PROFERIDA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA, Y EN CONSECUENCIA SE DEJE SIN EFECTOS LOS ARTICULOS 57 Y 58 DEL ACTO DEMANDADO 2. SE ORDENE AL CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA QUE DE MANERA INMEDIATA RESTRUCTURE LA RESOLUCION 049 DE 2019 GARANTIZANDO QUE LAS PEROSNAS QUE TIENEN TÍTULO DE MAESTRIA, DOCTORADO O POS DOCTORADO LES SEA RECONOCIDA UNA PUNTUACIÓN ACORDE CON EL MÉRITO 3. SE DECLARE LA NULIDAD DE LA RESOLUCION 072 DE 2019 PROFERIDA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA 4. SE ORDENE AL CONCEJO MUNICIPAL DE PIEDECUESTA QUE CALIFIQUE DE MANERA ADECUADA LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE	N/A	MEDIA	NOTIFICACION PERSONAL PARA CONTESTAR	**05 de agosto 2021 DEL TAS AUTO QUE ADMITE RECURSO DE APELACIÓN //10/02/2021 JHON JAIMES SOLICITUD // 9/02/2021 AL DESPACHOO POR REPARTO SUSTANCIADOR // 25/01/2021 SE ENVIA LA CRTIFICACION DEL PROCESO SOLICITADO POR EL JUZGADO 7 ADTIVO. JOHN EDUARD JAIMES SOLICITUD // 19/11/2020 ROCIO BALLESTEROS SOLICITUD. 4/11/2020 SE CONFIRMA EL AUTO APELADO. 02/10/2020 CONSTANCIA SECRETARIAL LE CORRESPONDIÓ AL MG DR IVAN MAURICIO MENDOZA - 21/09/2020 AUTO CONCEDE EL RECURSO DE QUEJA, POR LO CUAL REMITE EL EXPEDIENTE DIGITAL CON DESTINO AL H. TRIBUNAL PARA QUE SEA OBJETO DE REPARTO -3/09/2020 DESPACHO CORRE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION - 1/09/2020 JHON JAIMES PRESENTA RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE QUEJA - 27/08/2020 AUTO RECHAZA EL RECURSO DE APELACION INTERPUESTO POR JHON JAIMES- 24/08/2020 DEMANDADA DESCORRE EL TRASLADO DE LA APELACION - 21/08/2020 LA SUSCRITA CONTESTA REFORMA A LA DEMANDA INTERPUESTA POR EL DEMANDANTE- 20/08/2020 DESPACHO CORRE TRASLADO DEL RECURSO INTERPUESTO - 20/08/2020 JHON JAIMES APODERADO DE FREDY GOMEZ**
36	68001333300120180017400	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.	JUZGADO 01 AD. ORAL BGA	RAMIRO CARREÑO CARRILLO	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	1. Que se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 110 del 02 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE DEFINE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA", suscrito por el Secretario General. 2. Se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 111 del 03 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y se dictan otras disposiciones. 3. Se declare la nulidad del Decreto 112 del 07 de noviembre de 2017 POR EL CUAL SE CREAN UNOS EMPLEOS DE CARÁCTER TRANSITORIO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. 4. Se declare la nulidad de la Resolución 228 del 07 de noviembre de 2017, "POR LA CUAL SE HACE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. 5. Se declare la nulidad de la Resolución No. 237 del 07 de noviembre de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS A LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA" 6. Se declare la nulidad del acto denominado "comunicación de supresión del empleo" con No. Consecutivo	N/A	MEDIA	NOTIFICACION PERSONAL PARA CONTESTAR	**21 de julio 2021 SE REALIZÓ AUDIENCIA INICIAL AUDIEJCIA DE PRUEBAS PARA EL 30 DE SEPTIEMBRE 2021// 12 de abril 2021 REVOCA AUTO Y FIJA FECHA DE REANIDACIÓN DE AUDIENCIA INCIAL PARA 22 DE JULIO DE 2021** **19 de mar 2021 TRAMITE PENDIENTE** **19 de mar 2021 ARCHIVO EXPEDIENTE FISICO CONTINUA TRAMITE EXPEDIENTE DIGITAL** **04 de mar 2021 SOLICITA CELERIDAD PROCESAL EDSON BARON** **16 feb 2021 EL TAS: REVOQUESE LA DECISIÓN QQUE DECLARO PROBADA LA EXCEPCION INEPTA DEMANDA, CONFIRMASE EL AUTO APELADO EN LOS DEMAS ASPECTOS.** **11 feb 2021 ROCIO BALLESTEROS SOLICITUD RECONOCIMIENTO PERSONERIA JURIDICA 27 Feb 2020 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA NOTIFICACION OSJA: JM.: OF.: 335--TAS--24-02-20-** **24 Feb 2020 RECEPCION DE MEMORIAL JUZGADO PRIMERO ADM REMITE MEMRORIAL** **19 Feb 2020 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA ALCALDIA PIEDECUESTA- SERGIO HERNANDEZ- PODER** **17 Jan 2020 RECEPCION DE MEMORIAL JUZGADO PRIMERO ADM REMITE MEMORIAL** **31 Jul 2019 RECEPCION DE MEMORIAL ROBERTO ARDILA REASUME PODER MCPIO DE PCUESTA** **31 May 2019 RECEPCIÓN DE EXPEDIENTE EN EL DESPACHO / TRIBUNAL** **17 May 2019 REPARTO DEL PROCESO A LAS 09:57:10 REPARTIDO A:FRANCY DEL PILAR PINILLA PEDRAZA** **17 May 2019 RADICACIÓN DE PROCESO ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 17/05/2019 A LAS**

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	INFORME MENSUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PROCESOS DEFENSA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y /O ADMINISTRATIVOS	Código: F-GJ-024
		Versión: 1.0
		Página 1 de 1

Fecha Informe: **02 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

N°	RADICADO	TIPO DE ACCIÓN	DEPENDENCIA JUDICIAL	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIONES	CUANTÍA	PROBABILIDAD DE CONDENA	ESTADO EN QUE SE RECIBIO	ACTUACIONES APODERADO ACTUAL
37	68001333300220180017800	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.	JUZGADO 02 AD. ORAL BGA	PATRICIA DOLORES DUARTE	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	1. Que se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 110 del 02 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE DEFINE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA", suscrito por el Secretario General. 2. Se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 111 del 03 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y se dictan otras disposiciones. 3. Se declare la nulidad del Decreto 112 del 07 de noviembre de 2017 POR EL CUAL SE CREAN UNOS EMPLEOS DE CARÁCTER TRANSITORIO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. 4. Se declare la nulidad de la Resolución 228 del 07 de noviembre de 2017, "POR LA CUAL SE HACE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. 5. Se declare la nulidad de la Resolución No. 237 del 07 de noviembre de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS A LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA" 6. Se declare la nulidad del acto denominado "comunicación de supresión del empleo" con No. Consecutivo	N/A	MEDIA	NOTIFICACION PERSONAL PARA CONTESTAR	**26/02/2021 ENVIADO EN APELACIÓN AL TAS EL 26 DE FEB DE 2021 // 11/02/2021 AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN // 11/02/2021 ROCIO BALLESTEROS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA** **18 Nov 2020 AUTO DE TRAMITE SE INCORPORAN PRUEBAS ,Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR SE REGISTRA ACTUACIÓN DEL 8 DE OCTUBRE DE 2020. AUDIENCIA.** **20 Oct 2020 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA ALLEGA ALEGATOS: SERGIO HERNANDEZ** **01 Oct 2020 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA EDSON BARON - SOLICITUD PRUEBA TRASLADADA** **21 Sep 2020 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA SERGIO HERNANDEZ- SOLICITUD EXP DIG** **18 Sep 2020 FIJACION ESTADO ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/09/2020 A LAS 11:06:28.** **18 Sep 2020 AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA FIJA NEUVA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA EL EL 8 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 2 P.M PLATAFORMA MICROSOFT. TEAMS** **13 Mar 2020 OFICIOS LIBRADOS CITATORIOS TESTIGOS.** **12 Mar 2020 AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA EL JUEVES 21 DE MAYO DE 2020, 8:30 AM.** **12 Mar 2020 AUTO QUE DECRETA PRUEBAS** **12 Mar 2020 AUTO DE TRAMITE PRESCINDE DE MEDIDAS CAUTELARES** **12 Mar 2020 AUTO DE TRAMITE DECLARA FALLIDA CONCILIACIÓN** **12 Mar 2020 AUTO DE TRAMITE FIJACIÓN DEL LITIGIO**

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	INFORME MENSUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PROCESOS DEFENSA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y /O ADMINISTRATIVOS	Código: F-GJ-024
		Versión: 1.0
		Página 1 de 1

Fecha Informe: **02 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

N°	RADICADO	TIPO DE ACCIÓN	DEPENDENCIA JUDICIAL	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIONES	CUANTÍA	PROBABILIDAD DE CONDENA	ESTADO EN QUE SE RECIBIO	ACTUACIONES APODERADO ACTUAL
38	68001333300220180019600	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.	JUZGADO 03 AD. ORAL BGA	MARTHA ISABEL BARAJAS CAICEDO	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	1. Que se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 110 del 02 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE DEFINE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA", suscrito por el Secretario General. 2. Se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 111 del 03 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y se dictan otras disposiciones. 3. Se declare la nulidad del Decreto 112 del 07 de noviembre de 2017 POR EL CUAL SE CREAN UNOS EMPLEOS DE CARÁCTER TRANSITORIO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. 4. Se declare la nulidad de la Resolución 228 del 07 de noviembre de 2017, "POR LA CUAL SE HACE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. 5. Se declare la nulidad de la Resolución No. 237 del 07 de noviembre de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS A LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA" 6. Se declare la nulidad del acto denominado "comunicación de supresión del empleo" con No. Consecutivo	N/A	MEDIA	NOTIFICACION PERSONAL PARA CONTESTAR	**10 de agoso 2021 AUDIENCIA DE PRUEBAS //27 de abril 2021 ROCIO BALLESTEROS ALLEGA CUMPLIMIENTO DE LA PRUEBA 16 de mar 2021 SE REALIZA LA AUDIENCIA DE PRUEBAS, SE SUSPENDE LA DILIGENCIA 04 de mar 2021 FIJAN CONTINUACION AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA EL 16 DE MARZO DE 2021 A LAS 10:00 AM 11 feb 2021 ROCIO BALLESTEROS PODER 02 feb 2021 SE ACCEDE A SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE AUDIEN 01 Dec 2020 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA ANA ALBARRACIN_SOLICITUD EXPEDIENTE 23 Nov 2020 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA SERGIO AUGUSTO HERNÁNDEZ CUMPLIMIENTO A AUTO 10 Nov 2020 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA SERGIO AUGUSTO HERNANDEZ INFORMA 10 Nov 2020 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA SOLICITA EXPED. DIGITAL: ANA MILENA 14 Oct 2020 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA SERGIO HERNANDEZ- SOLICITUD EXP DIG- INFORMA E-MAIL 01 Oct 2020 FIJACION ESTADO ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/10/2020 A LAS 17:18:19. 01 Oct 2020 AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 9:30 H 22 Sep 2020RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA SERGIO AUGUSTO HERNANDEZ CONTESTACIÓN AUTO 17 Sep 2020 FIJACION ESTADO ACTUACIÓN REGISTRADA EL 17/09/2020 A LAS 14:18:54. 17 Sep 2020 AUTO PONE EN CONOCIMIENTO 03 Sep 2020 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA ALCALDIA**

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	INFORME MENSUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PROCESOS DEFENSA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y /O ADMINISTRATIVOS	Código: F-GJ-024
		Versión: 1.0
		Página 1 de 1

Fecha Informe: **02 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

N°	RADICADO	TIPO DE ACCIÓN	DEPENDENCIA JUDICIAL	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIONES	CUANTÍA	PROBABILIDAD DE CONDENA	ESTADO EN QUE SE RECIBIO	ACTUACIONES APODERADO ACTUAL
39	68001333300320180020000	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.	JUZGADO 03 AD. ORAL BGA	MYRIAN YOLANDA VARGAS VERA	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	1. Que se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 110 del 02 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE DEFINE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA", suscrito por el Secretario General. 2. Se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 111 del 03 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y se dictan otras disposiciones. 3. Se declare la nulidad del Decreto 112 del 07 de noviembre de 2017 POR EL CUAL SE CREAN UNOS EMPLEOS DE CARÁCTER TRANSITORIO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. 4. Se declare la nulidad de la Resolución 228 del 07 de noviembre de 2017, "POR LA CUAL SE HACE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. 5. Se declare la nulidad de la Resolución No. 237 del 07 de noviembre de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS A LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA" 6. Se declare la nulidad del acto denominado "comunicación de supresión del empleo" con No. Consecutivo	N/A	MEDIA	NOTIFICACION PERSONAL PARA CONTESTAR	**16 de abril ROCIO BALLESTEROS SOLICITA EXPEDIENTE DIGITAL** **08 de abril REQUERIMIENTO AL CONSULTOR 11 feb 2021 ROCIO BALLESTEROS ALLEGA PODER** **25 Sep 2020 AUTO DE TRAMITE SE SUSPENDE DILIGENCIA** **25 Sep 2020 AUTO QUE ORDENA REQUERIMIENTO** **25 Sep 2020 AUTO DE TRAMITE SANEAMIENTO DEL PROCESO** **25 Sep 2020 ACTA DILIGENCIA** **18 Sep 2020 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA JOSEFINA ARGUELLO- INFORMA** **07 Sep 2020 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA JUZGADO 11 ADMTIVO- ILVA GARCIA- RESPUETA OFICIO 309** **07 Sep 2020 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA INFORMA: SERGIO HERNANDEZ** **07 Sep 2020 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA EDSON BARON- SOLICITUD PRUEBA** **14 Aug 2020 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA SERGIO AUGUSTO HERNÁNDEZ DECLARACION JURAMENTADA** **14 Aug 2020 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA SERGIO AUGUSTO HERNÁNDEZ CUMPLIMIENTO AUTO** **14 Aug 2020 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA EDISON BARON CERTIFICACION** **14 Aug 2020 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA EDISON BARON CERTIFICACION** **11 Aug 2020 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA MARTHA CECILIA JURADO SOLICITUD** **31 Jul 2020 AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA AUD DE PRUEBAS PARA EL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 09:00H** **31 Jul 2020 AUTO QUE DECRETA PRUEBAS** **31 Jul 2020 CONCILIACIÓN FRACASADA**

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	INFORME MENSUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PROCESOS DEFENSA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y /O ADMINISTRATIVOS	Código: F-GJ-024
		Versión: 1.0
		Página 1 de 1

Fecha Informe: **02 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

N°	RADICADO	TIPO DE ACCIÓN	DEPENDENCIA JUDICIAL	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIONES	CUANTÍA	PROBABILIDAD DE CONDENA	ESTADO EN QUE SE RECIBIO	ACTUACIONES APODERADO ACTUAL
40	68001333300420180014500	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.	JUZGADO 04 AD. ORAL BGA	OSCAR LEONEL PORRAS BUENO	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	1. Que se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 110 del 02 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE DEFINE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA", suscrito por el Secretario General. 2. Se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 111 del 03 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y se dictan otras disposiciones. 3. Se declare la nulidad del Decreto 112 del 07 de noviembre de 2017 POR EL CUAL SE CREAN UNOS EMPLEOS DE CARÁCTER TRANSITORIO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. 4. Se declare la nulidad de la Resolución 228 del 07 de noviembre de 2017, "POR LA CUAL SE HACE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. 5. Se declare la nulidad de la Resolución No. 237 del 07 de noviembre de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS A LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA" 6. Se declare la nulidad del acto denominado "comunicación de supresión del empleo" con No. Consecutivo	N/A	MEDIA	NOTIFICACION PERSONAL PARA CONTESTAR	**23 feb 2021 EDSON BARON CELERIDAD PROCESAL** **11 feb 2021 ROCIO BALLESTEROS ALLEGA PODER** **22 Oct 2020 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA SOLICITA EXPED. DIGITAL: SERGIO HERNANDEZ** **24 Jul 2020 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA TRIB. ADM. DEVOLUCION EXPEDIENTE OFICIO 275** **23 Jul 2020 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA TRIB ADTIVO 708, ALLEGA MEMORIAL FISICO** **11 Mar 2020 DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE SE DEVUELVE EXPEDIENTE AL JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA, MEDIANTE OFICIO 275 DE 11-03-2020.** **03 Mar 2020 FIJACION ESTADO ACTUACIÓN REGISTRADA EL 03/03/2020 A LAS 15:13:38.** **03 Mar 2020 AUTO DECIDE** **19 Feb 2020 RECEPCION DE MEMORIAL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA OTORGA PODER** **23 Jan 2020 RECEPCION DE MEMORIAL JUZGADO CUARTO ADM REMITE MEMORIAL** **19 Dec 2019 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA ROBERTO ARDILA-JUAN VARGAS- RENUNCIA** **14 Mar 2019 AL DESPACHO PARA TRÁMITE** **14 Mar 2019 REPARTO DEL PROCESO A LAS 09:36:51 REPARTIDO A:MILCIADES RODRIGUEZ QUINTERO** **14 Mar 2019 RADICACIÓN DE PROCESO ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 14/03/2019 A LAS 09:36:09** **12 Mar 2019 ENVÍO DE EXPEDIENTE AL TAS PARA RESOLVER APELACION CONTRA EL AUTO QUE RESUELVE EXCEPCIONES**

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	INFORME MENSUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PROCESOS DEFENSA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y /O ADMINISTRATIVOS	Código: F-GJ-024
		Versión: 1.0
		Página 1 de 1

Fecha Informe: **02 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

N°	RADICADO	TIPO DE ACCIÓN	DEPENDENCIA JUDICIAL	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIONES	CUANTÍA	PROBABILIDAD DE CONDENA	ESTADO EN QUE SE RECIBIO	ACTUACIONES APODERADO ACTUAL
41	68001333300520180012400	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.	JUZGADO 05 AD. ORAL BGA	JHONATAN SANDOVAL	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	1. Que se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 110 del 02 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE DEFINE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA", suscrito por el Secretario General. 2. Se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 111 del 03 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y se dictan otras disposiciones. 3. Se declare la nulidad del Decreto 112 del 07 de noviembre de 2017 POR EL CUAL SE CREAN UNOS EMPLEOS DE CARÁCTER TRANSITORIO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. 4. Se declare la nulidad de la Resolución 228 del 07 de noviembre de 2017, "POR LA CUAL SE HACE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. 5. Se declare la nulidad de la Resolución No. 237 del 07 de noviembre de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS A LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA" 6. Se declare la nulidad del acto denominado "comunicación de supresión del empleo" con No. Consecutivo	N/A	MEDIA	NOTIFICACION PERSONAL PARA CONTESTAR	**28 de mayo 2021 CONSTANCIA SECRETARIAL - ANAQUEL** **13 de mayo de 2021 SE REALIZA LA AUDIENCIA DE PRUEBAS, SE ORDENA REQUERIMIENTO AL JUZGADO 3 // 04 de mar 2021 SE LLEVA AUDIENCIA DE PRUEBAS, SE FIJA CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA PARA EL 13 DE MAYO DE 2021** **03 de mar ROCIO BALLESTEROS SOLICITA APLAZAMIENTO DE LA AUDIENCIADEL 4 DE MARZO** **1 de mar 2021 ROCIO BALLESTEROS SOLICITA LINK EXPEDIENTE** **11 feb 2021 ROCIO BALLESTEROS ALLEGA PODER** **19 Jan 2021 FIJACION ESTADO ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/01/2021 A LAS 15:28:17.** **19 Jan 2021 AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA AUDIENCIA DE PBS MARZO 4/21 2:00** **22 Oct 2020 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA SOLICITA EXPED. DIGITAL: SERGIO HERNANDEZ** **20 Aug 2020 CONSTANCIA SECRETARIAL SE DEJA CONSTANCIA QUE POR ERROR INVOLUNTARIO SE HABIA REGISTRADO UN AUTO QUE FIJA FECHA AUDIENCIA PARA AGOSTO 21/20, PERO EL AUTO CORRESPONDE AL PROCESO 214/18 Y NO 124 / 18 COMO SE HABIA REGISTRADO.** **20 Aug 2020 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA SERGIO AUGUSTO HERNANDEZ ACLARACION** **14 Aug 2020 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA SOLICITA INFORMACION: RENE BARON** **14 Aug 2020 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA SOLICITA: RENE BARON** **12 Aug 2020 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA SERGIO AUGUSTO HERNANDEZ SOLICITUD** **04 Aug 2020 AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA FIJA**

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	INFORME MENSUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PROCESOS DEFENSA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y /O ADMINISTRATIVOS	Código: F-GJ-024
		Versión: 1.0
		Página 1 de 1

Fecha Informe: **02 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

N°	RADICADO	TIPO DE ACCIÓN	DEPENDENCIA JUDICIAL	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIONES	CUANTÍA	PROBABILIDAD DE CONDENA	ESTADO EN QUE SE RECIBIO	ACTUACIONES APODERADO ACTUAL
42	68001333300620180017400	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.	JUZGADO 06 AD. ORAL BGA	MARIBEL MATAJIRA MARIN	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	1. Que se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 110 del 02 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE DEFINE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA", suscrito por el Secretario General. 2. Se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 111 del 03 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y se dictan otras disposiciones. 3. Se declare la nulidad del Decreto 112 del 07 de noviembre de 2017 POR EL CUAL SE CREAN UNOS EMPLEOS DE CARÁCTER TRANSITORIO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. 4. Se declare la nulidad de la Resolución 228 del 07 de noviembre de 2017, "POR LA CUAL SE HACE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. 5. Se declare la nulidad de la Resolución No. 237 del 07 de noviembre de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS A LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA" 6. Se declare la nulidad del acto denominado "comunicación de supresión del empleo" con No. Consecutivo	N/A	MEDIA	NOTIFICACION PERSONAL PARA CONTESTAR	**23 feb 2021 EDSON BARON CELERIDAD PROCESAL** **11 feb 2021 ROCIO BALLESTEROS ALLEGA PODER** **22 Oct 2020 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA SOLICITA EXPED. DIGITAL: SERGIO HERNANDEZ** **17 Jul 2020 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA INFORMA: CORREO: EDSON BARON** **19 Feb 2020 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA ALCALDIA PIEDECUESTA- SERGIO HERNANDEZ- PODER** **21 Jan 2020 FIJACION ESTADO ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/01/2020 A LAS 16:02:41.** **21 Jan 2020 AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA AUDIENCIA INICIAL** **19 Dec 2019 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA ROBERTO ARDILA-JUAN VARGAS- RENUNCIA** **05 Dec 2019 FIJACION ESTADO ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/12/2019 A LAS 13:54:49.** **05 Dec 2019 AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA** **08 Nov 2019 FIJACION ESTADO ACTUACIÓN REGISTRADA EL 08/11/2019 A LAS 16:23:13.** **08 Nov 2019 AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA** **13 Jun 2019 FIJACION ESTADO ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/06/2019 A LAS 11:36:06.** **13 Jun 2019 AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA** **08 Feb 2019 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA ALVARO ORTIZ, DESCORRE TRASLADO EXCEPCIONES** **04 Feb 2019 TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS** **04 Dec 2018 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA ROBERTO ARDILA, CONTESTACION DEMANDA** **04 Dec 2018 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA PIEDECUESTA.**

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	INFORME MENSUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PROCESOS DEFENSA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y /O ADMINISTRATIVOS	Código: F-GJ-024
		Versión: 1.0
		Página 1 de 1

Fecha Informe: **02 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

N°	RADICADO	TIPO DE ACCIÓN	DEPENDENCIA JUDICIAL	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIONES	CUANTÍA	PROBABILIDAD DE CONDENA	ESTADO EN QUE SE RECIBIO	ACTUACIONES APODERADO ACTUAL
43	68001333300620180014900	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.	JUZGADO 06 AD. ORAL BGA	SANDRA MILENA CARO BUSTOS	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	1. Que se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 110 del 02 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE DEFINE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA", suscrito por el Secretario General. 2. Se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 111 del 03 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y se dictan otras disposiciones. 3. Se declare la nulidad del Decreto 112 del 07 de noviembre de 2017 POR EL CUAL SE CREAN UNOS EMPLEOS DE CARÁCTER TRANSITORIO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. 4. Se declare la nulidad de la Resolución 228 del 07 de noviembre de 2017, "POR LA CUAL SE HACE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. 5. Se declare la nulidad de la Resolución No. 237 del 07 de noviembre de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS A LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA" 6. Se declare la nulidad del acto denominado "comunicación de supresión del empleo" con No. Consecutivo	N/A	MEDIA	NOTIFICACION PERSONAL PARA CONTESTAR	**23 de marzo 2021 ROCIO BALLESTEROS SOLICITA EXPEDIENTE DIGITAL // 04 de mar 2021 FIJA FECHA DE AUDIENCIA PARA EL 24 DE MARZO DE 2021 // 11 feb 2021 ROCIO BALLESTEROS ALLEGA PODER 22 Oct 2020 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA SOLICITA EXPED. DIGITAL: SERGIO HERNANDEZ** **19 Feb 2020 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA ALCALDIA PIEDECUESTA- SERGIO HERNANDEZ- PODER** **23 Jan 2020 FIJACION ESTADO ACTUACIÓN REGISTRADA EL 23/01/2020 A LAS 16:57:56.** **23 Jan 2020 AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA PARA AUDIENCIA INICIAL** **19 Dec 2019 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA ROBERTO ARDILA-JUAN VARGAS- RENUNCIA** **18 Dec 2019 FIJACION ESTADO ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/12/2019 A LAS 19:14:35.** **18 Dec 2019 AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA** **26 Sep 2019 FIJACION ESTADO ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/09/2019 A LAS 17:49:41.** **26 Sep 2019 AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA SE APLAZA AUDIENCIA INICIAL PARA EL 03 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 10 DE LA MAÑANA** **13 Jun 2019 FIJACION ESTADO ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/06/2019 A LAS 11:19:04.** **13 Jun 2019 AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA** **08 Feb 2019 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA ANA ALBARRACIN, CONTESTACION EXCEPCIONES** **04 Feb 2019 TRASLADO DEL TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES** **10 Oct 2018 NOTIFICACION PERSONAL**

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	INFORME MENSUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PROCESOS DEFENSA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y /O ADMINISTRATIVOS	Código: F-GJ-024
		Versión: 1.0
		Página 1 de 1

Fecha Informe: **02 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

N°	RADICADO	TIPO DE ACCIÓN	DEPENDENCIA JUDICIAL	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIONES	CUANTÍA	PROBABILIDAD DE CONDENA	ESTADO EN QUE SE RECIBIO	ACTUACIONES APODERADO ACTUAL
44	68001333300620180020900	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.	JUZGADO 06 AD. ORAL BGA	SERGIO FABIAN NIÑO BECERRA	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	1. Que se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 110 del 02 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE DEFINE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA", suscrito por el Secretario General. 2. Se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 111 del 03 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y se dictan otras disposiciones. 3. Se declare la nulidad del Decreto 112 del 07 de noviembre de 2017 POR EL CUAL SE CREAN UNOS EMPLEOS DE CARÁCTER TRANSITORIO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. 4. Se declare la nulidad de la Resolución 228 del 07 de noviembre de 2017, "POR LA CUAL SE HACE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. 5. Se declare la nulidad de la Resolución No. 237 del 07 de noviembre de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS A LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA" 6. Se declare la nulidad del acto denominado "comunicación de supresión del empleo" con No. Consecutivo	N/A	MEDIA	NOTIFICACION PERSONAL PARA CONTESTAR	**24 feb 2021 EDSON BARON SOLICITA CELERIDAD PROCESAL** **11 feb 2021 ROCIO BALLESTEROS ALLEGA PODER** **19 Feb 2020 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA ALCALDIA PIEDECUESTA- SERGIO HERNANDEZ- PODER** **19 Dec 2019 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA ROBERTO ARDILA- JUAN VARGAS- RENUNCIA** **05 Dec 2019 FIJACION ESTADO ACTUACIÓN REGISTRADA EL 05/12/2019 A LAS 17:39:53.** **05 Dec 2019 AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA** **19 Jun 2019 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA ALVARO ORTIZ, DESC TRASLADO** **13 Jun 2019 TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS** **11 Jan 2019 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA ROBERTO ARDILA, CONTESTA** **11 Jan 2019 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA ROBERTO ARDILA, EXEPCIONES** **11 Jan 2019 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA PODER, ROBERTO ARDILA** **27 Nov 2018 NOTIFICACION PERSONAL** **08 Aug 2018 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA ALVARO ORTIZ, ARANCEL- COPIAS** **19 Jul 2018 FIJACION ESTADO ACTUACIÓN REGISTRADA EL 19/07/2018 A LAS 16:02:08.** **19 Jul 2018 AUTO ADMITE DEMANDA** **31 May 2018 REPARTO Y RADICACIÓN REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL JUEVES, 31 DE MAYO DE 2018 CON SECUENCIA: 25579**

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	INFORME MENSUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PROCESOS DEFENSA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y /O ADMINISTRATIVOS	Código: F-GJ-024
		Versión: 1.0
		Página 1 de 1

Fecha Informe: **02 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

N°	RADICADO	TIPO DE ACCIÓN	DEPENDENCIA JUDICIAL	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIONES	CUANTÍA	PROBABILIDAD DE CONDENA	ESTADO EN QUE SE RECIBIO	ACTUACIONES APODERADO ACTUAL
45	68001333300720180005700	SIMPLE NULIDAD	JUZGADO 07 AD. ORAL BGA	ANA MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	1. Que se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 110 del 02 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE DEFINE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA", suscrito por el Secretario General. 2. Se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 111 del 03 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y se dictan otras disposiciones. 3. Se declare la nulidad del Decreto 112 del 07 de noviembre de 2017 POR EL CUAL SE CREAN UNOS EMPLEOS DE CARÁCTER TRANSITORIO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. 4. Se declare la nulidad de la Resolución 228 del 07 de noviembre de 2017, "POR LA CUAL SE HACE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. 5. Se declare la nulidad de la Resolución No. 237 del 07 de noviembre de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS A LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA" 6. Se declare la nulidad del acto denominado "comunicación de supresión del empleo" con No. Consecutivo	N/A	MEDIA	NOTIFICACION PERSONAL PARA CONTESTAR	**02 de mar 2021 EXPEDIENTE ENVIADO A PROCESO DE DIGITALIZACIÓN 11 feb 2021 ROCIO BALLESTEROS ALLEGA PODER 19 Feb 2020 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA ALCALDIA PIEDECUESTA- SERGIO HERNANDEZ- PODER 19 Dec 2019 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA ROBERTO ARDILA- JUAN VARGAS- RENUNCIA 10 Dec 2019 FIJACION ESTADO ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/12/2019 A LAS 09:55:22. 10 Dec 2019 AUTO NIEGA MEDIDAS CAUTELARES 08 Nov 2019 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA OF 0306 JDO 7 ADTIVO 23 Aug 2019 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA JUZ 12 ADMTIVO, RICARDO ARRIETA, CONTESTA REQUERMIENTO 01 Aug 2019 CERTIFICACIONES RAD. 2018 00147 DE ESTE DESPACHO 25 Jul 2019 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA OF JDO 7 ADTIVO, SOLICITUD 24 Jul 2019 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA JUZ 07 AMDTIVO, MONICA VILLABA, CERTIFICACION - CD 24 Jul 2019 CERTIFICACIONES SE EXPIDE CERTIFICACION PARA JUZGADO 7 ADTVO DE BUCARAMANGA SOLICITADA PARA EL RAD. 2018 000131 26 Jun 2019 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA JUZ 14 ADMTIVO, YANETH AYALA, OFICIO 1043- REQUERIMIENTO 26 Jun 2019 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA JUZ 14 ADMTIVO, YANETH AYALA, OFICIO 1044, SOLICITUD 11 Jun 2019 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA JUZ 14 ADMTIVO, YANETH AYALA, REQUERIMIENTO**

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	INFORME MENSUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PROCESOS DEFENSA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y /O ADMINISTRATIVOS	Código: F-GJ-024
		Versión: 1.0
		Página 1 de 1

Fecha Informe: **02 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

N°	RADICADO	TIPO DE ACCIÓN	DEPENDENCIA JUDICIAL	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIONES	CUANTÍA	PROBABILIDAD DE CONDENA	ESTADO EN QUE SE RECIBIO	ACTUACIONES APODERADO ACTUAL
46	68001333300720180014700	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.	JUZGADO 07 AD. ORAL BGA	HORACIO ISAAC NIÑO	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	1. Que se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 110 del 02 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE DEFINE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA", suscrito por el Secretario General. 2. Se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 111 del 03 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y se dictan otras disposiciones. 3. Se declare la nulidad del Decreto 112 del 07 de noviembre de 2017 POR EL CUAL SE CREAN UNOS EMPLEOS DE CARÁCTER TRANSITORIO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. 4. Se declare la nulidad de la Resolución 228 del 07 de noviembre de 2017, "POR LA CUAL SE HACE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. 5. Se declare la nulidad de la Resolución No. 237 del 07 de noviembre de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS A LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA" 6. Se declare la nulidad del acto denominado "comunicación de supresión del empleo" con No. Consecutivo	N/A	MEDIA	NOTIFICACION PERSONAL PARA CONTESTAR	**02 de mar 2021 EXPEDIENTE ENVIADO A PROCESO DE DIGITALIZACIÓN 23 feb 2021 INFORMA CORREO EDSON RENE VARON MEMORIAL 11 feb 2021 ROCIO BALLESTEROS ALLEGA PODER 19 Feb 2020 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA ALCALDIA PIEDECUESTA- SERGIO HERNANDEZ- PODER 19 Dec 2019 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA ROBERTO ARDILA- JUAN VARGAS- RENUNCIA 23 Jul 2019 CONSTANCIA SECRETARIAL CLAUDIA 16 Jul 2019 FIJACION ESTADO ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/07/2019 A LAS 09:28:37. 16 Jul 2019 AUTO DE TRAMITE ORDENA SOLICITAR CERTIFICACION 24 May 2019 AL DESPACHO JG CLAUDIA 24 Apr 2019 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA ALVARO ORTIZ, DESC TRASLADO 11 Apr 2019 TRASLADO SE FIJA EN LISTA POR UN DIA PARA DAR TRASLADO POR LOS TRES DIAS SIGUIENTES DE LAS EXCEPCIONES 20 Nov 2018 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA ROBERTO ARDILA, CONTESTACION DEMANDA 20 Nov 2018 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA ROBERTO ARDILA, EXCEPCIONES PREVIAS 20 Nov 2018 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA OJUR PIEDECUESTA, PODER ROBERTO ARDILA 25 Sep 2018 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA NOTIFICACIÓN OSJA JM: PROCURADURIA 212 2018/09/24 OFICIO 24 Sep 2018 CONSTANCIA SECRETARIAL ACUSES 24 Sep 2018 NOTIFICACION PERSONAL**

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	INFORME MENSUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PROCESOS DEFENSA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y /O ADMINISTRATIVOS	Código: F-GJ-024
		Versión: 1.0
		Página 1 de 1

Fecha Informe: **02 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

N°	RADICADO	TIPO DE ACCIÓN	DEPENDENCIA JUDICIAL	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIONES	CUANTÍA	PROBABILIDAD DE CONDENA	ESTADO EN QUE SE RECIBIO	ACTUACIONES APODERADO ACTUAL
47	68001333300920180020100	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.	JUZGADO 09 AD. ORAL BGA	CARLOS IVAN BAEZ RANGEL	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	1. Que se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 110 del 02 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE DEFINE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA", suscrito por el Secretario General. 2. Se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 111 del 03 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y se dictan otras disposiciones. 3. Se declare la nulidad del Decreto 112 del 07 de noviembre de 2017 POR EL CUAL SE CREAN UNOS EMPLEOS DE CARÁCTER TRANSITORIO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. 4. Se declare la nulidad de la Resolución 228 del 07 de noviembre de 2017, "POR LA CUAL SE HACE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. 5. Se declare la nulidad de la Resolución No. 237 del 07 de noviembre de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS A LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA" 6. Se declare la nulidad del acto denominado "comunicación de supresión del empleo" con No. Consecutivo	N/A	MEDIA	NOTIFICACION PERSONAL PARA CONTESTAR	**08 de junio 2021 AUTO OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL TAS QUE CONFIRMO EL AUTO QQUE RESOLVIÓ LAS EXCEPCIONES PREVIAS //17 de mar 2021 DEVOLICIÓN DEL EXPEDIENTE FISICO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO** **08 de mar 2021 TAS ALLEGA POR CORREO PROVIDENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA QUE CONFIRMA LA APELADA E INFORMA QUE EL EXPEDIENTE SERÁ DEVUELTO FISICAMENTE POR SU NATURALEZA MIXTA 16 feb 2021 AUTO QUE DECIDE RECURSO DE APELACIÓN - CONFIRMESE AUTO APELADO** **11 feb 2021 ROCIO BALLESTEROS ALLEGA PODER** **27 Feb 2020 RECEPCION DE MEMORIAL JUZGADO NOVENO ADM REMITE MEMORIAL** **19 Feb 2020 RECEPCION DE MEMORIAL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA OTORGA PODER** **19 Feb 2020 RECEPCION DE MEMORIAL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA OTORGA PODER** **14 Jan 2020 RECEPCION DE MEMORIAL JUZGADO NOVENO ADM REMITE MEMORIAL** **27 Aug 2019 RECEPCIÓN DE EXPEDIENTE EN EL DESPACHO / TRIBUNAL** **26 Aug 2019 AL DESPACHO** **01 Aug 2019 REPARTO DEL PROCESO A LAS 10:25:54 REPARTIDO A:FRANCY DEL PILAR PINILLA PEDRAZA** **01 Aug 2019 RADICACIÓN DE PROCESO ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 01/08/2019 A LAS 10:25:23** **27 Feb 2020 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA NOTIFICACIÓN OSJA JM: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER**

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	INFORME MENSUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PROCESOS DEFENSA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y /O ADMINISTRATIVOS	Código: F-GJ-024
		Versión: 1.0
		Página 1 de 1

Fecha Informe: **02 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

N°	RADICADO	TIPO DE ACCIÓN	DEPENDENCIA JUDICIAL	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIONES	CUANTÍA	PROBABILIDAD DE CONDENA	ESTADO EN QUE SE RECIBIO	ACTUACIONES APODERADO ACTUAL
48	68001333300920180014000	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.	JUZGADO 09 AD. ORAL BGA	ANA MARIA DEL ROSARIO RODRIGUEZ	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	1. Que se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 110 del 02 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE DEFINE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA", suscrito por el Secretario General. 2. Se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 111 del 03 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y se dictan otras disposiciones. 3. Se declare la nulidad del Decreto 112 del 07 de noviembre de 2017 POR EL CUAL SE CREAN UNOS EMPLEOS DE CARÁCTER TRANSITORIO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. 4. Se declare la nulidad de la Resolución 228 del 07 de noviembre de 2017, "POR LA CUAL SE HACE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. 5. Se declare la nulidad de la Resolución No. 237 del 07 de noviembre de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS A LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA" 6. Se declare la nulidad del acto denominado "comunicación de supresión del empleo" con No. Consecutivo	N/A	MEDIA	NOTIFICACION PERSONAL PARA CONTESTAR	**12 de mayo de 2021 EDSON BARON APELA SENTENCIA 29 de abril 2021 SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA - NIEGA LAS PRETENSIONES DE LA PARTE DEMANDANTE, LA CONDENA EN COSTAS 26 de abril 2021 SE DEJA CONSTANCIA QUE POR ERROR INVOLUNTARIO SE REGISTRO EN EL SISTEMA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA 09 de abril SOLICITA NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA EDSON BARON 05 de abril ROCIO BALLESTEROS SOLICITA NOTIFIACIÓN DE SENTENCIA 26 de mar 2021 SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA 11 feb 2021 ROCIO BALLESTEROS ALLEGA PODER 06 Nov 2020 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA CONTESTA A ALEGATOS: RENE BARON 03 Nov 2020 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA ALEGATOS DE CONC.: SERGIO HERNANDEZ 21 Oct 2020 FIJACION ESTADO ACTUACIÓN REGISTRADA EL 21/10/2020 A LAS 22:39:27. 21 Oct 2020 AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS DE LA PRUEBA ALLEGADA Y UNA VEZ VENCIDO DICHO TÉRMINO EMPIEZA A CORRER EL TÉRMINO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y CONCEPTO DE FONDO, POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS 09 Sep 2020 CONSTANCIA SECRETARIAL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO SOLICITA LA REMISIÓN COMO PRUEBA TRASLADADA DEL TESTIMONIO DE JOSEFINA ARGUELLO ACELAS 02 Sep 2020 CONSTANCIA SECRETARIAL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO SOLICITA CERTIFICACIÓN SOBRE EL**

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	INFORME MENSUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PROCESOS DEFENSA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y /O ADMINISTRATIVOS	Código: F-GJ-024
		Versión: 1.0
		Página 1 de 1

Fecha Informe: **02 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

N°	RADICADO	TIPO DE ACCIÓN	DEPENDENCIA JUDICIAL	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIONES	CUANTÍA	PROBABILIDAD DE CONDENA	ESTADO EN QUE SE RECIBIO	ACTUACIONES APODERADO ACTUAL
49	68001333301020180007800	Simple Nulidad	JUZGADO 10 AD. ORAL BGA	EDSON RENE BARON AYALA	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	1. Que se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 110 del 02 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE DEFINE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA", suscrito por el Secretario General. 2. Se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 111 del 03 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y se dictan otras disposiciones. 3. Se declare la nulidad del Decreto 112 del 07 de noviembre de 2017 POR EL CUAL SE CREAN UNOS EMPLEOS DE CARÁCTER TRANSITORIO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. 4. Se declare la nulidad de la Resolución 228 del 07 de noviembre de 2017, "POR LA CUAL SE HACE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. 5. Se declare la nulidad de la Resolución No. 237 del 07 de noviembre de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS A LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA" 6. Se declare la nulidad del acto denominado "comunicación de supresión del empleo" con No. Consecutivo	N/A	MEDIA	NOTIFICACION PERSONAL PARA CONTESTAR	**18 de junio 2021 DEVOLUCION DEL EXPEDIENTE FISICO TAS** **11 feb 2021 ROCIO BALLESTEROS ALLEGA PODER** **19 Feb 2020 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA ALCALDIA PIEDECUESTA- SERGIO HERNANDEZ- PODER** **19 Dec 2019 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA ROBERTO ARDILA-JUAN VARGAS- RENUNCIA** **19 Dec 2019 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA TANIA ESLAVA-RENUNCIA PODER** **08 Nov 2019 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA OF 0307 JDO 7 ADTIVO** **29 Aug 2019 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA NOTIFICACIÓN OSJA JM: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER OFICIO - SECUENCIA 26850 MG SOLANGE BLANCO** **23 Aug 2019 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA JUZ 12 ADMTIVO, RICARDO ARRIETA, CONTESTA REQUERIMIENTO** **13 Aug 2019 AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN** **13 Aug 2019 AUTO RESUELVE EXCEPCIONES PREVIAS DECLARAR NO PROBADAS ESCEPCIONES** **13 Aug 2019 AUTO DE TRAMITE SANEAMIENTO PROCESO** **13 Aug 2019 AUTO RECONOCE PERSONERÍA** **13 Aug 2019 ACTA DILIGENCIA** **13 Aug 2019 ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA** **01 Aug 2019 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA JUZ 07 ADMTIVO, CLAUDIA DURAN, SOLICITUD CERTIFICACION** **25 Jul 2019 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA OF JDO 7 ADTIVO, SOLICITUD** **24 Jul 2019 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA OF 1194 JDO 14 ADTIVO, SOLICITUD** **24 Jul 2019 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA OF 1193 JDO 14**

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	INFORME MENSUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PROCESOS DEFENSA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y /O ADMINISTRATIVOS	Código: F-GJ-024
		Versión: 1.0
		Página 1 de 1

Fecha Informe: **02 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

N°	RADICADO	TIPO DE ACCIÓN	DEPENDENCIA JUDICIAL	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIONES	CUANTÍA	PROBABILIDAD DE CONDENA	ESTADO EN QUE SE RECIBIO	ACTUACIONES APODERADO ACTUAL
50	68001333301020180015800	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.	JUZGADO 10 AD. ORAL BGA	DIANA AGUILAR JAIMES	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	1. Que se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 110 del 02 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE DEFINE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA", suscrito por el Secretario General. 2. Se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 111 del 03 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y se dictan otras disposiciones. 3. Se declare la nulidad del Decreto 112 del 07 de noviembre de 2017 POR EL CUAL SE CREAN UNOS EMPLEOS DE CARÁCTER TRANSITORIO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. 4. Se declare la nulidad de la Resolución 228 del 07 de noviembre de 2017, "POR LA CUAL SE HACE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. 5. Se declare la nulidad de la Resolución No. 237 del 07 de noviembre de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS A LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA" 6. Se declare la nulidad del acto denominado "comunicación de supresión del empleo" con No. Consecutivo	N/A	MEDIA	NOTIFICACION PERSONAL PARA CONTESTAR	**31 de mayo e 2021 ROCIO BALLESTEROS SOLICITUD // 10 de mayo de 2021 SE FIJA FECHA PARA LA AUDIENCIA DE PRUEBAS PARA EL 1 DE JUNIO DE 2021 A LAS 9:00 AM // 27 de abril 2021 ROCIO BALLESTEROS solicita reprogramación de la audiencia de pruebas 26 de abril 2021 se fija fecha para audiencia de pruebas para el 12 de mayo de 2021 12 de abril JUZGADO ACEPTA DESISTIMIENTO DE PRUEBA TESTIMONIAL ORDENA TENER COMO PRUEBA TRASLADADA TERMONIO TECNICO RENDIDO EN EL JUZGADO 3 ADTIVO 09 de abril EDSON BARON DESISTE DE LOS TESTIMONIOS 08 de abril ROCIO BALLESTEROS ALLEGA PRUEBA OFICADA 11 de mar 2021 JUZGADO 3 ADTIVO, SOLICITUD 26 de feb 2021 EDSON RENE BARON ALLEGA CORREOS ELECTRÓNICOS 25 feb 2021 ROCIO BALLESTEROS ALLEGA CUMPLIMIENTO 11 feb 2021 ROCIO BALLESTEROS ALLEGA PODER 10 feb 2021 AUDIENCIA INICIAL 22 DE FEB 2021 A LA 1:30 PM 26 Aug 2020 FIJACION ESTADO ACTUACIÓN REGISTRADA EL 26/08/2020 A LAS 07:41:48. 26 Aug 2020 AUTO RESUELVE EXCEPCIONES PREVIAS DECLARA NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES, NEGAR LA SOLICITUD DE PREJUDICIALIDAD, ACEPTA RENUNCIA A PODER Y RECONOCE PERSONERÍA 28 Feb 2020 AL DESPACHO JQ 19 Feb 2020 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA ALCALDIA PIEDECUESTA- SERGIO HERNANDEZ- PODER 19 Dec 2019 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA ROBERTO ARDILA-JUAN VARGAS- RENUNCIA**

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	INFORME MENSUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PROCESOS DEFENSA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y /O ADMINISTRATIVOS	Código: F-GJ-024
		Versión: 1.0
		Página 1 de 1

Fecha Informe: **02 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

N°	RADICADO	TIPO DE ACCIÓN	DEPENDENCIA JUDICIAL	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIONES	CUANTÍA	PROBABILIDAD DE CONDENA	ESTADO EN QUE SE RECIBIO	ACTUACIONES APODERADO ACTUAL
51	68001333301020180020100	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.	JUZGADO 10 AD. ORAL BGA	JUANCARLOS GOMEZ DURAN	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	1. Que se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 110 del 02 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE DEFINE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA", suscrito por el Secretario General. 2. Se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 111 del 03 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y se dictan otras disposiciones. 3. Se declare la nulidad del Decreto 112 del 07 de noviembre de 2017 POR EL CUAL SE CREAN UNOS EMPLEOS DE CARÁCTER TRANSITORIO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. 4. Se declare la nulidad de la Resolución 228 del 07 de noviembre de 2017, "POR LA CUAL SE HACE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. 5. Se declare la nulidad de la Resolución No. 237 del 07 de noviembre de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS A LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA" 6. Se declare la nulidad del acto denominado "comunicación de supresión del empleo" con No. Consecutivo	N/A	MEDIA	NOTIFICACION PERSONAL PARA CONTESTAR	**12 de agosto 2021: ROCIO BALLESTEROS SOLICITA APLAZAMIENTO DE LA AUDIENCIA DEL 01 DE SEPTIEMBRE** **09 de agosto 2021: AUTO QUE FIJA FECHA PARA CONTINUACIÓN AUDIENCIA INICIAL PARA 1 DE SEPTIEMBRE 2021 9:00 AM 25 feb 2021 EDSON BARON INFORME - MEMORIAL** **11 feb 2021 ROCIO BALLESTEROS ALLEGA PODER** **19 Feb 2020 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA ALCALDIA PIEDECUESTA- SERGIO HERNANDEZ- PODER** **19 Dec 2019 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA ROBERTO ARDILA-JUAN VARGAS- RENUNCIA** **04 Oct 2019 FIJACION ESTADO ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/10/2019 A LAS 13:08:03.** **04 Oct 2019 AUTO DE OBEDEZCASE Y CÚMPLASE CONFIRMA AUTO, OFICIAR A MUNICIPIO DE PIEDECUESTA** **10 Sep 2019 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA TRIB ADTIVO 1007, DEV EXPDTE** **23 Jul 2019 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA NOTIFICACIÓN OSJA JM: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER 2019/07/23 OFICIO** **28 Jan 2019 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA NOTIFICACIÓN OSJA JM: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER OFICIO - SECUENCIA 23868 MG SOLANGE BLANCO** **25 Jan 2019 ENVÍO DE EXPEDIENTE AL TAS APELACIÓN AUTO** **18 Jan 2019 AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN** **18 Jan 2019 AUTO DECIDE RECURSO NO REPONER AUTO** **18 Jan 2019 AUTO RESUELVE EXCEPCIONES PREVIAS DECLARA NO PROBADAS EXCEPCIONES** **18 Jan 2019 AUTO DE TRAMITE SANEAMIENTO DEL PROCESO** **18 Jan 2019 AUTO DE TRAMITE SE SIGUE CON EL TRÁMITE**

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	INFORME MENSUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PROCESOS DEFENSA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y /O ADMINISTRATIVOS	Código: F-GJ-024
		Versión: 1.0
		Página 1 de 1

Fecha Informe: **02 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

N°	RADICADO	TIPO DE ACCIÓN	DEPENDENCIA JUDICIAL	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIONES	CUANTÍA	PROBABILIDAD DE CONDENA	ESTADO EN QUE SE RECIBIO	ACTUACIONES APODERADO ACTUAL
52	68001333301120180012600	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.	JUZGADO 11 AD. ORAL BGA	JOSE VICENTE QUINTERO MARTINEZ	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	1. Que se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 110 del 02 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE DEFINE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA", suscrito por el Secretario General. 2. Se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 111 del 03 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y se dictan otras disposiciones. 3. Se declare la nulidad del Decreto 112 del 07 de noviembre de 2017 POR EL CUAL SE CREAN UNOS EMPLEOS DE CARÁCTER TRANSITORIO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. 4. Se declare la nulidad de la Resolución 228 del 07 de noviembre de 2017, "POR LA CUAL SE HACE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. 5. Se declare la nulidad de la Resolución No. 237 del 07 de noviembre de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS A LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA" 6. Se declare la nulidad del acto denominado "comunicación de supresión del empleo" con No. Consecutivo	N/A	MEDIA	NOTIFICACION PERSONAL PARA CONTESTAR	**13 feb 2021 AUTO ADMITE RECURSO DE APELACION A LA SENTENCIA 11 feb 2021 ROCIO BALLESTEROS ALLEGA PODER 19 Feb 2020 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA ALCALDIA PIEDECUESTA- SERGIO HERNANDEZ- PODER 13 Feb 2020 FIJACION ESTADO ACTUACIÓN REGISTRADA EL 13/02/2020 A LAS 14:44:01. 13 Feb 2020 AUTO ADMITE RECURSO DE APELACIÓN DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2020. 11 Feb 2020 RECEPCIÓN DE EXPEDIENTE EN EL DESPACHO / TRIBUNAL 10 Feb 2020 CAMBIO DE PONENTE A LAS 11:43:08 ANT. PONENTE:IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA NVO. PONENTE:RAFAEL GUTIERREZ SOLANO ADJUDICACION 30 Jan 2020 ENVÍO DE EXPEDIENTE POR MEDIO DE LA PRESENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LA PROVIDENCIA CALENDADA EL 29 DE ENERO DE 2020, SE REMITE EL EXPEDIENTE AL DESPACHO DEL H. MAGISTRADO RAFAEL GUTIÉRREZ SOLANO, POR CUANTO, CONOCIÓ ANTERIORMENTE DEL PRESENTE PROCESO, POR LO QUE ES COMPETENTE PARA QUE CONTINÚE CON EL TRÁMITE DEL MISMO. 29 Jan 2020 AUTO ORDENA REMISIÓN DE EXPEDIENTE AL DESPACHO DEL MAGISTRADO RAFAEL GUTIERREZ SOLANO 23 Jan 2020 AL DESPACHO 10 Dec 2019 PROCESO ABONADO ACTUACIÓN DE PROCESO ABONADO REALIZADO EL 10/12/2019 A LAS 12:23:31 10 Dec 2019 RADICACIÓN DE PROCESO ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 10/12/2019 A LAS 12:23:26**

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	INFORME MENSUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PROCESOS DEFENSA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y /O ADMINISTRATIVOS	Código: F-GJ-024
		Versión: 1.0
		Página 1 de 1

Fecha Informe: **02 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

N°	RADICADO	TIPO DE ACCIÓN	DEPENDENCIA JUDICIAL	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIONES	CUANTÍA	PROBABILIDAD DE CONDENA	ESTADO EN QUE SE RECIBIO	ACTUACIONES APODERADO ACTUAL
53	68001333301120180013800	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.	JUZGADO 11 AD. ORAL BGA	EDLY JULIANA PABON ROJAS	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	1. Que se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 110 del 02 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE DEFINE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA", suscrito por el Secretario General. 2. Se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 111 del 03 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y se dictan otras disposiciones. 3. Se declare la nulidad del Decreto 112 del 07 de noviembre de 2017 POR EL CUAL SE CREAN UNOS EMPLEOS DE CARÁCTER TRANSITORIO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. 4. Se declare la nulidad de la Resolución 228 del 07 de noviembre de 2017, "POR LA CUAL SE HACE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. 5. Se declare la nulidad de la Resolución No. 237 del 07 de noviembre de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS A LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA" 6. Se declare la nulidad del acto denominado "comunicación de supresión del empleo" con No. Consecutivo	N/A	MEDIA	NOTIFICACION PERSONAL PARA CONTESTAR	**11 feb 2021 ROCIO BALLESTEROS ALLEGA PODER** **01 feb 2021 AL TAS** **22 ene 2021 EN EFECTO SUSPENSIVO POR ANTE EL TAS CONTRA LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA** **13 Jan 2021 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA EDSON BARON, APELA** **26 Oct 2020 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA SERGIO AUGUSTO HERNANDEZ ALEGASTOS** **19 Oct 2020 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA SOLICITA E INFORMA: RENE BARON** **19 Oct 2020 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA SOLICITA E INFORMA: RENE BARON** **14 Oct 2020 FIJACION ESTADO ACTUACIÓN REGISTRADA EL 14/10/2020 A LAS 17:14:27.** **14 Oct 2020 AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO POR 10 DIAS A LAS PARTES Y AL MINISTWERIO PUBLICO PARA QUE PRESENTEN ALEGATOS DE CONCLUSIOBN Y CONCPETO RESPECTIVAMENTE** **22 Sep 2020 CONSTANCIA SECRETARIAL SE DEJA CONSTANCIA DE LA AUTENTICIDAD DE LA PRUEBA TRASLADADA ARCHIVO 21** **12 Aug 2020 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA SERGIO HERNANDEZ- CUMPLIMIENTO AUTO** **05 Aug 2020 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA MUNICIPIO DE PIEDECUESTA- JAIME BAEZ- CERTIFICACION** **29 Jul 2020 FIJACION ESTADO ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/07/2020 A LAS 17:19:53.** **29 Jul 2020 AUTO DE TRAMITE DECRETENSE Y TENGANSE COMO PRUEBAS LAS DOCUMENTALES APORTADAS POR LAS PARTES NIEGUESE DECRETO DE PRUEBAS TESTIMONIALES Y**

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	INFORME MENSUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PROCESOS DEFENSA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y /O ADMINISTRATIVOS	Código: F-GJ-024
		Versión: 1.0
		Página 1 de 1

Fecha Informe: **02 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

N°	RADICADO	TIPO DE ACCIÓN	DEPENDENCIA JUDICIAL	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIONES	CUANTÍA	PROBABILIDAD DE CONDENA	ESTADO EN QUE SE RECIBIO	ACTUACIONES APODERADO ACTUAL
54	68001333301220180014000	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.	JUZGADO 12 AD. ORAL BGA	JHONNATAN ALEXANDER SIZA BASTILLA	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	1. Que se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 110 del 02 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE DEFINE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA", suscrito por el Secretario General. 2. Se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 111 del 03 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y se dictan otras disposiciones. 3. Se declare la nulidad del Decreto 112 del 07 de noviembre de 2017 POR EL CUAL SE CREAN UNOS EMPLEOS DE CARÁCTER TRANSITORIO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. 4. Se declare la nulidad de la Resolución 228 del 07 de noviembre de 2017, "POR LA CUAL SE HACE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. 5. Se declare la nulidad de la Resolución No. 237 del 07 de noviembre de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS A LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA" 6. Se declare la nulidad del acto denominado "comunicación de supresión del empleo" con No. Consecutivo	N/A	MEDIA	NOTIFICACION PERSONAL PARA CONTESTAR	**27 abril 2021 AUTO TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO DEL DEMANDANTE** **11 feb 2021 ROCIO BALLESTEROS ALLEGA PODER** **21 Jan 2021 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA JHONATAN ALEXANDER SIZA , DESISTE** **21 Jan 2021 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA JHONATHAN SIZA- DESISTIMIENTO** **19 Feb 2020 RECEPCION DE MEMORIAL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA OTORGA PODER** **07 Oct 2019 RECEPCIÓN DE EXPEDIENTE EN EL DESPACHO / TRIBUNAL** **07 Oct 2019 AL DESPACHO** **30 Sep 2019 REPARTO DEL PROCESO A LAS 07:55:36 REPARTIDO A:FRANCY DEL PILAR PINILLA PEDRAZA** **30 Sep 2019 RADICACIÓN DE PROCESO ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 30/09/2019 A LAS 07:54:28** **19 Dec 2019 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA ROBERTO ARDILA- JUAN VARGAS- RENUNCIA** **26 Sep 2019 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA NOTIFICACIÓN OSJA JM: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER OFICIO 1500 - SECUENCIA 27240 MG FRANCY PINILLA** **25 Sep 2019 CONSTANCIA SECRETARIAL EN LA FECHA Y POR OFICIO Nº 1500-2018-00140-00, SE REMITE AL TAS POR APELACION.** **25 Jul 2019 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA ROBERTO ARDILA, INFORMA** **22 Jul 2019 CONSTANCIA SECRETARIAL ANAQUEL DE PENDIENTE PARA EL TAS.**

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	INFORME MENSUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PROCESOS DEFENSA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y /O ADMINISTRATIVOS	Código: F-GJ-024
		Versión: 1.0
		Página 1 de 1

Fecha Informe: **02 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

N°	RADICADO	TIPO DE ACCIÓN	DEPENDENCIA JUDICIAL	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIONES	CUANTÍA	PROBABILIDAD DE CONDENA	ESTADO EN QUE SE RECIBIO	ACTUACIONES APODERADO ACTUAL
55	68001333301320180016200	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.	JUZGADO 13 AD. ORAL BGA	DAVID JESUS QUINTERO BOHORQUEZ	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	1. Que se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 110 del 02 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE DEFINE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA", suscrito por el Secretario General. 2. Se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 111 del 03 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y se dictan otras disposiciones. 3. Se declare la nulidad del Decreto 112 del 07 de noviembre de 2017 POR EL CUAL SE CREAN UNOS EMPLEOS DE CARÁCTER TRANSITORIO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. 4. Se declare la nulidad de la Resolución 228 del 07 de noviembre de 2017, "POR LA CUAL SE HACE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. 5. Se declare la nulidad de la Resolución No. 237 del 07 de noviembre de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS A LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA" 6. Se declare la nulidad del acto denominado "comunicación de supresión del empleo" con No. Consecutivo	N/A	MEDIA	NOTIFICACION PERSONAL PARA CONTESTAR	**11 feb 2021 ROCIO BALLESTEROS ALLEGA PODER** **11 Mar 2020 FIJACION ESTADO ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/03/2020 A LAS 16:42:51.** **11 Mar 2020 AUTO DE VINCULACIÓN NUEVOS DEMANDADOS** **19 Feb 2020 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA ALCALDIA PIEDECUESTA- SERGIO HERNANDEZ- PODER** **13 Feb 2020 AL DESPACHO** **03 Feb 2020 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA ALCALDIA PIEDECUESTA- JAIME BAEZ, RESPUESTA OFICIO 564** **31 Jan 2020 RECEPCION DE MEMORIAL DEPENDENCIA DE MPIO DE PIEDECUESTA ALLEGA MEMORIAL DE REDIRECCIONAMIENTO** **19 Dec 2019 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA ROBERTO ARDILA- JUAN VARGAS- RENUNCIA** **25 Nov 2019 FIJACION ESTADO ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/11/2019 A LAS 16:42:49.** **25 Nov 2019 AUTO DECIDE RECURSO NO REPONE PROVIDENCUA RECURRIDA Y ORDENA REQUERIMIENTO PREVIO A DECIDIR SOLICITUD DE VINCULACIÓN.** **07 Jun 2019 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA ROBERTO ARDILA, INFORME** **20 May 2019 AL DESPACHO PARA DECIDIR RECURSO Y SOLICITUD DE VINCULACION** **22 Mar 2019 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA ROBERTO ARDILA, SOLICITUD VINCULACION** **28 Feb 2019 TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FEBRERO 21 DE 2019.** **25 Feb 2019 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA ROBERTO ARDILA, REPOSICION**

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	INFORME MENSUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PROCESOS DEFENSA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y /O ADMINISTRATIVOS	Código: F-GJ-024
		Versión: 1.0
		Página 1 de 1

Fecha Informe: **02 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

N°	RADICADO	TIPO DE ACCIÓN	DEPENDENCIA JUDICIAL	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIONES	CUANTÍA	PROBABILIDAD DE CONDENA	ESTADO EN QUE SE RECIBIO	ACTUACIONES APODERADO ACTUAL
56	68001333301320180013500	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.	JUZGADO 13 AD. ORAL BGA	JHON JAIRO MARTINEZ	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	1. Que se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 110 del 02 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE DEFINE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA", suscrito por el Secretario General. 2. Se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 111 del 03 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y se dictan otras disposiciones. 3. Se declare la nulidad del Decreto 112 del 07 de noviembre de 2017 POR EL CUAL SE CREAN UNOS EMPLEOS DE CARÁCTER TRANSITORIO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. 4. Se declare la nulidad de la Resolución 228 del 07 de noviembre de 2017, "POR LA CUAL SE HACE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. 5. Se declare la nulidad de la Resolución No. 237 del 07 de noviembre de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS A LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA" 6. Se declare la nulidad del acto denominado "comunicación de supresión del empleo" con No. Consecutivo	N/A	MEDIA	NOTIFICACION PERSONAL PARA CONTESTAR	**25 feb 2021 EDSON BARON INFORME MEMORIAL** **11 feb 2021 ROCIO BALLESTEROS ALLEGA PODER** **19 Feb 2020 RECEPCION DE MEMORIAL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA OTORGA PODER** **07 Feb 2020 FIJACION ESTADO ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/02/2020 A LAS 18:26:11.** **07 Feb 2020 FIJACION ESTADO ACTUACIÓN REGISTRADA EL 07/02/2020 A LAS 17:32:34.** **07 Feb 2020 AUTO FIJA FECHA AUDIENCIA Y/O DILIGENCIA INICIAL PARA EL 21 DE ABRIL DE 2020 A LAS 9 AM** **19 Dec 2019 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA ROBERTO ARDILA-JUAN VARGAS- RENUNCIA** **29 Oct 2019 AL DESPACHO PARA FIJAR AUDIENCIA** **09 Sep 2019 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA ALVARO ORTIZ, DESC TRASLADO** **03 Sep 2019 TRASLADO TRASLADO EXCEPCIONES** **05 Aug 2019 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA CARLOS HENAO, CONTESTA DEMANDA** **05 Aug 2019 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA PODER CARLOS HENAO** **25 Jul 2019 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA ROBERTO ARDILA, INFORMA** **08 Jul 2019 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA ROBERTO ARDILA, DCTO** **25 Jun 2019 NOTIFICACION PERSONAL EN BUCARAMANGA, EL DÍA VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EN EL DESPACHO DE ESTE JUZGADO SE HIZO PRESENTE LA SEÑORA ANGELA PATRICIA CALA GALVIS IDENTIFICADA CON C.C. 40042.355 EXPEDIDA EN TUNJA, A QUIEN SE LE NOTIFICA**

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	INFORME MENSUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PROCESOS DEFENSA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y /O ADMINISTRATIVOS	Código: F-GJ-024
		Versión: 1.0
		Página 1 de 1

Fecha Informe: **02 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

N°	RADICADO	TIPO DE ACCIÓN	DEPENDENCIA JUDICIAL	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIONES	CUANTÍA	PROBABILIDAD DE CONDENA	ESTADO EN QUE SE RECIBIO	ACTUACIONES APODERADO ACTUAL
57	68001333301320180017500	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.	JUZGADO 13 AD. ORAL BGA	MARIA FERNANDA PEREZ	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	1. Que se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 110 del 02 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE DEFINE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA", suscrito por el Secretario General. 2. Se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 111 del 03 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y se dictan otras disposiciones. 3. Se declare la nulidad del Decreto 112 del 07 de noviembre de 2017 POR EL CUAL SE CREAN UNOS EMPLEOS DE CARÁCTER TRANSITORIO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. 4. Se declare la nulidad de la Resolución 228 del 07 de noviembre de 2017, "POR LA CUAL SE HACE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. 5. Se declare la nulidad de la Resolución No. 237 del 07 de noviembre de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS A LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA" 6. Se declare la nulidad del acto denominado "comunicación de supresión del empleo" con No. Consecutivo	N/A	MEDIA	NOTIFICACION PERSONAL PARA CONTESTAR	**23 feb 2021 EDSON BARON INFORME** **11 feb 2021 ROCIO BALLESTEROS ALLEGA PODER** **19 Feb 2020 RECEPCION DE MEMORIAL ALCALDIA PIEDECUESTA-SERGIO HERNANDEZ- PODER** **29 Jan 2020 FIJACION ESTADO ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/01/2020 A LAS 11:26:31.** **29 Jan 2020 AUTO DE VINCULACIÓN NUEVOS DEMANDADOS** **19 Dec 2019 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA ROBERTO ARDILA-JUAN VARGAS- RENUNCIA** **18 Dec 2019 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA ROBERTO ARDILA, DCTO** **10 Dec 2019 FIJACION ESTADO ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/12/2019 A LAS 09:18:42.** **10 Dec 2019 AUTO DE TRAMITE REQUIERE AL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA** **29 Oct 2019 AL DESPACHO PARA DECIDIR SOLICITUD** **10 Oct 2019 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA ROBERTO ARDILA, INFORME** **30 Aug 2019 FIJACION ESTADO ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/08/2019 A LAS 12:54:06.** **30 Aug 2019 AUTO ADMITE INTERVENCIÓN** **13 Dec 2018 AL DESPACHO PARA FIJAR AUDIENCIA** **27 Nov 2018 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA ALVARO ORTIZ, DESCORRE TRASLADO EXCEPCIONES** **21 Nov 2018 TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES** **18 Oct 2018 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA ROBERTO ARDILA, CONTESTACION DEMANDA** **18 Oct 2018 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA ROBERTO ARDILA, EXCEPCIONES PREVIAS**

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	INFORME MENSUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PROCESOS DEFENSA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y /O ADMINISTRATIVOS	Código: F-GJ-024
		Versión: 1.0
		Página 1 de 1

Fecha Informe: **02 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

N°	RADICADO	TIPO DE ACCIÓN	DEPENDENCIA JUDICIAL	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIONES	CUANTÍA	PROBABILIDAD DE CONDENA	ESTADO EN QUE SE RECIBIO	ACTUACIONES APODERADO ACTUAL
58	68001333301420180019400	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.	JUZGADO 14 AD. ORAL BGA	DERLY LILIANA RAMIREZ SERRANO	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	1. Que se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 110 del 02 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE DEFINE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA", suscrito por el Secretario General. 2. Se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 111 del 03 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y se dictan otras disposiciones. 3. Se declare la nulidad del Decreto 112 del 07 de noviembre de 2017 POR EL CUAL SE CREAN UNOS EMPLEOS DE CARÁCTER TRANSITORIO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. 4. Se declare la nulidad de la Resolución 228 del 07 de noviembre de 2017, "POR LA CUAL SE HACE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. 5. Se declare la nulidad de la Resolución No. 237 del 07 de noviembre de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS A LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA" 6. Se declare la nulidad del acto denominado "comunicación de supresión del empleo" con No. Consecutivo	N/A	MEDIA	NOTIFICACION PERSONAL PARA CONTESTAR	**11 de mar 2021 AUTO TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO DEL DEMANDANTE** **11 feb 2021 ROCIO BALLESTEROS ALLEGA PODER** **09 Dec 2020 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA INFORMA : RENE BARON** **14 Sep 2020 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA INFORMA: SERGIO HERNANDEZ** **14 Sep 2020 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA SOLICITA ACCESO JUDICIAL AL EXPEDIENTE: SERGIO HERNANDEZ** **11 Sep 2020 FIJACION ESTADO ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/09/2020 A LAS 12:53:18.** **11 Sep 2020 AUTO QUE ORDENA REQUERIMIENTO A LOS APODERADOS DE LA PARTE DEMANDANTE PARA QUE PRESENTEN SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES CONFORME LO MANIFESTADO POR LA DEMANDANTE EN EL FL. 750 DEL EXPEDIENTE** **04 Mar 2020 FIJACION ESTADO ACTUACIÓN REGISTRADA EL 04/03/2020 A LAS 13:51:11.** **04 Mar 2020 AUTO QUE ORDENA CORRER TRASLADO POR EL TERMINO DE 3 DÍAS A LA PARTE DEMANDADA LA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES** **05 Feb 2020 AL DESPACHO DEMANDANTE EN NOMBRE PROPIO DESISTE DE PRETENSIONES - NID** **31 Jan 2020 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA ALVARO ORTIZ, PAZ Y SALVO** **29 Jan 2020 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA DERLY RAMIREZ, DESISTIMIENTO** **29 Jan 2020 ENVÍO DE EXPEDIENTE AL TAS CON OFICIO 63 PARA SURTIR APELACION CONTRA AUTO. SE ENVIA CUADERNO 1 CON**

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	INFORME MENSUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PROCESOS DEFENSA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y /O ADMINISTRATIVOS	Código: F-GJ-024
		Versión: 1.0
		Página 1 de 1

Fecha Informe: **02 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

N°	RADICADO	TIPO DE ACCIÓN	DEPENDENCIA JUDICIAL	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIONES	CUANTÍA	PROBABILIDAD DE CONDENA	ESTADO EN QUE SE RECIBIO	ACTUACIONES APODERADO ACTUAL
59	68001333301420180016900	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.	JUZGADO 14 AD. ORAL BGA/TRIBUNAL AD.	TATIANA MARIA CLARO BUENO	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	1. Que se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 110 del 02 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE DEFINE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA", suscrito por el Secretario General. 2. Se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 111 del 03 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y se dictan otras disposiciones. 3. Se declare la nulidad del Decreto 112 del 07 de noviembre de 2017 POR EL CUAL SE CREAN UNOS EMPLEOS DE CARÁCTER TRANSITORIO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. 4. Se declare la nulidad de la Resolución 228 del 07 de noviembre de 2017, "POR LA CUAL SE HACE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. 5. Se declare la nulidad de la Resolución No. 237 del 07 de noviembre de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS A LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA" 6. Se declare la nulidad del acto denominado "comunicación de supresión del empleo" con No. Consecutivo	N/A	MEDIA	NOTIFICACION PERSONAL PARA CONTESTAR	**11 feb 2021 ROCIO BALLESTEROS ALLEGA PODER** **25 Feb 2020 RECEPCION DE MEMORIAL JUZGADO CATORCE ADM REMITE MEMORIAL** **19 Feb 2020 RECEPCION DE MEMORIAL ALCALDIA PIEDECUESTA-SERGIO HERNANDEZ- PODER** **17 Feb 2020 AL DESPACHO** **06 Feb 2020 REPARTO DEL PROCESO** **A LAS 09:27:36 REPARTIDO A:IVAN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA** **06 Feb 2020 RADICACIÓN DE PROCESO ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 06/02/2020 A LAS 09:27:28** **14 Feb 2020 CONSTANCIA SECRETARIAL CONOCE DEL TRAMITE DE II INSTANCIA EL DR. IVAN MAURICIO MENDOZA S.** **12 Feb 2020 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA NOTIFICACION OSJA: OF.: 0062--TAS--IVAN MENDOZA--28786--05-02-20-** **29 Jan 2020 ENVÍO DE EXPEDIENTE AL TAS CON OFICIO 62 PARA SURTIR APELACION CONTRA AUTO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2019 QUE DECLARO NO PROBADAS EXCEPCIONES PREVIAS. SE ENVIA CUADERNO 1 CON 251 FOLIOS, CUAD. 2 (FLS. 252 AL 456), Y 5 CDS** **19 Dec 2019 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA ROBERTO ARDILA-JUAN VARGAS- RENUNCIA** **19 Dec 2019 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA TANIA ESLAVA-RENUNCIA PODER** **20 Nov 2019 AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO** **20 Nov 2019 AUTO RESUELVE EXCEPCIONES PREVIAS DECLARA NO PROBADAS EXCEPCIONES Y POSPONE DECISION**

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	INFORME MENSUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PROCESOS DEFENSA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y /O ADMINISTRATIVOS	Código: F-GJ-024
		Versión: 1.0
		Página 1 de 1

Fecha Informe: **02 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

N°	RADICADO	TIPO DE ACCIÓN	DEPENDENCIA JUDICIAL	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIONES	CUANTÍA	PROBABILIDAD DE CONDENA	ESTADO EN QUE SE RECIBIO	ACTUACIONES APODERADO ACTUAL
60	68001333301420180016800	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.	JUZGADO 14 AD. ORAL BGA	WILLIAN PEREZ RODRIGUEZ	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	1. Que se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 110 del 02 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE DEFINE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA", suscrito por el Secretario General. 2. Se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 111 del 03 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y se dictan otras disposiciones. 3. Se declare la nulidad del Decreto 112 del 07 de noviembre de 2017 POR EL CUAL SE CREAN UNOS EMPLEOS DE CARÁCTER TRANSITORIO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. 4. Se declare la nulidad de la Resolución 228 del 07 de noviembre de 2017, "POR LA CUAL SE HACE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. 5. Se declare la nulidad de la Resolución No. 237 del 07 de noviembre de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS A LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA" 6. Se declare la nulidad del acto denominado "comunicación de supresión del empleo" con No. Consecutivo	N/A	MEDIA	NOTIFICACION PERSONAL PARA CONTESTAR	**11 feb 2021 ROCIO BALLESTEROS ALLEGA PODER** **19 Feb 2020 RECEPCION DE MEMORIAL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA OTORGA PODER** **10 Feb 2020 AL DESPACHO PARA RESOLVER RECURSO DE APELACION DE AUTO** **07 Feb 2020 REPARTO DEL PROCESO A LAS 14:12:33 REPARTIDO A:MILCIADES RODRIGUEZ QUINTERO** **07 Feb 2020 RADICACIÓN DE PROCESO ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 07/02/2020 A LAS 14:10:38** **14 Feb 2020 CONSTANCIA SECRETARIAL CONOCE DEL TRAMITE DE II INSTANCIA EL DR. MILCIADES RODRIGUEZ** **12 Feb 2020 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA NOTIFICACION OSJA: JM: OF.:0061- TAS--MILCIADES RDGUEZ..SEC.: 28790--05-02-20-** **29 Jan 2020 ENVÍO DE EXPEDIENTE AL TAS CON OFICIO 61 PARA SURTIR APELACION CONTRA AUTO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2019 QUE DECLARO NO PROBADAS EXCEPCIONES PREVIAS. SE ENVIA 1 CUADERNO CON 213 FOLIOS, CUADERNO 2 (FLS. 214 A 403) Y 6 CDS** **19 Dec 2019 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA ROBERTO ARDILA-JUAN VARGAS- RENUNCIA** **19 Dec 2019 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA TANIA ESLAVA-RENUNCIA PODER** **20 Nov 2019 AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN** **20 Nov 2019 AUTO RESUELVE EXCEPCIONES PREVIAS DECLARA NO PROBADAS Y POSPONE DECISION DE EXCEPCIÓN** **20 Nov 2019 AUTO DE TRAMITE DECLARA SANEADO EL PROCESO**

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	INFORME MENSUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PROCESOS DEFENSA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y /O ADMINISTRATIVOS	Código: F-GJ-024
		Versión: 1.0
		Página 1 de 1

Fecha Informe: **02 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

N°	RADICADO	TIPO DE ACCIÓN	DEPENDENCIA JUDICIAL	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIONES	CUANTÍA	PROBABILIDAD DE CONDENA	ESTADO EN QUE SE RECIBIO	ACTUACIONES APODERADO ACTUAL
61	68001333301420180013900	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.	JUZGADO 14 AD. ORAL BGA	NESTOR EDUARDO CASTELLANOS CACERES	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	1. Que se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 110 del 02 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE DEFINE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA", suscrito por el Secretario General. 2. Se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 111 del 03 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y se dictan otras disposiciones. 3. Se declare la nulidad del Decreto 112 del 07 de noviembre de 2017 POR EL CUAL SE CREAN UNOS EMPLEOS DE CARÁCTER TRANSITORIO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. 4. Se declare la nulidad de la Resolución 228 del 07 de noviembre de 2017, "POR LA CUAL SE HACE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. 5. Se declare la nulidad de la Resolución No. 237 del 07 de noviembre de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS A LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA" 6. Se declare la nulidad del acto denominado "comunicación de supresión del empleo" con No. Consecutivo	N/A	MEDIA	NOTIFICACION PERSONAL PARA CONTESTAR	**11 feb 2021 ROCIO BALLESTEROS ALLEGA PODER** **19 Feb 2020 RECEPCION DE MEMORIAL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA OTORGA PODER** **7 Feb 2020 RECEPCION DE MEMORIAL JUZGADO 14 ADM REMITE MEMORIAL** **26 Nov 2019 AL DESPACHO PARA RESOLVER** **19 Nov 2019 REPARTO DEL PROCESO A LAS 15:37:12 REPARTIDO A:MILCIADES RODRIGUEZ QUINTERO** **19 Nov 2019 RADICACIÓN DE PROCESO ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 19/11/2019 A LAS 15:36:53** **19 Dec 2019 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA ROBERTO ARDILA-JUAN VARGAS- RENUNCIA** **19 Dec 2019 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA TANIA ESLAVA-RENUNCIA PODER** **22 Nov 2019 CONSTANCIA SECRETARIAL EL TRAMITE DE II INSTANCIA CORRESPONDIO AL DR. MILCIADES RODRIGUEZ QUINTERO** **21 Nov 2019 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA NOTIFICACION OSJA: JM.OF.: 1829--TAS--MILCIADES RDGUEZ.-SEC.: 27936--15-11-19-** **13 Nov 2019 ENVÍO DE EXPEDIENTE CON OFICIO 1841 SE REMITE EXPEDIENTE AL TAS PARA SURTIR APELACION DE AUTO QUE DECLARO NO PROBADAS EXCEPCIONES PREVIAS. SE ENVIA CUADERNO 1 CON 590 FOLIOS Y 2 CDS , CUAD. 2 FLS. 591 A 818 Y 2 CDS** **30 Oct 2019 AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN CONTRA AUTO QUE RESUELVE EXCEPCIONES** **30 Oct 2019 AUTO RESUELVE EXCEPCIONES PREVIAS DECLARA**

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	INFORME MENSUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PROCESOS DEFENSA JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y /O ADMINISTRATIVOS	Código: F-GJ-024
		Versión: 1.0
		Página 1 de 1

Fecha Informe: **02 DE SEPTIEMBRE DE 2021**

N°	RADICADO	TIPO DE ACCIÓN	DEPENDENCIA JUDICIAL	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIONES	CUANTÍA	PROBABILIDAD DE CONDENA	ESTADO EN QUE SE RECIBIO	ACTUACIONES APODERADO ACTUAL
62	68001333301420180016700	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.	JUZGADO 14 AD. ORAL BGA	JUAN FERNANDO VILLAMIZAR BARRAGAN	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	1. Que se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 110 del 02 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE DEFINE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA", suscrito por el Secretario General. 2. Se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 111 del 03 de noviembre de 2017 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE EMPLEO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA y se dictan otras disposiciones. 3. Se declare la nulidad del Decreto 112 del 07 de noviembre de 2017 POR EL CUAL SE CREAN UNOS EMPLEOS DE CARÁCTER TRANSITORIO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. 4. Se declare la nulidad de la Resolución 228 del 07 de noviembre de 2017, "POR LA CUAL SE HACE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA. 5. Se declare la nulidad de la Resolución No. 237 del 07 de noviembre de 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE INCORPORAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS A LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA" 6. Se declare la nulidad del acto denominado "comunicación de supresión del empleo" con No. Consecutivo	N/A	MEDIA	NOTIFICACION PERSONAL PARA CONTESTAR	**25 de abril 2021 3 DE MAR 21 TAS REMITE ACTUACION DE 2DA, EXPEDIENTE NO DIGITALIZADO** **09 de mar 2021 REGRESA EXPEDIENTE DEL TAS** **11 feb 2021 ROCIO BALLESTEROS ALLEGA PODER** **19 Feb 2020 RECEPCION DE MEMORIAL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA OTORGA PODER** **19 Dec 2019 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA ROBERTO ARDILA-JUAN VARGAS- RENUNCIA** **19 Dec 2019 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA TANIA ESLAVA-RENUNCIA PODER** **22 Nov 2019 CONSTANCIA SECRETARIAL TRAMITE DE II INSTANCIA CORRESPONDIO A DRA FRANCY DEL PILAR PINILLA** **21 Nov 2019 RECEPCIÓN MEMORIAL EN OSJA NOTIFICACION OSJA: JM. OF.: 1830--TAS--FRANCY PINILLA--SEC.: 27950--15-11-19-** **13 Nov 2019 ENVÍO DE EXPEDIENTE AL TAS CON OFICIO 1830 PARA SURTIR APELACION CONTRA AUTO QUE RESOLVIO EXCEPCIONES PREVIAS. SE ENVIA 1 CUADEERNO CON 339 FOLIOS Y 3 CDS** **30 Oct 2019 AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN RECURSO DE APELACION EN EFECTO SUSPENSIVO CONTRA AUTO QUE RESUELVE EXCEPCIONES** **30 Oct 2019 AUTO RESUELVE EXCEPCIONES PREVIAS DECLARA NO PROBADAS. AUTO DEL 29 DE OCTUBRE DE 2019** **30 Oct 2019 AUTO DE TRAMITE DECLARA SANEADO EL PROCESO. AUTO DEL 29 DE OCTUBRE DE 2019** **30 Oct 2019 AUTO RECONOCE PERSONERÍA AUTO DEL 29 DE OCTUBRE DE 2019** **30 Oct 2019 ACTA AUDIENCIA INICIAL. ACTA NO. 291 DEL 29 DE**

Responsable del Informe:

Firma Funcionario o Contratista

Nombre: **ROCIO BALLESTEROS PINZON**

Cargo o N° de Contrato: CONTRATO 682-2021

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

INFORME SEGUIMIENTO A SENTENCIAS, CONCILIACIONES O FALLO ARBITRALES PENDIENTES POR CUMPLIR - EN CONTRA - DEL ENTE TERRITORIAL

Fecha Informe: 02 DE SEPTIEMI

N° RAD	ACCCIÓN JUDICIAL	DEPENDENCIA JUDICIAL	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIONES	OBLIGACIONES A CUMPLIR SEGÚN CONTENIDO DEL FALLO	PLAZO DE CUMPLIMIENTO *(Según contenido del fallo)*	FECHA DE EJECUTORIA DEL FALLO dd/mm/aaaa	FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO dd/mm/aaaa	ESTADO ACTUAL (indicar cuales obligaciones se han cumplido total o parcialmente y cuáles no)
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

Responsable del Informe:

Firma Funcionario o Contratista

Nombre:**ROCIO BALLESTEROS PINZON**

N° de Contrato: 682-2021

Código: F-GJ-025
Versión: 2.0
Página: 1 de 1

BRE DE 2021

DESPACHO RESPONSABLE DEL FALLO (INDICAR EL NOMBRE DEL FUNCIONARIO ACTUAL)
N/A

MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

INFORME SEGUIMIENTO A SENTENCIAS, CONCILIACIONES O FALLO ARBITRAI

PERIODO DE PRESENTACIÓN DEL INFORME:

N° RAD	ACCCIÓN JUDICIAL	DEPENDENCIA JUDICIAL	DEMANDANTE	DEMANDADO	PRETENSIONES
680013333005-2018-00115-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NJUZGADO 03 ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA	FERMIN LOZANO QUINTERO	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA	PRIMERA: Se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 110 del 02 de noviembre del 2017 “POR EL CUAL SE MODIFICA Y SE DEFINE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA”, publicado el 2 de noviembre de 2017, y expedido por el Dr. FREDY ALBERTO ALMEIDA SIERRA SEGUNDA: Se declare la inaplicación por ilegal e inconstitucional del Decreto 111 del 3 de noviembre del 2017 “POR EL CUAL SE ESTABLECE LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y SE DICTAN OTRAS

Responsable del Informe:

LES PENDIENTES POR CUMPLIR - A FAVOR- DEL ENTE TERRITORIAL	Código: F-GJ-042
	Versión: 0.0
	Página: 1 de 1

Fecha Informe: 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021

OBLIGACIONES A FAVOR DEL ENTE TERRITORIAL SEGÚN CONTENIDO DEL FALLO	PLAZO DE CUMPLIMIENTO *(Según contenido del fallo)*	FECHA DE EJECUTORIA DEL FALLO dd/mm/aaaa	FECHA DE VENCIMIENTO DEL PLAZO dd/mm/aaaa	ESTADO ACTUAL (indicar cuales obligaciones a favor del Municipio se han cumplido total o parcialmente y cuáles no)	PARTICULAR/ENTIDAD/EX O SERVIDOR PUBLICO,RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL FALLO (INDICAR EL NOMBRE DEL RESPONSABLE)
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	SENTENCIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

Firma Funcionario o Contratista

Nombre:ROCIO BALLESTEROS PINZON

Cargo o N° de Contrato: 682-21